

76-40100

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION HUMANA
HACE CONSTAR

Que en la Planta Global del ICBF, no existe el cargo de **MADRE COMUNITARIA y/o AGENTE EDUCATIVO**. Asimismo, una vez consultada la base de datos a nivel Regional, se verificó que las personas relacionadas a continuación no laboran ni han laborado en el **ICBF Regional Valle del Cauca**. Por lo tanto, no tienen ni han tenido vínculo laboral

1. LUZ STELLA LOBON MURILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.757.290 expedida en Palmira Valle del Cauca
2. MARÍA CRISTINA TRUJILLO MANRIQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.662.981 expedida en Palmira Valle del Cauca
3. NICOLAZA IBARBI IBARGÜEN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.777.273 expedida en Palmira Valle del Cauca
4. NORA SOR ANGEL GARCÍA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.176.388 expedida en Palmira Valle del Cauca
5. TULIA MARÍA ESCOBAR BEJARANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.643.558

Para constancia se firma el 17 de octubre del 2023.



CLAUDIA MILENA TRUJILLO ORTEGA
 Coordinadora Grupo de Gestión Humana

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jordan Cordoba Londoño – Contratista Gestion Humana		17/10/2023
Revisó/Aprobó	Claudia Milena Trujillo ortega- Coordinadora Gestión Humana		17/10/2023

76 /20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO

CERTIFICA

Que mediante **Resolución N° 6821 del 26 de Noviembre de 2014**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL con NIT 805.006.573-6**, con domicilio en el Municipio de Cali- Departamento Valle del Cauca, la cual se encuentra vigente.

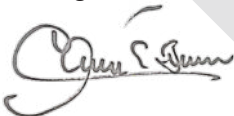
Que mediante Decreto 276 de febrero 09 de 1988 el Gobierno Nacional facultó al ICBF, para otorgar, conceder o suspender Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010 se establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar.

Que el (la) actual Representante Legal de la citada entidad es el (la) señor (a) **GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **N° 8.303.763**, cuyo nombre se encuentra registrado dentro del expediente que lleva el Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca.

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de tres (3) meses, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3435 de Abril de 2016 – ICBF.

Santiago de Cali, 11 de Febrero de 2022



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Esperanza Claudia Bravo -- Coordinadora Grupo Jurídico www.icbf.gov.co

Elaboró: Andrea Rios Coral – Profesional Universitaria Grupo Jurídico

 ICBF Colombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Fecha expedición: 06/04/2022 07:22:47 am

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
Sigla: COOBISOCIAL
Nit.: 805006573-6
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 606-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 03 de marzo de 1997
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2018
Grupo NIIF: Grupo 2

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2018

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 72U No. 28D 1 26
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contabilidad@coobisocial.com.co
Teléfono comercial 1: 4278727
Teléfono comercial 2: 4278727
Teléfono comercial 3: 3146801317

Dirección para notificación judicial: CL. 72U No. 28D 1 26
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contabilidad@coobisocial.com.co
Teléfono para notificación 1: 4278727
Teléfono para notificación 2: 4278727
Teléfono para notificación 3: 3146801317

La persona jurídica COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 06/04/2022 07:22:47 am

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No. 116 del 04 de febrero de 1997 Notaria Diecinueve de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 1997 con el No. 675 del Libro I y Escritura Pública No. 185 del 28 de febrero de 1997 Notaria Diecinueve de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 1997 con el No. 676 del Libro I ,Se constituyo COOBISOCIAL

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. XII del 02 de octubre de 2010 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2010 con el No. 2842 del Libro I ,cambio su nombre de COOBISOCIAL . por el de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL . Sigla: COOBISOCIAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

El objeto social de COOBISOCIAL es contribuir al desarrollo social, económico y técnico afianzando el marco constitucional democrático con acciones que eleven la calidad de vida de los asociados, de los niños y las niñas. Adolescentes, madres comunitarias. Madres cabeza de hogar, adultos y adultos mayores, grupos vulnerables de la comunidad, mediante la generación y aplicación de procesos de capacitación, asesoría, acompañamiento en procesos administrativos, pedagógicos y sociales. Igualmente contribuirá al desarrollo sostenible e integral del ser humano mediante la orientación capacitación, investigación y celebración de contratos, ejecución de proyectos y Programas, administrando los recursos públicos y privados, que otorgue el gobierno a nivel local, municipal. Departamental nacional e internacional, así mismo contribuirá mediante celebración de contratos y/o convenios al funcionamiento y operación de restaurantes escolares, desayunos infantiles. 1-logares de bienestar, hogares infantiles y todo lo relacionado con la administración y operación de programas y proyectos sociales de prevención y protección integral los niños, niñas, adolescentes sus familias. Con acciones de interventoría, asesoría y a la conservación, protección y

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mejoramiento del medio ambiente con el uso racional de los recursos naturales mediante acciones en el ámbito cultural educativo y recreativo.

Parágrafo 1. En desarrollo (le su objeto social, COOBISOCIAL, entre otros, podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranzas. Igualmente podrá acordar otros mecanismos (le recaudo y actuar como entidad operadora tic libranzas.

Parágrafo 2. Los recursos para desarrollar el objeto social de COOBISOCIAL tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementaran los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar detectar y evitar el ingreso a la cooperativa, de recursos de origen ilícito.

Parágrafo 3. Corresponde al consejo de administración, aprobar, implementar hacer los desarrollos y reglamento para el cumplimiento del objeto social, todo conforme a las disposiciones legales y estatutarias.

Actividades

Para el logro de su objeto social. COOBISOCIAL podrá adelantar a través de secciones reglamentadas por el consejo de administración, todas aquellas actividades concordantes con su objeto social y entre otras las siguientes:

- 1.- recibir aportes sociales de sus asociados
- 2.- comercializar toda clase de productos alimenticios, de uso personal, familiar, del hogar y celebrar contratos para administrar recursos que otorgue el gobierno nacional, departamental o municipal y otras entidades para el funcionamiento y operación de restaurantes escolares, comedores escolares, comedores comunitarios, hogares comunitarios de bienestar, hogares infantiles y todo lo relacionado con la administración y operación de programas sociales de prevención y protección.
- 3.- prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, que garanticen la elevación de su nivel de vida, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el consejo de administración;
- 4.- crear, adquirir o administrar fábricas de transformación o procesamiento de productos agrícolas, industriales, de servicios del hogar y bienes de consumo.
- 5- promover el desarrollo de empresas de tipo familiar micro empresariales y empresas asociativas de los asociados y de la comunidad en general.
- 6- celebrar contratos, realizar convenios, alianzas, uniones temporales, promover, coordinar, organizar y ejecutar programas de previsión, seguridad, solidaridad y bienestar social y para realizar todas las actividades y servicios de naturaleza económica, social y cultural destinados a la satisfacción de las necesidades de los asociados y sus familias, de acuerdo con los estatutos, su objeto social, las disposiciones legales y reglamentarias y los principios cooperativos.
- 7.- proporcionar una mayor capacitación económica y social a sus asociados, mediante el diseño, implementación, coordinación y evaluación permanente de programas educativos a nivel de información, formación solidaria y capacitación técnica que se enmarquen en dichos objetivos.
- 8.- brindar auxilios a los asociados ante la ocurrencia inesperada de eventos que afecten gravemente su subsistencia mediante la creación de un fondo de solidaridad.
- 9.- desarrollar actividades relacionadas con la recreación la cultura y el deporte.
- 10.- contratar seguros para los aportes sociales y los créditos para los asociados, asumiendo directamente el costo o trasladándolo a aquellos.

Fecha expedición: 06/04/2022 07:22:47 am

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 11.- asesorar a los asociados en la utilización de los servicios para optimizar sus beneficios.
- 12.- invertir en entidades vigiladas por la superintendencia de la economía solidaria, por la superintendencia bancaria o por otros entes estatales en bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios de COOBISOCIAL o en sociedades diferentes a entidades de naturaleza solidaria, a condición de que la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no sobrepase el diez por ciento (10%) de su capital y sus reservas, siempre ello no desvirtúe su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades. La totalidad de las inversiones de capital no podrán superar el ciento por ciento (100%) de sus aportes sociales y reservas patrimoniales.
- 13.- diseñar estrategias educativas que respondan a las necesidades de la problemática social de la comunidad a la cual representamos.
- 14.- promover, coordinar y organizar programas y proyectos relacionados con el medio ambiente, cultural, recreación, deporte en torno y beneficio de la mujer, la niñez, la familia, los jóvenes, el adulto mayor y la comunidad en general.
- 15.- recibir donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas y de organismos y organizaciones nacionales e internacionales.
- 16.- hacer donaciones a entidades cuyo objeto social sea similar al de la cooperativa.
- 17.- programar, promover, organizar y realizar seminarios, talleres, conferencias y demás actividades de carácter educativo. Investigativo e informativo, relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la cooperativa.
- 18.- comprar. Vender, importar, permutar y en fin enajenar toda clase de bienes muebles y efectos de comercio de contado ya plazo por cualquiera de los medios legales.
19. Inscribirse como operador de libranza.
20. En general COOBISOCIAL podrá desarrollar todo tipo de actividades lícitas y permitidas por la legislación vigente a este tipo de entidades, con el fin de desarrollar su objeto social.
- 21.- en general COOBISOCIAL podrá desarrollar todo servicio relacionado con su objeto social.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente es el representante legal de COOBISOCIAL, principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración y superior jerárquico de todos los empleados y podrá ser reelegido y removido libremente. será nombrado con su suplente por el consejo de administración, el suplente reemplazará al gerente en sus ausencias transitorias u ocasionales.

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del consejo de administración, entre otras: 13.- autorizar al gerente para celebrar contratos y realizar operaciones por una cuantía superior de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para realizar gastos extraordinarios no establecidos en los presupuestos. para adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles, para celebrar convenios o contratos para la prestación de servicios diferentes a los establecidos en su objeto social, para asociarse con entidades de otro carácter jurídico y para adelantar acciones judiciales y extra judiciales ponerles término y transigir cuando sea necesario.

SON FUNCIONES DEL GERENTE:

- 1.- dirigir y representar legalmente a COOBISOCIAL.
- 2.- ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración y velar porque todos los actos y operaciones se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a la doctrina de la economía solidaria.
- 3.- proponer las políticas administrativas y preparar y presentar los planes y proyectos de largo y corto plazo que serán sometidos a consideración del consejo de administración.
- 4.- preparar y someter a consideración del consejo de administración el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones.
- 5.- ordenar los gastos e inversiones de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el consejo de administración.
- 6.- responder por el eficiente manejo de los recursos de COOBISOCIAL y garantizar la adecuada seguridad y protección de sus bienes y derechos.
- 7.- organizar y dirigir los servicios de COOBISOCIAL de acuerdo a las disposiciones del consejo de administración y responder por su estación efectiva.
- 8.- cuidar que la contabilidad de COOBISOCIAL se mantenga al día y de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.
- 9.- enviar oportunamente a los organismos gubernamentales de vigilancia y control todos los informes que estos soliciten.
- 10.- realizar operaciones celebrar contratos hasta por una cuantía de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y por cuantías superiores contando previamente con la autorización expresa del consejo de administración.
- 11.- tramitar recursos financieros, constituir garantías, legalizar la compra y enajenación de bienes, representar jurídicamente a COOBISOCIAL previa autorización expresa en cada caso del consejo de administración.
- 12.- seleccionar, contratar, promover, evaluar, sancionar y remover con justa causa al personal de COOBISOCIAL.
- 13.- presentar al consejo de administración informes periódicos escritos sobre la ejecución de los planes, proyectos, presupuestos, situación financiera y operacional, estado de la cartera y demás que sean requeridos.
- 14.- mantener las relaciones con los asociados y con las demás personas naturales y jurídicas que por efecto de las actividades de COOBISOCIAL sean necesarias.
- 15.- procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

demás asuntos de interés y mantener permanentemente la comunicación con ellos.

16.- representar a COOBISOCIAL en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales previa autorización del consejo de administración.

17.- ordenar la elaboración de las listas de asociados hábiles e inhábiles, con corte en la fecha de convocatoria a la asamblea general.

18.- celebrar las operaciones activas de crédito a favor de sus asociados, aceptar garantías reales a favor de COOBISOCIAL, aceptar las libranzas que suscriban los asociados, hacer cumplir el reglamento de crédito las condiciones establecidas para el uso de los créditos.

19.- inscribir a COOBISOCIAL ante los organismos del estado como operador de libranza.

20.- verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el consejo de administración o quien haga sus veces.

21.- disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención del la/ft, según la aprobación impartida por el consejo de administración o junta directiva.

22.- brindar el apoyo que requiera el empleado de cumplimiento.

23.- coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al la/ft, dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal.

24.- verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgos de la/ft y garantizar la confidencialidad de dicha información.

25.- las demás funciones inherentes al cargo y las que le asigne el consejo de administración.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. S/N del 11 de agosto de 1998, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 1998 con el No. 1708 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO	C.C.8303763

Por Acta No. 003-2015 del 31 de agosto de 2015, de Consejo De Administracion, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2015 con el No. 692 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	AMPARO MEDINA SUAREZ	C.C.31202940

Fecha expedición: 06/04/2022 07:22:47 am

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 18 del 28 de marzo de 2015, de Asamblea De Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2015 con el No. 657 del Libro III

FUE (RON) _NOMBRADO (S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

CARLOS ARTURO MEJIA	C.C.6035197
MERCEDES ROSA MOLINA	C.C.31269195
LUIS EDUARDO CORREA	C.C.94402874
CARDENAS	
JUANA RUIZ CUELLAR	C.C.31209812
MYRIAM BECERRA DELARREA	C.C.31902838

SUPLENTES

NANCY LOPEZ RUIZ	C.C.41470816
MARISOL PEREZ GARCIA	C.C.66849442
LUZ EDITH PEREZ PATIÑO	C.C.42086443
OMAIRA GUERRERO CHAVEZ	C.C.31568210
RUTH SAIDER GONZALEZ MINA	C.C.25388834

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 18 del 28 de marzo de 2015, de Asamblea De Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2015 con el No. 658 del Libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	FANNY JIMENEZ DAZA	C.C.31923623
PRINCIPAL		T.P.55529-T
REVISOR FISCAL	ANA ELVA VELASCO ARCE	C.C.31845944
SUPLENTE		T.P.46921-T

Fecha expedición: 06/04/2022 07:22:47 am

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento privado del 05 de Julio de 2019 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2019 con el No. 537 del Libro IX, FANNY JIMENEZ DAZA C.C.31923623 PRESENTÓ RENUNCIA AL CARGO DE Revisor Fiscal Principal.

Por Documento privado del 05 de Julio de 2019 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Julio de 2019 con el No. 537 del Libro IX, ANA ELVA VELASCO ARCE C.C.31923623 PRESENTÓ RENUNCIA AL CARGO DE Revisor Fiscal Suplente.

Por documento privado de fecha 12 de julio de 2019, inscrito en la cámara de comercio el 29 de julio de 2019 bajo el nro. 547 del libro I la señora AMPARO MEDINA SAUREZ C.C. 31202940 de Cali presenta renuncia al cargo de suplente del gerente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 185 del 28/02/1997 de Notaria Diecinueve de Cali
ACT 3 del 25/03/2000 de Asamblea
ACT 004 del 26/10/2002 de Asamblea General
ACT 8 del 26/03/2005 de Asamblea Gral Ordinaria
ACT XII del 02/10/2010 de Asamblea General
ACT 18 del 28/03/2015 de Asamblea De Asociados

INSCRIPCIÓN

676 de 05/03/1997 Libro I
1542 de 10/08/2000 Libro I
5015 de 06/12/2002 Libro I
3325 de 22/08/2005 Libro I
2842 de 14/10/2010 Libro I
656 de 12/08/2015 Libro III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Fecha expedición: 06/04/2022 07:22:47 am

Recibo No. 431530, Valor: \$0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822H8T550

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad secundaria Código CIIU: 8890

Otras actividades Código CIIU: 4690

Otras actividades Código CIIU: 6492

Otras actividades Código CIIU: 9499

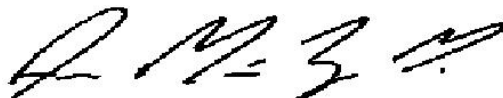
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el siguiente certificado.

Los actos administrativos de registro quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su inscripción, siempre y cuando dentro de dicho termino no sean objeto de recursos.

En constancia expido el presente en Cali

EL SECRETARIO.



342

91

MODELO MINUTA HCB FAMILIAR, AGRUPADOS Y FAMI 4.1

CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.18.342 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.599.756, en su calidad de Director encargado de la Regional **VALLE DEL CAUCA** del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, código 0042 Grado 19, según Resolución No. 5255 del 30 de Abril de 2018, delegado para celebrar el presente contrato, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.303.763, en su calidad representante legal de **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 805.006.573-6 **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la **EAS**, con personería jurídica reconocida, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, entre otros; los cuales en los artículos 127 y 2.4.3.2.9 respectivamente, a letra señalan: (...) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...).* En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



3. Que la primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.
4. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.
5. Que en el año 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.
6. Que la Ley 89 de 1988, creó los Hogares Comunitarios de Bienestar, definiéndolos como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país.
7. Que la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014: "Prosperidad para Todos", se hizo énfasis sobre la atención integral a la primera infancia y se proyecta como una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano a través de las modalidades de atención familiar e institucional; énfasis que mantiene el actual Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018: "Todos por un Nuevo País" expedido mediante Ley 1753 de 2015, el cual, en su artículo 82 al señala: *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos."*; así mismo, el artículo 267 ratifica la vigencia de las normas que en la Ley 1450 de 2011 fueron base para la atención a la primera infancia.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso..."*; así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso"*.
9. Que por lo expuesto anteriormente el ICBF tiene la necesidad de contratar mediante el Régimen del Contrato de Aporte, con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia, la atención de los niños y niñas de conformidad con la normativa vigente, en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar, en todas sus formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI.
10. Que la Regional, procederá a celebrar contrato de aporte con una EAS de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y documentos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.
11. Que a través del Contrato de Aportes, previsto por el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se pretende contratar un operador que aporte al cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, a través de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas, correspondientes a las distintas Modalidades de atención, de manera eficiente y eficaz.
12. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1 del Manual de Contratación Vigente que establece Banco Nacional de Oferentes numeral 4.1 del Manual

de Contratación, IP 004 de 2015, y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.

13. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Política De Cero a Siempre regulada por la Ley 1804 de 2016, en el marco del servicio Hogares Comunitarios de Bienestar, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF, los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y **los requisitos señalados en la IP-004-2015 que enmarcó el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia (esto último cuando la contratación se realiza por BNOPI)**.
14. Que el comité de contratación de la Regional Valle del Cauca, en sesión del Doce (12) de Julio de 2018, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
15. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, AGRUPADOS, Y FAMI**

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales beneficiarios al inicio y durante de la operación. 3. Conformar un Comité Técnico Operativo y designar sus delegados, en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, a los planes de atención y demás funciones establecidas en los Manuales Operativos de los servicios contratados. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Desembolsar a la EAS los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad, términos, condiciones previstas en este contrato, recursos que están destinados **UNICAMENTE** a la atención de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". El ICBF se obliga a efectuar los aportes necesarios para financiar la prestación del (los) servicio (s) objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los lineamientos y manuales operativos del ICBF por año calendario o proporcional por fracción de año. 2. Comunicar a la **EAS** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 3. Comunicar a la **EAS**, la cuenta de destino a la cual debe trasladar mensualmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. 4. Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **EAS**. 5. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato y las obligaciones estipuladas en el mismo. 6. Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la **EAS** brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. 7. Adelantar las acciones de articulación necesarias en el marco de las competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



detectadas por las EAS en la prestación del servicio 8. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte; con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. 10. Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar a partir de diagnósticos territoriales según procedimiento y orientaciones al interior del ICBF. 11. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. 12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. 13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual debe ser solicitado a la Dirección de Nutrición del ICBF. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son \$6.687 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, \$ 7.874 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, \$ 12.105 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y \$ 1.148 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 2. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. 3. Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores. ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia. 4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares. 5. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. 6. Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato. 7. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. 8. Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando

la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato, y demás términos establecidos en el Manual Operativo. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio. 10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. 11. Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores. 12. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. **Obligaciones durante la fase preparatoria.** La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: 1.1 Conformación del equipo de talento humano, para lo cual deberá adelantar el proceso de selección, contratación e inducción del personal necesario para la prestación del servicio. Los perfiles y el proceso de inducción del talento humano se deberán cumplir conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. 1.2 Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. 1.3. Alistar la infraestructura en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, y disponer de la dotación para la prestación del servicio, para el servicio HCB Familiar y Agrupados; y gestionar y alistar los espacios en los que se prestará el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, para el servicio FAMI. 1.4. Realizar el proceso de focalización de la población beneficiaria, y entregar los soportes correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, garantizando la continuidad de los niños y niñas que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. Para los casos de nuevas unidades de servicio o remplazo de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación, focalización, priorización e inscripción de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación. 1.5 Publicar en cada UDS un aviso en lugar visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 1.6. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el presupuesto del mismo, en el formato establecido por el ICBF. 1.7. Presentar el Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) primeros días calendario de la ejecución del contrato, en el que se especifique las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones, cronograma y responsables, (así como la propuesta que contemple la fecha de entrega de contrapartida y la ejecución de la misma, en los casos en los que aplique), para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. 1.8. Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF, en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, cuando aplique. 1.9. Implementar



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



las medidas de índole contractual y operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia, mediante el trabajo de los equipos interdisciplinarios que les brindarán apoyo y acompañamiento a través de visitas a los Hogares (cuando haya lugar).

1.10. Elaborar el cronograma para la construcción de la Propuesta de Trabajo, que establezca las acciones a adelantar que desarrollará en cada componente, los responsables de las mismas y el tiempo destinado para la elaboración del Propuesta 1.11. Realizar los procesos de concertación cuando se atienda a comunidades étnicas, conforme a lo establecido en el Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control 1.12. Conformar los grupos de atención teniendo en cuenta las orientaciones técnicas definidas en el manual operativo para la oportuna prestación del servicio.

2. Obligaciones durante la fase de ejecución general del contrato: 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a un número de 2796 niñas y niños y mujeres gestantes, en los servicios HCB Familiar, Agrupados FAMI a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal PALMIRA de la Regional Valle del Cauca del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio HCB Familiar y Agrupados y los meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, para el servicio FAMI), establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual. 2.1.2. Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	No. DE HOGARES	No. DE CUPOS
HCB Familiar	GINEBRA	5	60
	CANDELARIA	33	396
	EL CERRITO	3	36
	PALMIRA	71	852
	FLORIDA	7	84
HCB Agrupados	PRADERA	0	0
	GINEBRA	0	0
	CANDELARIA	32	384
	EL CERRITO	0	0
	PALMIRA	58	696
HCB FAMI	FLORIDA	0	0
	PRADERA	9	108
	GINEBRA	4	48
	CANDELARIA	4	48
	EL CERRITO	2	24
Total	PALMIRA	5	60
	FLORIDA	0	0
	PRADERA	0	0
		233	2796

2.1.3. Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio. 2.1.4. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios. 2.1.5 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS 2.1.6. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. 2.2.1. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS, en el servicio HCB Familiar y Agrupado. 2.2.2. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS y hacer entrega de las raciones para preparar y refrigerios en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad definidas para el servicio, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS, en el servicio FAMI. 2.2.3. Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos. 2.2.4. Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF. 2.2.5. Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. 2.2.6. Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio. 2.2.7. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. 2.2.8. Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo de conformidad con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas. 2.2.9. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y mujeres gestantes y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad. 2.2.10. Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. 2.2.11. Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan. 2.2.12. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas. 2.2.13. Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud. 2.2.14. Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



enfermedades transmitidas por alimentos (ETA). 2.2.15. Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio. 2.2.16. Elaborar, socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato. 2.2.17. Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF. 2.2.18. Para el servicio HCB Familiar, garantizar la entrega de un paquete de alimentos para el consumo en el hogar durante las vacaciones, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de las niñas y niños durante este período, cumpliendo con los alimentos, cantidades y especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF. 2.2.19. Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma; y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia, en el servicio FAMI. 2.2.20. Adelantar acciones para la promoción de la asistencia a los controles prenatales de las mujeres gestantes, en el servicio FAMI.

2.3. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). 2.3.2. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas y mujeres gestantes beneficiarios para la modalidad de atención. 2.3.3. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. 2.3.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. 2.3.5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. 2.3.6. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. 2.3.7. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados y en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. 2.3.8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. 2.3.9. Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*". 2.3.10. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.3.7 de la presente cláusula. 2.3.11. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. 2.3.12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.13. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.3.14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. 2.3.15. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional

únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.3.16** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.3.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.3.18** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.3.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.3.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.3.21** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.3.22** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **2.3.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.3.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.3.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.4. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.4.1.** Elaborar y presentar al Comité Técnico Operativo, la propuesta de trabajo, que considere las características socio - culturales de los niños, niñas y sus familias, las actividades rectoras de la primera infancia, y esté acorde con las condiciones de calidad y en general los referentes técnicos de educación inicial. **2.4.2.** Incluir dentro de la Propuesta de Trabajo a desarrollar, las acciones necesarias para la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la propuesta. **2.4.3.** Garantizar la aplicación de la Escala de valoración cualitativa del Desarrollo Infantil-Revisada, a la totalidad de niñas y niños, realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida y, realizar la socialización de los resultados de la aplicación a las familias usuaria y cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo. **2.4.4.** Elaborar e implementar por cada UDS, con una periodicidad no mayor a quince días, la planeación pedagógica en el esquema definido por la EAS y que contenga las orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados. **PARAGRAFO:** se debe elaborar una planeación pedagógica por cada UDS contratada. **2.4.5.** Garantizar el desarrollo y acompañamiento de los encuentros de reflexión pedagógica con padres y

Avenida 2 Norte No 33an -45
Teléfono 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



madres comunitarias de acuerdo a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados.
2.4.6. Presentar en Comité Técnico Operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con las niñas, niños y familias.

2.5. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. **2.5.1.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.5.2.** Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.5.3** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de acogida, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.5.4.** Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores y mujeres gestantes, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios y mujeres gestantes. Las familias o cuidadores y mujeres gestantes que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de información Cuéntame. **2.5.5.** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo. **2.5.6.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia. **2.5.7.** Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias. **2.5.8.** Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad. **2.5.9.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio. **2.5.10.** Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las estrategias de movillización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio. **2.5.11.** Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces. **2.5.12.** Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros en el hogar con cada una de las familias y de acuerdo con la caracterización socio - familiar realizada, en el servicio FAMI.

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. **2.6.1** **Infraestructura.** **2.6.1.1.** Disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados y requeridos conforme los lineamientos para la prestación del servicio en atención a lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados. **2.6.1.2.** Gestionar cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos o infraestructuras donde se brinda la atención. **2.6.1.3.** Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **2.6.1.4.** Prestar el servicio en la infraestructura o espacio físico autorizado por el ICBF para el inicio de la atención. **2.6.1.5.** Realizar, cuando se requiera el traslado de UDS a nuevas infraestructuras o espacios, contando para ello, con el concepto previo

del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento respectivo.

2.6.1.6. Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en la unidad de servicio, espacios de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF.

2.6.1.7. Implementar en las Unidades de Servicio, un plan de emergencia de acuerdo con la normatividad vigente, donde se contemplan aspectos como: plano de evacuación, señalización informativa y de emergencia, directorio de emergencias, brigada de emergencia, realización de simulacros y sistemas de apoyo para la población con discapacidad.

2.6.1.8. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique, para el servicio HCB Agrupados.

2.6.1.9. Realizar en su condición de comodatario la cancelación de los servicios público y del impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello, según las obligaciones del contrato de comodato, para el servicio HCB Agrupado.

2.6.1.10. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio, para el servicio HCB Agrupado.

2.6.1.11. Conservar en buen estado los bienes inmuebles recibidos en virtud del contrato de comodato derivado y solicitar autorización para reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento del (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello en el servicio HCB Agrupado.

2.6.1.12. Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente.

2.6.2. Dotación.

2.6.2.1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato.

2.6.2.2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas.

2.6.2.3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado.

2.6.2.4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF.

2.6.2.5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.

2.6.2.6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.

2.6.2.7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF.

2.6.2.8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

2.6.2.9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique.

2.6.2.10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

2.6.2.11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF.

2.6.2.12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.

2.6.2.13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo.

2.6.2.14. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva

Avenida 2 Norte No 33an -45

Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.6.2.15.** Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos, deberá estar soportada en: las necesidades, el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas. **2.6.2.16.** Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable en los siguientes eventos: **a.** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; **b.** cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. **2.7.1.** Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad de los servicios contratados. **2.7.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a **31 de julio de 2018**, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria o del Manual Operativo de la Modalidad Familiar. **2.7.3.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente, y de acuerdo con la normativa vigente. **2.7.4.** Solicitar las asesorías y las autorizaciones que procedan de las oficinas o inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario con sujeción al debido proceso, terminar los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato o suspender temporalmente el contrato de trabajo. Cuando haya lugar a ello, la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad. **2.7.5.** Desarrollar el plan de cualificación permanente del talento humano del servicio, que contenga como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar y la escala de valoración cualitativa del desarrollo integral que se encuentre vigente. **2.7.6.** Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas. **2.7.7.** Permitir y garantizar la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, atendiendo los lineamientos emitidos por el ICBF sobre los respectivos procesos. **2.7.8.** Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.7.9.** Remitir durante el primer mes de ejecución al (a) coordinador(a) del Centro Zonal, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y contrato de trabajo de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que operan, cuya vinculación se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el decreto 289 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015.

2.7.10. Hacer parte integral del contrato de trabajo que se suscribe con el talento humano, el Manual Operativo de la modalidad a la cual pertenece el servicio prestado. 2.7.11. Socializar al talento humano el protocolo para la atención de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos los riesgos en primera infancia. 2.7.12. Informar al supervisor del contrato los cambios o novedades relacionados con el talento humano vinculado para la prestación del servicio en las UDS.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Administración de Recursos. 2.8.1.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados para la (s) vigencia (s) a contratar, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. **Para la ejecución de la contrapartida, cuando haya lugar a la misma, se deberán atender a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos.** Cuando los conceptos de la contrapartida estén satisfechos y aún quede presupuesto de la misma por ejecutar, se deberá presentar la propuesta al Comité Técnico Operativo, propuesta que en todo caso deberá ajustarse a lo dispuesto en el Invitación pública IP 004 de 2015, y a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.1.2.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad de los servicios respectivos. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **2.8.1.3.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.1.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos y normas técnicas del ICBF. **2.8.1.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.1.6.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero dado que solo la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporte el ICBF **2.8.1.7.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.1.8.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.1.9.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.1.10.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.1.11.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.1.12.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.1.13.** Presentar informe financiero mensualmente ante el supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante, según aplique e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario. **2.8.1.14.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.1.15.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.1.16.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. **2.8.1.17.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.1.18.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.1.19.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.1.20.** Reintegrar recursos en el evento que por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio. **2.8.1.21.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato. **2.8.1.22.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **2.8.1.23.** Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002 que reglamentó el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inyecciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otro modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos. **2.8.2 Registro y presentación de información.** **2.8.2.1** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.2.2.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física. **2.8.2.3.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo

a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS. 2.8.2.4. Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. 2.8.2.5. Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. 2.8.2.6. Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil revisada cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. 2.8.2.7. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada. 2.8.2.8. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin. 2.8.2.9 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción con calidad, veracidad y oportunidad. 2.8.2.10. Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF. 2.8.2.11. Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. 2.8.2.12 Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información. 2.8.2.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información, cada vez que se requiera. 2.8.2.14. Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes. 2.8.2.15 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información. 2.8.2.16. Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. 2.8.2.17. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS deberá cumplir con las condiciones de calidad establecidas por el ICBF de acuerdo con el Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio y beneficiarios en el sistema de información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema

Avenida 2 Norte No 33an -45

Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que de cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato.

2.9. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado De Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **2.9.1. Eje de calidad.** **2.9.1.1** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.1.3** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.1.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.1.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.1.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.9.2. Eje de Seguridad de la Información.** **2.9.2.1** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.2.4** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.9.2.5.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo **2.9.3. Eje de seguridad y salud en el Trabajo.** **2.9.3.1.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.3.2.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.9.3.3** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **2.9.3.4** Garantizar que

todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.3.5** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.3.6** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. **2.9.3.7** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.3.8** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **2.9.4. Eje ambiental.** **2.9.4.1** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.9.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.4.3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.4.4** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.4.5.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo "*Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*", del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (.pdf). **PARÁGRAFO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 01 de Agosto hasta el 15 de Diciembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS \$2.271.073.904 compuesto por: 1. los aportes que realizará el ICBF a la EAS por valor de \$2.226.543.042 así: (i) Gastos Operativos (APLICA ÚNICAMENTE PARA ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIO QUE



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



SON ASOCIACIONES DE PADRES O MADRES DE FAMILIA) (ii) Aporte para la atención de los beneficiarios, por valor de (\$2.226.543.042) de acuerdo con el servicio operado por la EAS, descrito de la siguiente manera

FORMA DE ATENCIÓN	MUNICIPIO	No. DE HOGARES	VALOR POR HOGAR	VALOR TOTAL
HCB Familiar	GINEBRA	5	\$9.334.500	\$46.672.500
	CANDELARIA	33	\$9.334.500	\$308.038.500
	EL CERRITO	3	\$9.334.500	\$28.003.500
	PALMIRA	71	\$9.334.500	\$662.749.500
	FLORIDA	7	\$9.334.500	\$65.341.500
	PRADERA	0	\$	\$
HCB Agrupados	CANDELARIA	32	\$9.791.493	\$313.327.776
	PALMIRA	58	\$9.791.493	\$567.906.594
	PRADERA	9	\$9.791.493	\$88.123.437
	GINEBRA	0	\$	\$
	EL CERRITO	0	\$	\$
	FLORIDA	0	\$	\$
HCB FAMI	GINEBRA	4	\$9.758.649	\$39.034.596
	CANDELARIA	4	\$9.758.649	\$39.034.596
	EL CERRITO	2	\$9.758.649	\$19.517.298
	PALMIRA	5	\$9.758.649	\$48.793.245
	FLORIDA	0	\$	\$
	PRADERA	0	\$	\$
Total				\$2.226.543.042

2) La suma de (\$44.530.862) equivalente al (2%) del valor del contrato, como contrapartida de la EAS (contrapartida ofertada solo cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218 del 7/13/2018, por valor de (\$2.226.543.042) expedido por el grupo Financiero de la regional.

Descripción	Posición Catálogo de Gasto	Recurso	Valor en Números.
Tradicional-Comunitario	C-4102-1500-4-0-102	27	\$2.226.543.042
Pólizas para programas de primera infancia	C-4102-1500-4-0-106	21	

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato en Un (1) desembolso mensual y dos (2) desembolsos bimestrales, como se describe a continuación. En todo caso el primer desembolso se realizará en el mes de agosto de 2018:

Desembolso	Periodo	Valor
1 AGOSTO	Mensual	\$486.046.952
2 SEPTIEMBRE	Bimestral	\$937.183.144
3 NOVIEMBRE	Bimestral	\$803.312.946

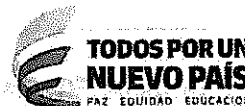
Prevía aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en el mes de agosto de 2018:** a). Relación del talento humano contratado para la ejecución del contrato. b) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato c). Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio del presente contrato d). Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos revisados y actualizados del representante Legal, Entidad Administradora del Servicio, dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo a la documentación física. e) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. f). Derivación del menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón para el servicio g). Reporte del sistema de información cuéntame del 100% de los beneficiarios de continuidad para la preinscripción. **2. Para el segundo desembolso:** a). Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b). Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. c). Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. d). Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF e). Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. f). Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. g). Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. h). Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. i). Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. j). Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el período anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. k). Registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. l). Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al período anterior según la atención. **3. Para el tercer y último desembolso:** a). Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b). Informe de ejecución técnica y

Avenida 2 Norte No 33an -45
Teléfono 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF c). Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d). Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior. e). Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f). Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución de acuerdo a los perfiles y funciones relacionadas en los manuales operativos, en el sistema de información que el ICBF disponga. g). Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia *De Cero a Siempre*. h). Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional. i). Registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la discapacidad, en el sistema de información que el ICBF disponga. j). Registro Mensual de Asistencia (RAM) correspondientes al periodo anterior según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula, será equivalente al costo unidad mes de atención según canasta, por el número de unidades contratadas, por Un (1) mes para el primer desembolso, por dos (2) meses para el segundo, y por 1.5 meses para el tercer desembolso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO TERCERO:** la entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el sistema de información la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, la entidad administradora de servicio deberá aportar la justificación que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando por razones ajenas a la entidad administradora del servicio, no sea posible registrar en el sistema de información, la formación de los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Cuando por razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible

realizar los registros de información, la EAS deberá aportar la justificación, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de diciembre de 2018 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, que incluya los meses de noviembre y diciembre de 2018. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los beneficiarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la Entidad Administradora del Servicio no continúe con la operación del servicio o de algunas Unidades de Servicio, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para la coordinación de acciones y apoyo al seguimiento técnico, administrativo y financiero del presente contrato se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal y un delegado del ICBF designado por el Centro Zonal. Por la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. En caso de atención a grupos étnicos deberán participar los representantes o autoridades de la comunidad atendida. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de Unidades de Servicio y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del Servicio. 2. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. 3. Verificar que las UDS que administra la EAS, estén autorizadas para funcionar y cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias. 4. Avalar la redistribución y reinversión interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. 5. Revisar, validar y hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. 6. Revisar, avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación, cuando se deben hacer ajustes de acuerdo con las particularidades de la población y el contexto. 7. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. 8. Revisar y retroalimentar la caracterización de las niñas, niños, mujeres gestantes, niñas y niños en período de lactancia, y sus familias. 9. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 10. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 11. Identificar los municipios o Unidades de Servicio que remplazarán las inicialmente definidas, en caso de requerirse ajuste de las coberturas o términos pactados en el

Avenida 2 Norte No 33an -45

Teléfono 4882525

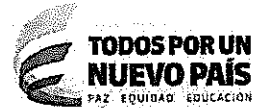
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



contrato. 12. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de las niñas, niños. 13. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niñas y niños al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat). 14. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad. 15. Revisar y retroalimentar el diagnóstico de las madres o padres comunitarios o agentes educativos para la planeación pedagógica. 16. Revisar y aprobar el cronograma y plan de trabajo de los grupos de estudio mensual, para la planeación pedagógica. 17. Revisar y retroalimentar el avance en el levantamiento de la información de la caracterización de las niñas, niños y sus familias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el caso de los comités técnicos operativos del contrato, frente al seguimiento del servicio FAMI el comité tendrá, además de las anteriores funciones, las siguientes: a. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del POAI desde el inicio de la prestación del servicio. b. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. c. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús y paquetes alimentarios (jornada de planeación que esté programada para un día completo al mes y no se preste el servicio), y Buenas Prácticas de Manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. d. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. e. Realizar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. f. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa garantizando como mínimo la atención de 11 meses 15 días. g. Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. h. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la modalidad y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Operativo de la modalidad comunitaria y la modalidad familiar. Cada Comité deberá estar soportado mediante acta y estar debidamente firmada por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de COORDINADORA CENTRO ZONAL PALMIRA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la "Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA TERCERA. La EAS se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del

contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 300 SMMLV (se diligencia teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA: CUANDO LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO SEA UNA ASOCIACION DE PADRES O MADRES USUARIOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA SIGUIENTE CLÁUSULA CONFORME A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS: La EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 5. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS 6. Por las demás causales consagradas en la ley y en la presente minuta.

• **DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así: - I) **Multas:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuenta

Avenida 2 Norte No 33an -45

Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL ICBF: La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la Entidad Administradora del Servicio son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la Entidad Administradora del Servicio. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratada, y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios

Avenida 2 Norte No 33an -45
Teléfono 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca



a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

VIGÉSIMA NOVENA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico, y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión para la atención integral a la primera infancia. 2. Referentes Técnicos para la Educación Inicial en el marco de la atención integral. 3. Manuales Operativos para la Atención a la Primera Infancia – Modalidades Comunitaria y Familiar 4. Matriz para estructurar la construcción del Plan Operativo de Atención Integral – POAI HCB integral o cualificado y plan de Trabajo para HCB tradicional y Familiar. 5. Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF. 6. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. 7. Protocolo para la Gestión de Riesgos en la Primera Infancia v1. 8. Guía de socialización de los servicios de primera infancia. 9. Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 10. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. 11. Anexo técnico de calidad del registro de beneficiarios en el sistema de información. 12. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. 13. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 14. G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3. 15. Guía orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los programas de atención a la primera infancia del ICBF al sistema de Educación Formal. 16. En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. 17. Los estudios Previos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página de la intranet del ICBF, en el modelo de operación por procesos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en GINEBRA, CANDELARIA, EL CERRITO, PALMIRA, FLORIDA, PRADERA y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la Avenida 2 Norte No 33an-45.

TRIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co



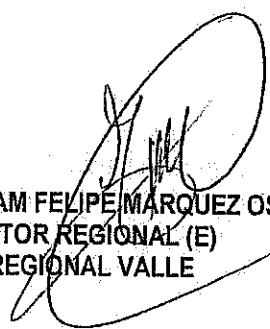
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca

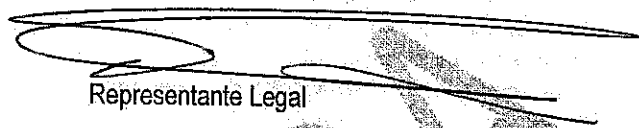


Se firma en Santiago de Cali, a los 23 de Julio de 2018

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR REGIONAL (E)
ICBF REGIONAL VALLE


Representante Legal

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE APOORTE NO. 76.26.18.342 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE Y LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y MUJERES GESTANTES, EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, AGRUPADOS Y FAMILIARES.

VALOR DEL CONTRATO: 2.271.073.904 M/CTE
FECHA DE INICIO: 01 de Agosto de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de Diciembre de 2018

En la ciudad de Santiago de Cali, se reunieron la Coordinadora del Centro Zonal Palmira, en su calidad de supervisora del Contrato No. 76.26.18.342 de 2018, por parte del INSTITUTO y por otra parte, LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL con el fin de:

- Suscribir Acta de Inicio del Contrato de Aporte No. 76.26.18.342 de 2018, celebrado el 23 de Julio de 2018.
- LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, ratifica su compromiso de atender diligente y oportunamente las obligaciones estipuladas en el Contrato de Aporte No. 76.26.18.342 de 2018, y demás actividades tendientes al cumplimiento del mismo.

Para constancia se firma por los que intervinieron en la presente acta el Primero de Agosto de 2018.

SUPERVISORA


Coordinadora del Centro Zonal Palmira
C.C. 66.801894

Aprobó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Abogado Contratista

CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL:


Firma
C.C. 8303763

**OTROS SI DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 76.26.18.342
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -
COOBISOCIAL**

Entre los suscritos a saber WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 16.599.756 expedida en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, quien obra en calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra parte GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.303.763, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con NIT No. 805.006.573-6, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. 76.26.18.342 suscrito el 23 de julio de 2018, para modificar la cláusula OCTAVA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el ICBF celebro contrato con COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con No. de Contrato 76.26.18.342, suscrito el día 23 de julio de 2018, por valor de \$2.271.073.904 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS).
2. Que se hace necesario disminuir la suma de \$1.053.504 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS), para el identificador C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO Rec. 27 - Propios HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T), correspondiente a:

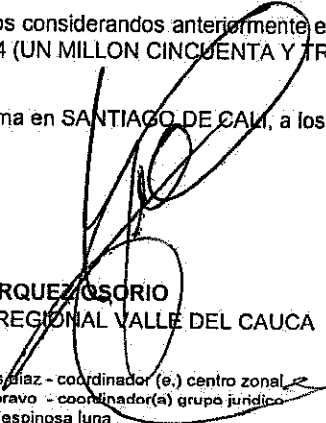
Mes	Año	Centro Zonal y/o Dependencia
SEPTIEMBRE	2018	CZ PALMIRA
Concepto		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$141.600 (FLORIDA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$662.688 (CANDELARIA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$2.832 (CERRITO)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$246.384 (GINEBRA)		

3. En razón de lo anterior se debe liberar recursos del compromiso presupuestal SIIF Nación No. 616618 de fecha del 30 de julio de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218.

4. Identificador presupuestal: C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO - Rec. 27 - Propios.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se determina que se disminuye del valor del contrato principal la suma de \$1.053.504 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS).

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA


GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Operador

Aprobó: maria victoria llanos diaz - coordinador (e.) centro zonal
Revisó: esperanza claudia bravo - coordinador(a) grupo juridico
Proyectó: maria del carmen espinosa luna

6
 1371
 143

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	F3.G1.GF	24/05/2018
	FORMATO LIBERACIÓN SALDOS DE COMPROMISOS	Versión 2	Página 1 de 1

El Supervisor o Interventor y el Ordenador del Gasto del Contrato No. **76.26.18.342** del 23 de julio de 2018, suscrito entre el ICBF y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL, identificado con CC. NIT 805.006.573-6, autorizan la liberación de saldos de los compromisos presupuestales que NO son objeto de obligación de pago y en consecuencia anexan la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago.

El valor a liberar del contrato una vez hecho el análisis de los pagos pendientes a favor del contratista, corresponde a la suma de (letras) UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (Números) \$1.053.504 Mda. Cte., con base en el siguiente detalle:

Código y Nombre del Identificador Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Número del Compromiso Presupuestal (RP) SIIF Nación	Valor Total a Liberar
C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO	Rec. 27 - Propios	616618	\$1.053.504
Valor Total a Liberar: (en Letras) UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS.			

Se expide en (Ciudad y Fecha) SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

Supervisor o Interventor

Ordenador del Gasto

Nombre

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Nombre

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Firma

Firma

Nota: Por cada contrato suscrito por el ICBF, el Supervisor o Interventor deberá diligenciar un (1) formato.

De no anexarse a este formato la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago, este formato tendrá, para el Analista de Presupuesto, validez solamente de carácter informativo en el proceso de cierre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1551 de 2012.



147
173

OTROS SI DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 76.26.18.342
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -
COOBISOCIAL

Entre los suscritos a saber WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 16.599.756 expedida en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, quien obra en calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra parte GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.303.763, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con NIT No. 805.006.573-6, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. 76.26.18.342 suscrito el 23 de julio de 2018, para modificar la cláusula OCTAVA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el ICBF celebro contrato con COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con No. de Contrato 76.26.18.342, suscrito el día 23 de julio de 2018, por valor de \$2.271.073.904 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS).
2. Que se hace necesario disminuir la suma de \$1.608.576 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS), para el identificador C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO Rec. 27 - Propios HCB AGRUPADOS -INSTITUCIONAL TRADICIONAL, correspondiente a:

Mes	Año	Centro Zonal y/o Dependencia
SEPTIEMBRE	2018	CZ PALMIRA
Concepto		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$634.368 (CANDELARIA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$804.288 (PALMIRA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$169.920 (PRADERA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (CANDELARIA)		

3. En razón de lo anterior se debe liberar recursos del compromiso presupuestal SIIF Nación No. 616618 de fecha del 30 de julio de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218.

4. Identificador presupuestal: C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO - Rec. 27 - Propios.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se determina que se disminuye del valor del contrato principal la suma de \$1.608.576 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS).

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Operador

Aprobó: maria victoria llanos diaz - coordinador (e.) centro zona
Revisó: esperanza claudia bravo - coordinador(a) grupo juridico
Proyectó: maria del carmen espinosa luna

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO LIBERACIÓN SALDOS DE COMPROMISOS	F3.G1.GF	24/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 1

El Supervisor o Interventor y el Ordenador del Gasto del Contrato No. **76.26.18.342** del 23 de julio de 2018, suscrito entre el ICBF y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL, identificado con CC. NIT 805.006.573-6, autorizan la liberación de saldos de los compromisos presupuestales que NO son objeto de obligación de pago y en consecuencia anexas la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago.

El valor a liberar del contrato una vez hecho el análisis de los pagos pendientes a favor del contratista, corresponde a la suma de (letras) UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (Números) \$1.608.576 Mda. Cte., con base en el siguiente detalle:

Código y Nombre del Identificador Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Número del Compromiso Presupuestal (RP) SIIF Nación	Valor Total a Liberar
C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO	Rec. 27 - Propios	616618	\$1.608.576
Valor Total a Liberar: (en Letras)			
UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS.			

Se expide en (Ciudad y Fecha) SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

Supervisor o Interventor

Ordenador del Gasto

Nombre

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Nombre

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Firma

Firma

Nota: Por cada contrato suscrito por el ICBF, el Supervisor o Interventor deberá diligenciar un (1) formato.

De no anexarse a este formato la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago, este formato tendrá, para el Analista de Presupuesto, validez solamente de carácter informativo en el proceso de cierre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1561 de 2012.



14
125
146

OTROS SI DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 76.26.18.342
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -
COOBISOCIAL

Entre los suscritos a saber WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 16.599.756 expedida en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, quien obra en calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra parte GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.303.763, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con NIT No. 805.006.573-6, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. 76.26.18.342 suscrito el 23 de julio de 2018, para modificar la cláusula OCTAVA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el ICBF celebró contrato con COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con No. de Contrato 76.26.18.342, suscrito el día 23 de julio de 2018, por valor de \$2.271.073.904 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS).
2. Que se hace necesario disminuir la suma de \$16.377.344 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS), para el identificador C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO Rec. 27 - Propios HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T), correspondiente a:

Mes	Año	Centro Zonal y/o Dependencia
SEPTIEMBRE	2018	CZ PALMIRA
Concepto:		
RACIÓN DÍA HABIL - \$889.248 (PALMIRA)		
OTRO - \$9.680.060 (PALMIRA) CUPO COMPLETO		
OTRO - \$3.872.024 (CERRITO) CUPO COMPLETO		
OTRO - \$1.936.012 (CANDELARIA) CUPO COMPLETO		

3. En razón de lo anterior se debe liberar recursos del compromiso presupuestal SIIF Nación No. 616618 de fecha del 30 de julio de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218.

4. Identificador presupuestal: C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO - Rec. 27 - Propios.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se determina que se disminuye del valor del contrato principal la suma de \$16.377.344 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS).

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Operador

Aprobó: maria victoria llanos diaz - coordinador (e.) centro zonal
Revisó: esperanza claudia bravo - coordinador(a) grupo jurídico
Proyectó: maria del carmen espinosa luna

138
136
147

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	F3.G1.GF	24/05/2018
	FORMATO LIBERACIÓN SALDOS DE COMPROMISOS	Versión 2	Página 1 de 1

El Supervisor o Interventor y el Ordenador del Gasto del Contrato No. **76.26.18.342** del 23 de julio de 2018, suscrito entre el ICBF y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL, identificado con CC. NIT 805.006.573-6, autorizan la liberación de saldos de los compromisos presupuestales que NO son objeto de obligación de pago y en consecuencia anexan la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago.

El valor a liberar del contrato una vez hecho el análisis de los pagos pendientes a favor del contratista, corresponde a la suma de (letras) DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (Números) \$16.377.344 Mda. Cte., con base en el siguiente detalle:

Código y Nombre del Identificador Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Número del Compromiso Presupuestal (RP) SIIF Nación	Valor Total a Liberar
C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO	Rec. 27 - Propios	616618	\$16.377.344
Valor Total a Liberar; (en Letras) DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS.			

Se expide en (Ciudad y Fecha) SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

Supervisor o Interventor

Ordenador del Gasto

Nombre

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Nombre

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Firma

Firma

Nota: Por cada contrato suscrito por el ICBF, el Supervisor o Interventor deberá diligenciar un (1) formato.

De no anexarse a este formato la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago, este formato tendrá, para el Analista de Presupuesto, validez solamente de carácter informativo en el proceso de cierre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1581 de 2012



OTROS SI DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 76.26.18.342
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -
COOBISOCIAL

Entre los suscritos a saber WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 16.599.756 expedida en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, quien obra en calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra parte GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.303.763, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con NIT No. 805.006.573-6, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. 76.26.18.342 suscrito el 23 de julio de 2018, para modificar la cláusula OCTAVA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el ICBF celebro contrato con COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con No. de Contrato 76.26.18.342, suscrito el día 23 de julio de 2018, por valor de \$2.271.073.904 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS).

2. Que se hace necesario disminuir la suma de \$2.039.806 (DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS), para el identificador C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO Rec. 27 - Propios HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL TRADICIONAL, correspondiente a:

Mes	Año	Centro Zonal y/o Dependencia
SEPTIEMBRE	2018	CZ PALMIRA
Concepto		
OTRO - \$2.039.806 (CANDELARIA) CUPO COMPLETO		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (PALMIRA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (PRADERA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (CANDELARIA)		

3. En razón de lo anterior se debe liberar recursos del compromiso presupuestal SIIF Nación No. 616618 de fecha del 30 de julio de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218.

4. Identificador presupuestal: C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO - Rec. 27 - Propios.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se determina que se disminuye del valor del contrato principal la suma de \$2.039.806 (DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS).

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Operador

Aprobó: maria victoria llanos diaz - coordinador (e) centro zonal
Revisó: esperanza claudia bravo - coordinador(a) grupo jurídico
Proyectó: maria del carmen espinosa luna

24
137
149

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	F3.G1.GF	24/05/2018
	FORMATO LIBERACIÓN SALDOS DE COMPROMISOS	Versión 2	Página 1 de 1

El Supervisor o Interventor y el Ordenador del Gasto del Contrato No. **76.26.18.342** del 23 de julio de 2018, suscrito entre el ICBF y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL, identificado con CC. NIT 805.006.573-6, autorizan la liberación de saldos de los compromisos presupuestales que NO son objeto de obligación de pago y en consecuencia anexan la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago.

El valor a liberar del contrato una vez hecho el análisis de los pagos pendientes a favor del contratista, corresponde a la suma de (letras) DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (Números) \$2.039.806 Mda. Cte., con base en el siguiente detalle:

Código y Nombre del Identificador Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Número del Compromiso Presupuestal (RP) SIF Nación	Valor Total a Liberar
C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO	Rec. 27 - Propios	616618	\$2.039.806
Valor Total a Liberar: (en Letras)			
DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS.			

Se expide en (Ciudad y Fecha) SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

Supervisor o Interventor

Ordenador del Gasto

Nombre

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Nombre

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Firma

Firma

Nota: Por cada contrato suscrito por el ICBF, el Supervisor o Interventor deberá diligenciar un (1) formato

De no anexarse a este formato la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago, este formato tendrá, para el Analista de Presupuesto, validez solamente de carácter informativo en el proceso de cierre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1581 de 2012



**OTROS SI DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 76.26.18.342
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -
COOBISOCIAL**

Entre los suscritos a saber WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 16.599.756 expedida en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, quien obra en calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra parte GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.303.763, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con NIT No. 805.006.573-6, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. 76.26.18.342 suscrito el 23 de julio de 2018, para modificar la cláusula OCTAVA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el ICBF celebro contrato con COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con No. de Contrato 76.26.18.342, suscrito el día 23 de julio de 2018, por valor de \$2.271.073.904 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS).
2. Que se hace necesario disminuir la suma de \$15.365.500 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS), para el identificador C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO Rec. 27 - Propios HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T), correspondiente a:

Mes	Año	Centro Zonal y/o Dependencia
OCTUBRE	2018	CZ PALMIRA
Concepto		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$1.325.376 (PALMIRA)		
OTRO - \$10.028.660 (PALMIRA) CUPO COMPLETO		
OTRO - \$4.011.464 (CERRITO) CUPO COMPLETO		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (GINEBRA)		

3. En razón de lo anterior se debe liberar recursos del compromiso presupuestal SIIF Nación No. 616618 de fecha del 30 de julio de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218.
4. Identificador presupuestal: C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO - Rec. 27 - Propios.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se determina que se disminuye del valor del contrato principal la suma de \$15.365.500 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS).

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Operador

Aprobó: maria victoria ilanos diaz - coordinador (e.) centro zonal
Revisó: esperanza claudia bravo - coordinador(a) grupo jurídico
Proyectó: maria del carmen espinosa luna

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO LIBERACIÓN SALDOS DE COMPROMISOS	F3.G1.GF	24/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 1

El Supervisor o Interventor y el Ordenador del Gasto del Contrato No. **76.26.18.342** del 23 de julio de 2018, suscrito entre el ICBF y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL, identificado con CC. NIT 805.006.573-6, autorizan la liberación de saldos de los compromisos presupuestales que NO son objeto de obligación de pago y en consecuencia anexan la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago.

El valor a liberar del contrato una vez hecho el análisis de los pagos pendientes a favor del contratista, corresponde a la suma de (letras) QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (Números) \$15.365.500 Mda. Cte., con base en el siguiente detalle:

Código y Nombre del Identificador Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Número del Compromiso Presupuestal (RP) SIIF Nación	Valor Total a Liberar
C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO	Rec. 27 - Propios	616618	\$15.365.500
Valor Total a Liberar: (en Letras)			
QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.			

Se expide en (Ciudad y Fecha) SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

Supervisor o Interventor

Ordenador del Gasto

Nombre

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Nombre

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Firma

Firma

Nota: Por cada contrato suscrito por el ICBF, el Supervisor o Interventor deberá diligenciar un (1) formato.

De no anexarse a este formato la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago, este formato tendrá, para el Analista de Presupuesto, validez solamente de carácter informativo en el proceso de cierre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1501 de 2012



OTROS SI DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 76.26.18.342
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -
COOBISOCIAL

Entre los suscritos a saber WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 16.599.756 expedida en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, quien obra en calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra parte GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.303.763, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con NIT No. 805.006.573-6, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. 76.26.18.342 suscrito el 23 de julio de 2018, para modificar la cláusula OCTAVA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el ICBF celebros contrato con COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con No. de Contrato 76.26.18.342, suscrito el día 23 de julio de 2018, por valor de \$2.271.073.904 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS).

2. Que se hace necesario disminuir la suma de \$1.002.528 (UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS), para el identificador C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO Rec. 27 - Propios HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T), correspondiente a:

Mes	Año	Centro Zonal y/o Dependencia
OCTUBRE	2018	CZ PALMIRA
Concepto		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$178.416 (FLORIDA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$441.792 (CANDELARIA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$8.496 (CERRITO)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$373.824 (GINEBRA)		

3. En razón de lo anterior se debe liberar recursos del compromiso presupuestal SIIF Nación No. 616618 de fecha del 30 de julio de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218.

4. Identificador presupuestal: C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO - Rec. 27 - Propios.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se determina que se disminuye del valor del contrato principal la suma de \$1.002.528 (UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS).

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Operador

Aprobó: maria victoria llanos diaz - coordinador (e.) centro zonal
Revisó: esperanza claudia bravo - coordinador(a) grupo juridico
Proyectó: maria del carmen espinosa luna

36
11/2
153

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	F3.G1.GF	24/05/2018
	FORMATO LIBERACIÓN SALDOS DE COMPROMISOS	Versión 2	Página 1 de 1

El Supervisor o Interventor y el Ordenador del Gasto del Contrato No. **76.26.18.342** del 23 de julio de 2018, suscrito entre el ICBF y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL, identificado con CC. NIT 805.006.573-6, autorizan la liberación de saldos de los compromisos presupuestales que NO son objeto de obligación de pago y en consecuencia anexas la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago.

El valor a liberar del contrato una vez hecho el análisis de los pagos pendientes a favor del contratista, corresponde a la suma de (letras) UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (Números) \$1.002.528 Mda. Cte., con base en el siguiente detalle:

Código y Nombre del Identificador Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Número del Compromiso Presupuestal (RP) SIIF Nación	Valor Total a Liberar
C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO	Rec. 27 - Propios	616618	\$1.002.528
Valor Total a Liberar: (en Letras) UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS.			

Se expide en (Ciudad y Fecha) SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

Supervisor o Interventor

Ordenador del Gasto

Nombre

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Nombre

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Firma

Firma

Nota: Por cada contrato suscrito por el ICBF, el Supervisor o Interventor deberá diligenciar un (1) formato.

De no anexarse a este formato la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago, este formato tendrá, para el Analista de Presupuesto, validez solamente de carácter informativo en el proceso de cierre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1581 de 2012.

**OTROS SI DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 76.26.18.342
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -
COOBISOCIAL**

Entre los suscritos a saber WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 16.599.756 expedida en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, quien obra en calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra parte GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.303.763, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con NIT No. 805.006.573-6, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. 76.26.18.342 suscrito el 23 de julio de 2018, para modificar la cláusula OCTAVA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el ICBF celebros contrato con COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con No. de Contrato 76.26.18.342, suscrito el día 23 de julio de 2018, por valor de \$2.271.073.904 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS).
2. Que se hace necesario disminuir la suma de \$3.273.478 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS), para el identificador C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO Rec. 27 - Propios HCB AGRUPADOS -INSTITUCIONAL TRADICIONAL, correspondiente a:

Mes	Año	Centro Zonal y/o Dependencia
OCTUBRE	2018	CZ PALMIRA
Concepto		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$594.720 (CANDELARIA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$569.232 (PALMIRA)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (PRADERA)		
OTRO - \$2.109.526 (CANDELARIA) CUPO COMPLETO		

3. En razón de lo anterior se debe liberar recursos del compromiso presupuestal SIIF Nación No. 616618 de fecha del 30 de julio de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218.

4. Identificador presupuestal: C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO - Rec. 27 - Propios.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se determina que se disminuye del valor del contrato principal la suma de \$3.273.478 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS).

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Operador

Aprobó: maria victoria llanos diaz - coordinador (e.) centro zonal
Revisó: esperanza claudia bravo - coordinador(a) grupo jurídico
Proyectó: maria del carmen espinoza luna

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO LIBERACIÓN SÁLDOS DE COMPROMISOS	F3.G1.GF	24/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 1

El Supervisor o Interventor y el Ordenador del Gasto del Contrato No. **76.26.18.342** del 23 de julio de 2018, suscrito entre el ICBF y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL, identificado con CC. NIT 805.006.573-6, autorizan la liberación de saldos de los compromisos presupuestales que NO son objeto de obligación de pago y en consecuencia anexas la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago.

El valor a liberar del contrato una vez hecho el análisis de los pagos pendientes a favor del contratista, corresponde a la suma de (letras) TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (Números) \$3.273.478 Mda. Cte., con base en el siguiente detalle:

Código y Nombre del Identificador Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Número del Compromiso Presupuestal (NP) SIIF Nación	Valor Total a Liberar
C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO	Rec. 27 - Propios	616618	\$3.273.478
Valor Total a Liberar: (en Letras)			
TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.			

Se expide en (Ciudad y Fecha) SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

Supervisor o Interventor

Ordenador del Gasto

Nombre

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Nombre

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Firma

Firma

Nota: Por cada contrato suscrito por el ICBF, el Supervisor o Interventor deberá diligenciar un (1) formato.

De no anexarse a este formato la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago, este formato tendrá, para el Analista de Presupuesto, validez solamente de carácter informativo en el proceso de cierre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1581 de 2012

OTROS SI DE DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO No. 76.26.18.342
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL -
COOBISOCIAL

Entre los suscritos a saber WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 16.599.756 expedida en la ciudad de SANTIAGO DE CALI, quien obra en calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, Con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la ley 75 de 1968, quien para efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra parte GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.303.763, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con NIT No. 805.006.573-6, hemos acordado suscribir el presente OTRO SI DE LIBERACIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. 76.26.18.342 suscrito el 23 de julio de 2018, para modificar la cláusula OCTAVA, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el ICBF celebros contrato con COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL con No. de Contrato 76.26.18.342, suscrito el día 23 de julio de 2018, por valor de \$2.271.073.904 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS).
2. Que se hace necesario disminuir la suma de \$2.005.732 (DOS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS), para el identificador C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO Rec. 27 - Propios HCB TRADICIONAL- COMUNITARIO (T), correspondiente a:

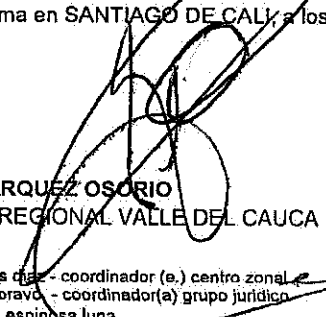
Mes	Año	Centro Zonal y/o Dependencia
OCTUBRE	2018	CZ PALMIRA
Concepto		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (FLORIDA)		
OTRO - \$2.005.732 (CANDELARIA) CUPO COMPLETO		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (CERRITO)		
RACIÓN DÍA HÁBIL - \$000 (GINEBRA)		

3. En razón de lo anterior se debe liberar recursos del compromiso presupuestal SIIF Nación No. 616618 de fecha del 30 de julio de 2018 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135218.

4. Identificador presupuestal: C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO - Rec. 27 - Propios.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, se determina que se disminuye del valor del contrato principal la suma de \$2.005.732 (DOS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS).

Para constancia se firma en SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA


GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO
Operador


Aprobó: maria victoria ilanos diaz - coordinador (a.) centro zonal
Revisó: esperanza claudia bravo - coordinador(a) grupo jurídico
Proyectó: maria del carmen espinosa luna

48,15
146

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO LIBERACIÓN SALDOS DE COMPROMISOS	F3.G1.GF	24/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 1

El Supervisor o Interventor y el Ordenador del Gasto del Contrato No. **76.26.18.342** del 23 de julio de 2018, suscrito entre el ICBF y COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL, identificado con CC. NIT 805.006.573-6, autorizan la liberación de saldos de los compromisos presupuestales que NO son objeto de obligación de pago y en consecuencia anexan la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago.

El valor a liberar del contrato una vez hecho el análisis de los pagos pendientes a favor del contratista, corresponde a la suma de (letras) DOS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (Números) \$2.005.732 Mda. Cte., con base en el siguiente detalle:

Código y Nombre del Identificador Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Número del Compromiso Presupuestal (RP) SIIF Nación	Valor Total a Liberar
C-4102-1500-4-0-102 TRADICIONAL - COMUNITARIO	Rec. 27 - Propios	616618	\$2.005.732
Valor Total a Liberar: (en Letras) DOS MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.			

Se expide en (Ciudad y Fecha) SANTIAGO DE CALI, a los 08 días del mes de diciembre de 2018.

Supervisor o Interventor

Ordenador del Gasto

Nombre

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Nombre

WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO

Firma

Firma

Nota: Por cada contrato suscrito por el ICBF, el Supervisor o Interventor deberá diligenciar un (1) formato.

De no anexarse a este formato la modificación o liquidación del contrato con el saldo NO exigible de pago, este formato tendrá, para el Analista de Presupuesto, validez solamente de carácter informativo en el proceso de cierre.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del ICBF y a la Ley 1581 de 2012

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE
ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015
- PATRICLSUSP09V3**

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
4301955524**

PÓLIZA No: 430 - 47 - 994000042749 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI SUR**

COD. AGENCIA: 430 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**

DIA MES AÑO
26 07 2018
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
26 07 2018
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL**

IDENTIFICACIÓN: NIT **805.006.573-6**

DIRECCIÓN: **CALLE 72 U #23 DL - 26**

CIUDAD: **CALI, VALLE**

TELÉFONO: **4034313**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.239-2**

BENEFICIARIO: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.239-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

DESCRIPCIÓN AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
01/08/2018	15/06/2019	454,214,780.80
01/08/2018	15/12/2021	340,661,085.60
01/08/2018	15/06/2019	454,214,780.80

BENEFICIARIOS
NIT 899999239 - **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y LA CALIDAD DEL CONTRATO DE APOORTE NO. 76.26.18.342 DE 2018 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES EN EL MARCO DE LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, AGRUPADOS, Y FAMI.

VALOR ASEGURADO TOTAL:
\$ ***1,249,090,647.20**

VALOR PRIMA:
\$ *******3,882,603**

GASTOS EXPEDICION:
\$ *******9,000.00**

IVA:
\$ *******739,405**

TOTAL A PAGAR:
\$ *******4,631,008**

NOMBRE INTERMEDIARIO
ORLANDO CATANO MARTIN

CLAVE
1169

%PART
100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO

%PART

VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000430195552

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CADB2079060AE97B5D



GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE.

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
4301955656

PÓLIZA No: 430 -74 - 994000015401 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI SUR			COD. AGE: 430			RAMO: 74			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
26	07	2018	01	08	2018	23:59	15	12	2018	23:59	136	26	07	2018
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL			A LAS			A LAS			DÍAS			TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN		

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DÍAS
			01	08	2018	23:59	15	12	2018	23:59	136
			VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA		
						A LAS					

DATOS DEL TOMADOR		IDENTIFICACIÓN: NIT		805.006.573-6
NOMBRE:	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL	DIRECCIÓN:	CALLE 72 U #23 DL - 26	Ciudad: CALI, VALLE
TELÉFONO:	4034313			

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO		IDENTIFICACIÓN: NIT		899.999.239-2
ASEGURADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	DIRECCIÓN:	AVENIDA 2 NORTE # 33AN - 45	Ciudad: CALI, VALLE
TELÉFONO:	018000918080			
BENEFICIARIO:	TERCEROS QUE RESULTAREN AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN: SI	3.003.025	

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS	
ASEGURADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILI NIT : 899999239
ITEM: 1	DEPARTAMENTO: VALLE
Ciudad: CALI	
DIRECCIÓN:	ICBF
ACTIVIDAD:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONSTRUCCION:	NO APLICA PARA ESTE RAMO
TIPO EDIFICIO:	NO APLICA PARA ESTE RAMO
TIPO DE RIESGO:	ESTATAL
MANZANA:	

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA & INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	\$ 312,496,800.00	312,496,800.00
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES			
BENEFICIARIOS			
SI 3003025 - TERCEROS QUE RESULTAREN AFECTADOS			

Mediante la presente póliza se amparan los perjuicios patrimoniales que cause directamente el asegurado con motivo de una determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana en virtud de la ejecución del CONTRATO DE APORTE NO. 76.26.18.342 DE 2018 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE" DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, AGRUPADOS, Y FAMI.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	\$ ***312,496,800.00	VALOR PRIMA:	\$ *****232,874	GASTOS EXPEDICION:	\$ *****0.00	IVA:	\$ *****44,246	TOTAL A PAGAR:	\$ *****277,120
-------------------------------	-----------------------------	---------------------	------------------------	---------------------------	---------------------	-------------	-----------------------	-----------------------	------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	ORLANDO CATANO MARIN	NOMBRE COMPARIA	%PART
CLAVE	1169	%PART	VALOR ASEGURADO
%PART	100.00		

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000430195565	FIRMA TOMADOR	LHDOMINGUEZ O
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá		CLIENTE	

CADB2079060AF9785A

CLIENTE

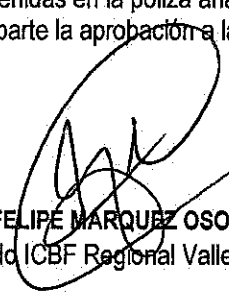
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala:

CONTRATO No		76.26.18.342			
Contratista:		COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL			
N° Póliza de Garantía Única de Cumplimiento		430-47-994000042750			
N° Póliza de Garantía Responsabilidad Extracontractual		430-74-994000015401			
Aseguradora:		ASEGURADORA SOLIDARIA			
Fecha de expedición:		26/07/2018			
VERIFICACION DE LOS AMPAROS					
%	AMPARO	DESDE	HASTA	EXIGIDO EN EL CONTRATO	CUMPLE/NOCUMPLE
20%	CUMPLIMIENTO	01/08/2018	15/06/2019	454.214.780.80	CUMPLE
15%	PRESTACIONES SOCIALES	01/08/2018	15/12/2021	340.661.085.60	CUMPLE
20%	CALIDAD DEL SERVICIO	01/08/2018	15/06/2019	454.214.780.80	CUMPLE
300 SMLMV	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	01/08/2018	15/12/2018	312.496.800.00	CUMPLE

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, la misma se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantía(s) el 26 de JULIO de 2018.


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director Encargado ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Abogado-Grupo Jurídico.

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

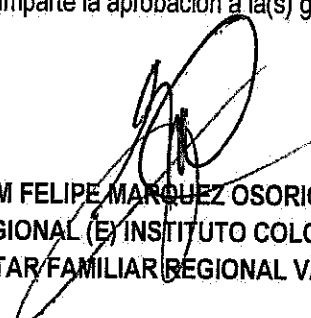
*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se procede a aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías exigidas, cuando a ello hubiese lugar, según la información que se señala:

Contrato No.:	76.26.18.342				
Contratista:	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL				
Nº Póliza de Garantía Unica de Cumplimiento Anexo 0:	430-47-994000042749				
Nº Póliza de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual Anexo 0:	430-47-994000015401				
Aseguradora:	SOLIDARIA				
Fecha de expedición:	26 de Julio de 2018				
VERIFICACION DE LOS AMPAROS					
%	AMPARO	DESDE	HASTA	EXIGIDO EN EL CONTRATO	CUMPLE/NOCUMPLE
20%	CUMPLIMIENTO	01-08-2018	15-06-2019	\$454.241.780.80	CUMPLE
20%	CALIDAD DEL SERVICIO	01-08-2018	15-06-2019	\$454.241.780.80	CUMPLE
15%	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01-08-2018	15-12-2021	\$340.661.085.60	CUMPLE
300SMLMV	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	01-08-2018	15-12-2018	\$312.496.800	CUMPLE

Verificados los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza analizada, la misma se ajusta plenamente a lo requerido en el contrato y en consecuencia se imparte la aprobación a la(s) garantía(s) el 26 de Julio de 2018.


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
DIRECTOR REGIONAL (E) INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE


Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico.
Revisó: Esperanza Claudia Bravo – Coordinadora Grupo Jurídico.
Proyectó: Carlos Mario Barrera -Abogado Grupo Jurídico

Avenida 2 Norte No. 33ª-N45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 76.26.18.342 DE 2018

INFORME No. 1

I.- Datos Generales

Fecha Informe	30 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Número de Contrato	76.26.18.342
Tipo de Contrato	APORTES	Fecha Suscripción Contrato	23 DE JULIO DE 2018
Valor Inicial del Contrato	2.271.073.904	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo)	01 DE AGOSTO DE 2018

Objeto
PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, AGRUPADOS, FAMI

Alcance del Objeto
(Si aplica)

II.- Datos Supervisor

Cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato)	COORDINADORA CENTRO ZONAL PALMIRA	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato)	MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ
Fecha memorando de designación de supervisión	10 de agosto de 2018	Cargo y Nombre del Supervisor designado mediante memorando	MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	

Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos:

III.- Datos Contratista

Nombre Contratista	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL	Cédula o NIT	805006573
Dirección	CALLE 72U # 28D - 1-26	Correo electrónico	contabilidad@coobisocial.com.co
Representante Legal que suscribió el contrato	GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (i)	

Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (i)

(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.

IV.- Plazo de Duración del Contrato

Desde cuándo	01 DE AGOSTO DE 2018	Hasta cuándo	15 DE DICIEMBRE DE 2018
Fecha aprobación pólizas	26 DE JULIO DE 2018	Fecha expedición R.P.	30 DE JULIO DE 2018
Fecha acta de inicio (si aplica)	01 DE AGOSTO DE 2018	Fecha inicio del contrato	01 DE AGOSTO DE 2018
Fecha documento de Prorroga		Prorrogado hasta cuándo	
Fecha aprobación póliza de la promoga		Fecha de terminación	15 DE DICIEMBRE DE 2018

Incluir todas la prorrogas

V.- Información Presupuestal

Valor Inicial del Contrato

2.271.073.904

Aporte ICBF	2.226.543.042
Aporte Cooperante	44.530.862
No. de CDP	135218
Fecha CDP	13 DE JULIO DE 2018
No. de RP	616618
Fecha RP	30 DE JULIO DE 2018
Fecha Documento Adición	
No. de CDP Adición	
Fecha CDP Adición	
No. de RP Adición	
Fecha RP Adición	
Fecha aprobación póliza de la adición	

Valor de CDP	2.226.543.042
Valor de RP	2.226.543.042
Valor Adición	0
Valor de CDP Adición	0
Valor de RP Adición	0

Valor Total del Contrato 2.226.543.042

Incluir todas la adiciones

Valor Total del Contrato 2.226.543.042

Valor Anticipo

Porcentaje Amortización

Fecha Pago Anticipo

Período Facturado

Forma de Pago

Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016: a. Presupuesto Inicial de Ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo. b. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. c. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georreferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. d. Reporte de Información con calidad, generado por el sistema indicado por el ICBF, del 80% de los beneficiarios reportados como preinscritos. e. Plan de trabajo concertado en el primer Comité Técnico Operativo, para el cumplimiento de los compromisos de calidad, adquiridos por la EAS, cuando aplique. f. Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. Para los demás desembolsos: a. Informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los Instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de la ejecución financiera del bimestre anterior. El Informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, que incluirán la ejecución de recursos de dicho periodo y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. c. Copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al bimestre anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georreferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. i. La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 2 el reporte de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2016, de los beneficiarios que tengan continuidad en la atención y para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, y 6 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; y para los desembolsos 4 y 7 el 80% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. j. Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa el avance del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la EAS, aprobado por el Comité Técnico Operativo.

VI.- Información Relacionada con la Contratación Derivada (Si Aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de _____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales, y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada, y se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

VII. Certificaciones para pagos suscritas por el Supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
AGOSTO DE 2018	21 DE AGOSTO DE 2018	486.046.952	
TOTAL		486.046.952	

VIII. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor pagado o desembolsado	Fecha en que se hace efectivo el pago	Observaciones
AGOSTO DE 2018	486.046.952		
0	0		
0	0		
0	0		
TOTAL	486.046.952		

IX. Reducciones al Valor (si aplica)

Fecha Descuento o Reducción	Valor Descuento o Reducción	Concepto Descuento o Reducción
0		RACIONES
0		RACIONES

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

TOTAL	0
-------	---

Si se trata de un contrato en cuya ejecución se hayan practicado "descuentos", éstos deberán incluirse en este ítem.

X. Reintegros Efectuados (si aplica)

Fecha Reintegro	Valor Reintegro	Comprobante Reintegro	Concepto Reintegro

XI. Resumen Ejecución Presupuestal (Sólo aplica para Informe Final)

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	0
Valor aporte ICBF	0
Valor aporte Operador	0
Valor total Adiciones	0
Valor total Reducciones	0
Valor Total del Contrato	0
Valor Total Ejecutado	0
Valor ejecutado aporte del ICBF	0
Valor ejecutado aporte del Operador	0
Valor Total Pagado	0
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	0
Saldo pendiente por pagar	0
Saldo pendiente por liberar	0
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	0

* Nota: (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista) El saldo pendiente por liberar corresponde a

Fecha Estado de Cuenta

XII. Garantías

Amparos	CIA aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-984000042749	01/08/2018	15/06/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 15%			01/08/2018	15/12/2021
CALIDAD DEL SERVICIO 20%			01/08/2018	15/08/2018
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONALES DEDUCIBLE: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MINIMO: 300 SMLV		430-74-994000015401	01/08/2018	15/12/2018

XIII. Sanciones

Marque con una x el tipo de sanción que fue se le impuso al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)	Fecha del acto administrativo que resolvió el recurso	valor de la sanción impuesta
Multa		\$
Cláusula Penal		\$
Caducidad		\$
Ninguna		

XIV. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación. (iii)	Observaciones (iv)
---	---------------------------------	---	--------------------

2.9.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.5 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda	SI	archivo nutricionista - archivo operador	revisio de la nutricionista cuando hay actualizaciones
2.9.1.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual	SI	archivo operador. Unidades	se verifica tambien en las visitas de supervision
2. Eje de Seguridad de la Información			
2.9.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.9.2.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.5 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.	SI	carpeta tecnica del operador	
3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo			
2.9.3.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.3.2 Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.3.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	SI	carpeta tecnica del operador	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considere como DCPA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.9.3.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	SI	carpeta tecnica del operador	Se verifica mediante conversacion con las madres comunitarias en las visitas de supervision
2.9.3.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.3.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.	SI	carpeta tecnica del operador	Se verifica mediante conversacion con las madres comunitarias en las visitas de supervision
2.9.3.7 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.3.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
4. Eje de Gestión Ambiental			
2.9.4.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.4.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.4.4 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.4.5 Utilizar logos removibles y/o camés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio			
1 Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato	SI	carpeta tecnica del operador	
2 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte	SI	carpeta tecnica del operador	
3 Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores, ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia.	N/A	N/A	N/A
4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares.	N/A	N/A	N/A
5 Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas	SI	Actas de visitas de supervision	en el mes de septiembre se realizo requerimiento por hallazgos encontrados en algunas unidades de servicio. Oficio N. 2018-567681 del 26/09/2018

6 Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato	SI	carpeta técnica del operador	Sede administrativa en Cali
7 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	SI	Actas de visitas de supervisión	en el mes de septiembre se realizó requerimiento por hallazgos encontrados en algunas unidades de servicio. Oficio N. 2018-567681 del 28/09/2018
8 Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato y demás términos establecidos en el Manual Operativo.	SI	carpeta técnica del operador	
9 cumplir con el objeto y a las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la ley, reglamentos, en el Manual Operativo de la Modalidad, guías y demás orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	SI	carpeta técnica del operador	
10 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar	N/A	N/A	N/A
11 Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores	N/A	N/A	N/A
12 Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	SI	carpeta técnica del operador	
13 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.	SI	carpeta técnica del operador	
Cumplimiento de Obligaciones Específicas del Contrato			
1 Obligaciones durante la fase preparatoria			
1.1 Conformación del equipo de talento humano, para lo cual deberá adelantar el proceso de selección, contratación e inducción del personal necesario para la prestación del servicio, garantizando la idoneidad del mismo. Los perfiles y el proceso de inducción del talento humano se deberán cumplir conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
1.2 Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
1.3 Alistar la infraestructura en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, y disponer de la dotación para la prestación del servicio, para el servicio HCB Familiar y Agrupados; y gestionar y alistar los espacios en los que se prestará el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, para el servicio FAMIL.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es considerada como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

1.4 Realizar el proceso de focalización de la población beneficiaria, y entregar los soportes correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, garantizando la continuidad de los niños y niñas que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. Para los casos de nuevas unidades de servicio o remplazo de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación, focalización, priorización e inscripción de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación.	SI	carpeta técnica del operador. Archivo operador	
1.5 Publicar en cada UDS un aviso en lugar visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
1.6 Elaborar y presentar al supervisor del contrato el presupuesto del mismo, en el formato establecido por el ICBF.	SI	carpeta financiera	
1.7 Presentar el Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) primeros días calendario de la ejecución, en el que se especifique las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cronograma y responsables, así como la propuesta que contemple la fecha de entrega de contrapartida y la ejecución de la misma, en los casos en los que se haya ofertado, para la aprobación en el Comité Técnico Operativo.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
1.8 Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF, en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, cuando aplique.	SI	archivo nutricionista - archivo operador	
1.9 Implementar las medidas de índole contractual u operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia, mediante el trabajo de los equipos interdisciplinarios que les brindarán apoyo y acompañamiento a través de visitas a los Hogares.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
1.10 Elaborar el cronograma para la construcción de la Propuesta de Trabajo, que establezca las acciones a adelantar que desarrollará en cada componente, los responsables de las mismas y el tiempo destinado para la elaboración del Propuesta	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
1.11 Realizar los procesos de concertación cuando se atienda a comunidades étnicas, conforme a lo establecido en el Manual Operativo, directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.	N/A	N/A	N/A
1.12 Conformer los grupos de atención teniendo en cuenta las orientaciones técnicas definidas en el manual operativo para la oportuna prestación del servicio.	N/A	N/A	N/A
2 obligaciones durante la fase de ejecución general del contrato			
2.1.1 Brindar atención a un número de 2796 (incluye el total de cupos del contrato) niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique), en los servicios HCB tradicional, HCB agrupados y HCB fami (Se incluyen los demás servicios de HCB que se contratan) a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Palmira de la Regional Valle del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y (xxxx de atención para FAM- cuando aplique), establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual	SI	carpeta técnica del operador	
2.1.2 Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro: (insertar cuadro con la discriminación por tipo de servicio de HCB, número de unidades de servicios, cupos por UDS y por Municipio).	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
2.1.3 Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio.	SI	carpeta técnica del operador	
2.1.4 Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
2.1.5 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS	SI	carpeta técnica del operador	

2.1.6 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.	N/A	N/A	N/A
2.2 obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición			
2.2.1 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS	NO	se garantiza la entrega de raciones de alimentos pero no de acuerdo a los ciclos aprobados por el CZ	se realiza requerimiento por no cumplimiento de minuta. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018
2.2.2 Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS y hacer entrega de las raciones para preparar y refrigerar en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad definidas para el servicio, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS, en el servicio FAMIL.	SI	publicado en cada unidad de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.3 Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos.	SI	unidades de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.4 Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF.	NO	se encuentra minuta patrón desactualizada en las unidades de servicio	se realiza requerimiento por no cumplimiento de minuta. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018
2.2.5 Verificar que las madres o padres comunitarios manipuladores de alimentos que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo	SI	unidades de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.6 Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio.	SI	unidades de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.7 Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de usuarios atendidos, y en su defecto, promover las acciones para conseguirla.	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.8 Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo, con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.9 Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.10 Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del Icb, en los tiempos y períodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el período de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el período de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación	SI	unidades de servicio - aplicativo cuentame	se verifica también en las visitas de supervisión

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.2.11 Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.	SI	unidades de servicio - carpetas beneficiarios	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.12 Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas.	SI	carpeta técnica operadores	
2.2.13 Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud.	SI	unidades de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.14 Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).	SI	unidades de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.15 Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio.	N/A	N/A	N/A
2.2.16 Elaborar, socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato.	SI	carpeta técnica operadores	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.17 Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF.	SI	archivo nutricionista - archivo operador	
2.2.18 Para el servicio HCB FAMILIAR, garantizar la entrega de un paquete de alimentos para el consumo en el hogar durante las vacaciones, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de las niñas y niños durante este periodo, cumpliendo con los alimentos, cantidades y especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF	N/A	N/A	N/A
2.2.19 Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma; y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia, en el servicio FAMI	SI	carpeta técnica operadores	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.20 Adelantar acciones para la promoción de la asistencia a los controles prenatales de las mujeres gestantes, en el servicio FAMI	SI	carpeta técnica operadores	se verifica también en las visitas de supervisión
2.3 obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.			
2.3.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto).	SI	carpeta profesional tecnólogo de alimentos	
2.3.2 Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención.	SI	carpeta profesional tecnólogo de alimentos	
2.3.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación.	SI	visita tecnólogo de alimentos y visitas de supervisión	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 28/09/2018
2.3.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos.	SI	carpeta profesional tecnólogo de alimentos	
2.3.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.	SI	visita tecnólogo de alimentos y visitas de supervisión	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 28/09/2018
2.3.6 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.	SI	carpeta profesional tecnólogo de alimentos	

2.3.7 Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	SI	unidades de servicio- archivo operadores	se verifica también en las visitas de supervisión
2.3.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.	SI	archivo operadores	visita de tecnólogo de alimentos
2.3.9 Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional".	SI	visita tecnólogo de alimentos y visitas de supervisión	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018
2.3.10 Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.3.7 de la presente cláusula.	SI	carpeta profesional tecnólogo de alimentos	
2.3.11 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN	SI	visita tecnólogo de alimentos	
2.3.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnólogo de alimentos	
2.3.13 Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnólogo de alimentos	
2.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF.	SI	carpeta técnica operadores	
2.3.15 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.	SI	visita tecnólogo de alimentos	
2.3.16 Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.	SI	visita tecnólogo de alimentos	
2.3.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.	SI	visita tecnólogo de alimentos	
2.3.18 Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.	N/A	N/A	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.3.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir", ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado.	NO	el requerimiento se encuentra aun en los tiempos de respuesta.	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018
2.3.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas.	N/A	N/A	N/A
2.3.22 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.	N/A	N/A	N/A
2.3.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.25 Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.4 obligaciones relacionadas con el componente de Proceso Pedagógico			
2.4.1 Elaborar y presentar en el Comité Técnico Operativo, la propuesta de trabajo que considere las características socio-culturales de los niños, niñas y sus familias, las actividades rectoras de la primera infancia, y esté acorde con las condiciones de calidad y en general los referentes técnicos de educación inicial.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.2 Incluir dentro de la Propuesta de Trabajo a desarrollar, las acciones necesarias para la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la propuesta	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.3 Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF, con la calidad y oportunidad requerida y; realizar la socialización de los resultados de la aplicación a las familias usuaria y cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.4 Elaborar e implementar por cada UDS, con una periodicidad no mayor a quince días, la planeación pedagógica en el esquema definido por la EAS y que contenga las orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.5 Garantizar el desarrollo y acompañamiento de los encuentros de reflexión pedagógica con padres y madres comunitarias de acuerdo a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.6 Presentar en Comité Técnico Operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con las niñas, niños y familias.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision

2.5 obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes.			
2.5.1 Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover y articular acciones con las autoridades competentes para su consecución.	SI	carpeta tecnica operadores - carpetas beneficiarios	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.2 Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.3 Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de acogida y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e instituciones Educativas Oficiales.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.4 Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de información Cuéntame.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.5 Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.6 Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.7 Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.8 Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.9 Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.5.10 Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.5.11 Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.5.12 Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros en el hogar con cada una de las familias y de acuerdo con la caracterización socio-familiar realizada, en el servicio FAMI	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6 obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.			
2.6.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio en atención a lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considere como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.6.2 Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención.	N/A	N/A	N/A
2.6.3 Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.6.4 Prestar el servicio en la infraestructura o espacio físico autorizado por el ICBF para el inicio de la atención	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.5 Realizar, cuando se requiera, el traslado de UDS a nuevas infraestructuras o espacios, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento respectivo.	N/A	N/A	N/A
2.6.6 Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en la unidad de servicio, espacios de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.7 Implementar en las Unidades de Servicio, un plan de emergencia de acuerdo con la normatividad vigente, donde se contemplan aspectos como: plano de evacuación, señalización informativa y de emergencia, directorio de emergencias, brigada de emergencia, realización de simulacros y sistemas de apoyo para la población con discapacidad	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.8 Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.9 Realizar en su condición de comodatario la cancelación de los servicios público y del impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello, según las obligaciones del contrato de comodato, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.10 Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.11 Conservar en buen estado los bienes inmuebles recibidos en virtud del contrato de comodato derivado y solicitar autorización para reparaciones o mejoras localivas, necesarias para el funcionamiento del (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello en el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.12 Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente	N/A	N/A	N/A
2.6.2 Dotacion			
2.6.2.1 Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato	N/A	N/A	N/A
2.6.2.2 Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas,	N/A	N/A	N/A
2.6.2.3 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.4 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF	N/A	N/A	N/A
2.6.2.5 Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A

2.6.2.6 Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.7 Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.8 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.9 Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.10 Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.11 Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.12 Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.13 Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo	N/A	N/A	N/A
2.6.2.14 Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.15 Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en: las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.16 Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben.	N/A	N/A	N/A
2.7 obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano			
2.7.1 Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad comunitaria	NO	requerimiento	se realiza requerimiento por no firma del contrato de las madres comunitarias. Oficio N. 2018-567681 28/09/2018

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.7.2 Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculadas a 31 de julio de 2018, en el marco de los lineamientos y manual operativo de la Modalidad Comunitaria, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.3 Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente y de acuerdo con la normativa vigente.	NO	al momento no se ha realizado liquidacion	se realiza requerimiento por no pago de liquidacion. Oficio N. 2018-558679 del 21/09/2018
2.7.4 Solicitar las asesorías y las autorizaciones que procedan de las oficinas o inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario con sujeción al debido proceso, terminar los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato o suspender temporalmente el contrato de trabajo. Cuando haya lugar a ello, la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.	N/A	N/A	N/A
2.7.5 Desarrollar un plan de cualificación del talento humano, que contenga como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar, autoevaluación de las condiciones de calidad del servicio, la escala de valoración cualitativa y otras orientaciones que para tal fin imparta el ICBF. Esta información, cuando aplique, debe ser registrada en el sistema de información que el ICBF disponga	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.6 Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.7 Permitir y garantizar la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, en los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política para el desarrollo integral de la Primera Infancia, atendiendo los lineamientos emitidos por el ICBF sobre los respectivos procesos.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.8 Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.9 Remitir durante el primer mes de ejecución al (a) coordinador(a) del Centro Zonal, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y contrato de trabajo de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que operan, cuya vinculación se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el decreto 269 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.10 Hacer parte integral del contrato de trabajo que se suscribe con el talento humano, el Manual Operativo de la modalidad a la cual pertenece el servicio prestado.	NO	requerimiento	se realiza requerimiento por no firma del contrato de las madres comunitarias. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018
2.7.11 socializar al talento humano el protocolo para la atención de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos los riesgos en primera infancia	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.12 Informar al supervisor del contrato los cambios o novedades relacionadas con el talento humano vinculado para la prestación del servicio en las UDS.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.8 Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión			

2.8.1.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados para la (s) vigencia (s) a contratar, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Para la ejecución de la contrapartida, cuando haya lugar a la misma, se deberán atender a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación.	SI	carpeta financiera - carpeta actas comités operativos	
2.8.1.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de ineficiencias, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad de los servicios contratados. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio	SI	carpeta financiera - carpeta actas comités operativos	
2.8.1.3 Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.4 Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato, sean utilizados ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos y normas técnicas del ICBF	SI	carpeta financiera	
2.8.1.5 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación	N/A	N/A	N/A
2.8.1.6 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero dado que solo la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporte el ICBF	SI	carpeta financiera	
2.8.1.7 Cumplir con la regulación establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.8 Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique.	N/A	N/A	N/A
2.8.1.9 Consignar mensualmente en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato	SI	carpeta financiera	
2.8.1.10 Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.11 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo	SI	carpeta financiera	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.8.1.12 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.13 Presentar informe financiero mensualmente, ante el supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante, según aplique e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario	SI	carpeta financiera	
2.8.1.14 Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permante de la información	SI	carpeta financiera	
2.8.1.15 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato	SI	carpeta financiera	
2.8.1.16 Adquirir la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago	SI	carpeta financiera	
2.8.1.17 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF, en razón la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.18 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político	N/A	N/A	N/A
2.8.1.19 Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo	N/A	N/A	N/A
2.8.1.20 Reintegrar recursos en el evento de que por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio	N/A	N/A	N/A
2.8.1.21 Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato	SI	carpeta financiera	
2.8.1.22 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.23 Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002 que reglamentó el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015.	SI	carpeta financiera	
2.8.2 Registro y presentación de Información			
2.8.2.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios público y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS.	SI	aplicativo cuéntame	

2.8.2.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.3 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF define. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.4 Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.5 Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.6 Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, incluyendo la ficha de caracterización, pertenencia étnica, condición de discapacidad y la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil; según indicaciones del ICBF, en las herramientas digitales que el ICBF disponga.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.7 Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.8 Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.9 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad y servicio contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin (Cuéntame), incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación, con calidad, veracidad y oportunidad.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.10 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.11 Reportar al ICBF a través de la línea de soporte al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro.	N/A	N/A	N/A
2.8.2.12 Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información cada vez que se requiera.	SI	aplicativo cuéntame	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.8.2.14 Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes.	SI	aplicativo cuentame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.15 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. PARAGRAFO: Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información.	SI	carpeta técnica operadores	se realiza requerimiento por alteración del RAM. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018
2.8.2.16 Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF.	SI	aplicativo cuentame	
2.8.2.17 Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información	SI	carpeta técnica operadores	

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la Cláusula correspondiente del contrato. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.

(ii) El supervisor deberá revisar el numeral 4.1.4 de la presente Guía del supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, con relación a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión, relacionar aquellas actividades que se relacionen con el Contrato en los componentes de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Ambiental y Seguridad de la Información y verificar el cumplimiento de las mismas.

(iii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los Informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y si sobre dicho incumplimiento se han adelantado las acciones correspondientes. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.

(iv) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencian el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas (de entrega a satisfacción, de reuniones), informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento.

(v) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

XV. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha Informe

30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Firma

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Coordinador CZ Palmira

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100



FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 76.26.18.342 DE 2018

INFORME No. 2

I.- Datos Generales

Fecha Informe 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 Número de Contrato 76.26.18.342
Tipo de Contrato APORTES Fecha Suscripción Contrato 23 DE JULIO DE 2018
Valor Inicial del Contrato 2.271.073.904 Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo) 01 DE AGOSTO DE 2018

Objeto PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES, AGRUPADOS, FAMI

Alcance del Objeto
(Si aplica)

II.- Datos Supervisor

Cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato) COORDINADORA CENTRO ZONAL PALMIRA Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato) MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ
Fecha memorando de designación de supervisión 10 de agosto de 2018 Cargo y Nombre del Supervisor designado mediante memorando MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación) MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)
Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.

III.- Datos Contratista

Nombre Contratista COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Cédula o NIT 805006573
Dirección CALLE 72U # 28D - 1 26 Correo electrónico contabilidad@coobisocial.com.co
Representante Legal que suscribió el contrato GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (I)
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (I)
(I) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.

IV.- Plazo de Duración del Contrato

Desde cuándo 01 DE AGOSTO DE 2018 Hasta cuándo 15 DE DICIEMBRE DE 2018
Fecha aprobación pólizas 26 DE JULIO DE 2018 Fecha expedición R.P. 30 DE JULIO DE 2018
Fecha acta de inicio (si aplica) 01 DE AGOSTO DE 2018 Fecha inicio del contrato 01 DE AGOSTO DE 2018
Fecha documento de Prorroga Prorrogado hasta cuándo
Fecha aprobación póliza de la prórroga Fecha de terminación 15 DE DICIEMBRE DE 2018
Incluir todas la prórrogas

V.- Información Presupuesta

Valor Inicial del Contrato 2.271.073.904

Aporte ICBF	2.226.543.042		
Aporte Cooperante	44.530.862		
No. de CDP	135218	Valor de CDP	2.226.543.042
Fecha CDP	13 DE JULIO DE 2018		
No. de RP	816618	Valor de RP	2.226.543.042
Fecha RP	30 DE JULIO DE 2018		
Fecha Documento Adición		Valor Adición	0
No. de CDP Adición		Valor de CDP Adición	0
Fecha CDP Adición			
No. de RP Adición		Valor de RP Adición	0
Fecha RP Adición			
Fecha aprobación póliza de la adición			

Valor Total del Contrato	2.226.543.042
Incluir todas la ediciones	
Valor Total del Contrato	2.226.543.042
Valor Anticipo	
Porcentaje Amortización	

Fecha Pago Anticipo _____
Periodo Facturado _____

Forma de Pagó

Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016: a. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo. b. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. c. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georreferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. d. Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el ICBF, del 80% de los beneficiarios reportados como preinscritos. e. Plan de trabajo concertado en el primer Comité Técnico Operativo, para el cumplimiento de los compromisos de calidad, adquiridos por la EAS, cuando aplique. f. Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. Para los demás desembolsos: a. Informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de la ejecución financiera del bimestre anterior. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, que incluirán la ejecución de recursos de dicho periodo y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. c. Copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al bimestre anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georreferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. i. La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 2 el reporte de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2016, de los beneficiarios que tengan continuidad en la atención y para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; para los desembolsos 3, 5, y 6 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma; y para los desembolsos 4 y 7 el 80% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. j. Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa el avance del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la EAS, aprobado por el Comité Técnico Operativo.

VI.- Información Relacionada con la Contratación Derivada (Si Aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de _____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales, y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada, y se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

VII. Certificaciones para pagos suscritas por el Supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
AGOSTO DE 2018	21 DE AGOSTO DE 2018	486.046,952	
SEPTIEMBRE DE 2018	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018	919.053,612	
TOTAL		1.405.100.564	

VIII. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago.	Valor pagado o desembolsado	Fecha en que se hace efectivo el pago	Observaciones
AGOSTO DE 2018	486.046.952		
SEPTIEMBRE DE 2018	919.053.612		
0	0		
0	0		
TOTAL	1.405.100.564		

IX. Reducciones al Valor (si aplica)	
---	--

Fecha Descuento o Reducción	Valor Descuento o Reducción	Concepto Descuento o Reducción
SEPTIEMBRE DE 2018	18,129,532	RACIONES
0		RACIONES

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Qualquer cópia impressa de este documento se considerará como COPIA NÃO CONTROLADA.

TOTAL	18.129.532
-------	------------

Si se trata de un contrato en cuya ejecución se hayan practicado "descuentos", éstos deberán incluirse en este ítem.

X. Reintegros Efectuados (si aplica)

Fecha Reintegro	Valor Reintegro	Comprobante Reintegro	Concepto Reintegro

XI. Resumen Ejecución Presupuestal (Sólo aplica para Informe Final)

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	0
Valor aporte ICBF	0
Valor aporte Operador	0
Valor total Adiciones	0
Valor total Reducciones	0
Valor Total del Contrato	0
Valor Total Ejecutado	0
Valor ejecutado aporte del ICBF	0
Valor ejecutado aporte del Operador	0
Valor Total Pagado	0
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXX)	0
Saldo pendiente por pagar	0
Saldo pendiente por liberar	0
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	0

* Nota: (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista) El saldo pendiente por liberar corresponde a

Fecha Estado de Cuenta

XII. Garantías

Amparos	Cia aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-994000042749	01/08/2018	15/06/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 15%			01/08/2018	15/12/2021
CALIDAD DEL SERVICIO 20%		430-74-994000015401	01/08/2018	15/06/2019
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONALES DEDUCIBLE: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MINIMO: 300 SMLV			01/08/2018	15/12/2018

XIII. Sanciones

Marque con una x el tipo de sanción que fue se le impuso al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)	Fecha del acto administrativo que resolvió el recurso	valor de la sanción impuesta
Multa		\$
Clausula Penal		\$
Caducidad		\$
Ninguna		

XIV. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación. (iii)	Observaciones (iv)
---	---------------------------------	---	--------------------

2.9.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.5 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda	SI	archivo nutricionista - archivo operador	revisio de la nutricionista cuando hay actualizaciones
2.9.1.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual	SI	archivo operador. Unidades	se verifica tambien en las visitas de supervision
2. Eje de Seguridad de la Información			
2.9.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.9.2.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.5 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.	SI	carpeta tecnica del operador	
3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo			
2.9.3.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.3.2 Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.3.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	SI	carpeta tecnica del operador	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.9.3.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	SI	carpeta técnica del operador	Se verifica mediante conversación con las madres comunitarias en las visitas de supervisión
2.9.3.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	carpeta técnica del operador	
2.9.3.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.	SI	carpeta técnica del operador	Se verifica mediante conversación con las madres comunitarias en las visitas de supervisión
2.9.3.7 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión.
2.9.3.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión.
4. Eje de Gestión Ambiental			
2.9.4.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
2.9.4.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
2.9.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
2.9.4.4 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
2.9.4.5 Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio			
1 Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato	SI	carpeta técnica del operador	
2 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte	SI	carpeta técnica del operador	
3 Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1096/2006, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores, ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia.	N/A	N/A	N/A
4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares	N/A	N/A	N/A
5 Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas	SI	Actas de visitas de supervisión	se realizaron requerimientos en los meses de octubre y noviembre por hallazgos encontrados en algunas unidades de servicio. Oficio N. 2018-580393 02/10/2018. Oficio N. 2018-628445 24/10/2018. Oficio N. 2018-674426 14/11/2018 el cual ya se corre con Oficio N° 2018-704765 28/11/2018. Oficio N. 2018-690831 22/11/2018.

6 Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	Sede administrativa en Cali
7 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	SI	Actas de visitas de supervision	se realizaron requerimientos en los meses de octubre y noviembre por hallazgos encontrados en algunas unidades de servicio. Oficio N. 2018-580393 02/10/2018. oficio N. 2018-628445 24/10/2018. oficio N. 2018-674426 14/11/2018 el cual ya se corra con Oficio N° 2018-704765 28/11/2018. oficio N. 2018-690831 22/11/2018.
8 Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato y demás terminos establecidos en el Manual Operativo.	SI	carpeta tecnica del operador	
9 cumplir con el objeto y a las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la ley, reglamentos, en el Manual Operativo de la Modalidad, guías y demás orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
10 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar	SI	requerimiento	Se realiza requerimiento por presunto abuso sexual a un beneficiario en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-580393 02/10/2018
11 Garantizar que en las unidades de servicio donde se atienden beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se presta acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores	N/A	N/A	N/A
12 Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	SI	carpeta técnica del operador	
13 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.	SI	carpeta tecnica del operador	
Cumplimiento de Obligaciones Especificas del Contrato			
1 Obligaciones durante la fase preparatoria			
1.1 Conformación del equipo de talento humano, para lo cual deberá adelantar el proceso de selección, contratación e inducción del personal necesario para la prestación del servicio, garantizando la idoneidad del mismo. Los perfiles y el proceso de inducción del talento humano se deberán cumplir conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.2 Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es considerada como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1501 DE 2012

1.3 Alistar la infraestructura en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, y disponer de la dotación para la prestación del servicio, para el servicio HCB Familiar y Agrupados; y gestionar y alistar los espacios en los que se prestará el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, para el servicio FAMI.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.4 Realizar el proceso de focalización de la población beneficiaria, y entregar los soportes correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, garantizando la continuidad de los niños y niñas que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. Para los casos de nuevas unidades de servicio o remplazo de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación, focalización, priorización e inscripción de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación.	SI	carpeta tecnica del operador. Archivo operador	
1.5 Publicar en cada UDS un aviso en lugar visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.6 Elaborar y presentar al supervisor del contrato el presupuesto del mismo, en el formato establecido por el ICBF.	SI	carpeta financiera	
1.7 Presentar el Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) primeros días calendario de la ejecución, en el que se especifique las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cronograma y responsables, así como la propuesta que contemple la fecha de entrega de contrapartida y la ejecución de la misma, en los casos en los que se haya ofertado, para la aprobación en el Comité Técnico Operativo.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.8 Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF, en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, cuando aplique.	SI	archivo nutricionista - archivo operador	
1.9 Implementar las medidas de índole contractual u operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia, mediante el trabajo de los equipos interdisciplinarios que les brindarán apoyo y acompañamiento a través de visitas a los Hogares.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.10 Elaborar el cronograma para la construcción de la Propuesta de Trabajo, que establezca las acciones a adelantar que desarrollará en cada componente, los responsables de las mismas y el tiempo destinado para la elaboración del Propuesta	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.11 Realizar los procesos de concertación cuando se atienda a comunidades étnicas, conforme a lo establecido en el Manual Operativo, directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.	N/A	N/A	N/A
1.12 Conformar los grupos de atención teniendo en cuenta las orientaciones técnicas definidas en el manual operativo para la oportuna prestación del servicio.	N/A	N/A	N/A
2 obligaciones durante la fase de ejecución general del contrato			
2.1.1 Brindar atención a un número de 2796 (incluir el total de cupos del contrato) niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique), en los servicios HCB tradicional, HCB agrupados y HCB fami (Se incluyen los demás servicios de HCB que se contratan) a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Palmira de la Regional Valle del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y (xxxx de atención para FAMI- cuando aplique), establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual	NO	requerimiento	se realiza requerimiento por atencion de media jornada. Oficio N.2018-690831 22/11/2018
2.1.2 Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro: (insertar cuadro con la discriminación por tipo de servicio de HCB, número de unidades de servicios, cupos por UDS y por Municipio).	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision

2.1.3 Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio.	NO	requerimiento	se realiza requerimiento por atención de media jornada. Oficio N.2018-690831 22/11/2018
2.1.4 Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios	SI	carpeta técnica del operador	se verifica también en las visitas de supervisión
2.1.5 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS	SI	carpeta técnica del operador	
2.1.6 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.	N/A	N/A	N/A
2.2 obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición			
2.2.1 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS	NO	se garantiza la entrega de raciones de alimentos pero no de acuerdo a los ciclos aprobados por el CZ	se realiza requerimiento por no cumplimiento de minuta. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018. A la fecha el requerimiento está sin contestar y no han actualizado la minuta
2.2.2 Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS y hacer entrega de las raciones para preparar y refrigerar en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad definidas para el servicio, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS, en el servicio FAMIL.	SI	publicado en cada unidad de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.3 Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos.	SI	unidades de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.4 Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF.	NO	se encuentra minuta patrón desactualizada en las unidades de servicio	se realiza requerimiento por no cumplimiento de minuta. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018
2.2.5 Verificar que las madres o padres comunitarios manipuladores de alimentos que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo	SI	unidades de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.6 Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio.	SI	unidades de servicio	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.7 Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de usuarios atendidos, y en su defecto, promover las acciones para conseguirla.	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.8 Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo, con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica también en las visitas de supervisión
2.2.9 Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica también en las visitas de supervisión

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es considerada como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1591 DE 2012

2.2.10 Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación	SI	unidades de servicio - aplicativo cuentama	si se realiza toma de medidas antropométricas pero se realiza requerimiento por no asistencia a comité convocado por la nutricionista del CZ para temas de mal nutrición. Oficio N. 2018-628445 24/10/2018
2.2.11 Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.	SI	unidades de servicio - carpetas beneficiarios	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.12 Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.2.13 Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud.	SI	unidades de servicio	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.14 Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).	SI	unidades de servicio	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.15 Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio.	N/A	N/A	N/A
2.2.16 Elaborar, socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.17 Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF.	SI	archivo nutricionista - archivo operador	
2.2.18 Para el servicio HCB FAMILIAR, garantizar la entrega de un paquete de alimentos para el consumo en el hogar durante las vacaciones, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de las niñas y niños durante este periodo, cumpliendo con los alimentos, cantidades y especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF	N/A	N/A	N/A
2.2.19 Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma; y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia, en el servicio FAMI	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.20 Adelantar acciones para la promoción de la asistencia a los controles prenatales de las mujeres gestantes, en el servicio FAMI	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.3 obligaciones relacionadas con la Recepcion, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.			
2.3.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto).	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	
2.3.2 Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención.	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	

2.3.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación.	SI	visita tecnologo de alimentos y visitas de supervision	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no se recibe respuesta.
2.3.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos.	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	
2.3.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.	SI	visita tecnologo de alimentos y visitas de supervision	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no se recibe respuesta.
2.3.6 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	
2.3.7 Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	SI	unidades de servicio- archivo operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.3.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.	SI	archivo operadores	visita de tecnologo de alimentos
2.3.9 Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional".	SI	visita tecnologo de alimentos y visitas de supervision	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no se recibe respuesta.
2.3.10 Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.3.7 de la presente cláusula.	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	
2.3.11 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.13 Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.3.15 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.16 Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.	SI	visita tecnologo de alimentos	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2.3.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.18 Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.	N/A	N/A	N/A
2.3.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado.	NO	el requerimiento se encuentra aun en los tiempos de respuesta.	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no se recibe respuesta.
2.3.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los períodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas.	N/A	N/A	N/A
2.3.22 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.	N/A	N/A	N/A
2.3.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.25 Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.4 obligaciones relacionadas con el componente de Proceso Pedagógico			
2.4.1 Elaborar y presentar en el Comité Técnico Operativo, la propuesta de trabajo que considere las características socio-culturales de los niños, niñas y sus familias, las actividades rectoras de la primera infancia, y esté acorde con las condiciones de calidad y en general los referentes técnicos de educación inicial.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.2 Incluir dentro de la Propuesta de Trabajo a desarrollar, las acciones necesarias para la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la propuesta	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.3 Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF, con la calidad y oportunidad requerida y, realizar la socialización de los resultados de la aplicación a las familias usuaria y cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision

2.4.4 Elaborar e implementar por cada UDS, con una periodicidad no mayor a quince días, la planeación pedagógica en el esquema definido por la EAS y que contenga las orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.5 Garantizar el desarrollo y acompañamiento de los encuentros de reflexión pedagógica con padres y madres comunitarias de acuerdo a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.6 Presentar en Comité Técnico Operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con las niñas, niños y familias.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5 obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes.			
2.5.1 Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover y articular acciones con las autoridades competentes para su consecución.	SI	carpeta tecnica operadores - carpetas beneficiarios	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.2 Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.3 Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de acogida y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.4 Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de Información Cuéntame.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.5 Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.6 Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.7 Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.8 Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.9 Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.5.10 Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.5.11 Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.5.12 Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros en el hogar con cada una de las familias y de acuerdo con la caracterización socio-familiar realizada, en el servicio FAMI	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6 obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.			
2.6.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio en atención a lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.2 Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención.	N/A	N/A	N/A
2.6.3 Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.6.4 Prestar el servicio en la infraestructura o espacio físico autorizado por el ICBF para el inicio de la atención	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.5 Realizar, cuando se requiera, el traslado de UDS a nuevas infraestructuras o espacios, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento respectivo.	N/A	N/A	N/A
2.6.6 Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en la unidad de servicio, espacios de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.7 Implementar en las Unidades de Servicio, un plan de emergencia de acuerdo con la normatividad vigente, donde se contemplan aspectos como: plano de evacuación, señalización informativa y de emergencia, directorio de emergencias, brigada de emergencia, realización de simulacros y sistemas de apoyo para la población con discapacidad	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.8 Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.9 Realizar en su condición de comodatario la cancelación de los servicios público y del impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello, según las obligaciones del contrato de comodato, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.10 Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.11 Conservar en buen estado los bienes inmuebles recibidos en virtud del contrato de comodato derivado y solicitar autorización para reparaciones o mejoras localivas, necesarias para el funcionamiento del (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello en el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.12 Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente	N/A	N/A	N/A
2.6.2 Dotacion			
2.6.2.1 Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato	N/A	N/A	N/A

2.6.2.2 Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.3 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.4 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF	N/A	N/A	N/A
2.6.2.5 Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.6 Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.7 Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.8 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.9 Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.10 Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.11 Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.12 Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.13 Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo	N/A	N/A	N/A
2.6.2.14 Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.6.2.15 Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en: las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas.	N/A	N/A	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento es considerada como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012

2.6.2.16 Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben.	N/A	N/A	N/A
2.7 obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano			
2.7.1 Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad comunitaria	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.2 Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculadas a 31 de julio de 2018, en el marco de los lineamientos y manual operativo de la Modalidad Comunitaria, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.3 Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente y de acuerdo con la normativa vigente.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.4 Solicitar las asesorías y las autorizaciones que procedan de las oficinas o inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario con sujeción al debido proceso, terminar los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato o suspender temporalmente el contrato de trabajo. Cuando haya lugar a ello, la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.	N/A	N/A	N/A
2.7.5 Desarrollar un plan de cualificación del talento humano, que contenga como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar, autoevaluación de las condiciones de calidad del servicio, la escala de valoración cualitativa y otras orientaciones que para tal fin imparte el ICBF. Esta información, cuando aplique, debe ser registrada en el sistema de información que el ICBF disponga	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.6 Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.7 Permitir y garantizar la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, en los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política para el desarrollo integral de la Primera Infancia, atendiendo los lineamientos emitidos por el ICBF sobre los respectivos procesos.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.8 Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.9 Remitir durante el primer mes de ejecución al (a) coordinador(a) del Centro Zonal, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y contrato de trabajo de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que operan, cuya vinculación se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el decreto 289 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.10 Hacer parte integral del contrato de trabajo que se suscribe con el talento humano, el Manual Operativo de la modalidad a la cual pertenece el servicio prestado.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.11 socializar al talento humano el protocolo para la atención de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos los riesgos en primera infancia	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.12 Informar al supervisor del contrato los cambios o novedades relacionadas con el talento humano vinculado para la prestación del servicio en las UDS.	SI	carpeta tecnica operadores	

2.8 Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión			
2.8.1.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados para la (s) vigencia (s) a contratar, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Para la ejecución de la contrapartida, cuando haya lugar a la misma, se deberán atender a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación.	SI	carpeta financiera - carpeta actas comites operativos	
2.8.1.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inyecciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad de los servicios contratados. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio	SI	carpeta financiera - carpeta actas comites operativos	
2.8.1.3 Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.4 Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos y normas técnicas del ICBF	SI	carpeta financiera	
2.8.1.5 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación	N/A	N/A	N/A
2.8.1.6 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero dado que solo la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporte el ICBF	SI	carpeta financiera	
2.8.1.7 Cumplir con la regulación establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.8 Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique.	N/A	N/A	N/A
2.8.1.9 Consignar mensualmente en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato	SI	carpeta financiera	
2.8.1.10 Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.11 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo	NO	requerimiento	se realiza requerimiento por no pago de salario a madres comunitarias. Oficio N° 2018-674426 de 14/11/2018 pero se recibe respuesta y se cierra mediante Oficio N° 2018-704765 del 28/11/2018

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Después de imprimir este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.8.1.12 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.13 Presentar informe financiero mensualmente, ante el supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante, según aplique e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario	SI	carpeta financiera	
2.8.1.14 Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información	SI	carpeta financiera	
2.8.1.15 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato	SI	carpeta financiera	
2.8.1.16 Adquirir la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago	SI	carpeta financiera	
2.8.1.17 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF, en razón la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.18 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político	N/A	N/A	N/A
2.8.1.19 Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo	N/A	N/A	N/A
2.8.1.20 Reintegrar recursos en el evento de que por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio	N/A	N/A	N/A
2.8.1.21 Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato	SI	carpeta financiera	
2.8.1.22 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.23 Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002 que reglamentó el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015.	SI	carpeta financiera	
2.8.2 Registro y presentación de información			
2.8.2.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios público y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS.	SI	aplicativo cuéntame	

2.8.2.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.3 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF define. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.4 Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.5 Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.6 Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, incluyendo la ficha de caracterización, pertenencia étnica, condición de discapacidad y la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil; según indicaciones del ICBF, en las herramientas digitales que el ICBF disponga.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.7 Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.8 Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.9 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad y servicio contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin (Cuéntame), incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación, con calidad, veracidad y oportunidad.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.10 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.11 Reportar al ICBF a través de la línea de soporte al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro.	N/A	N/A	N/A
2.8.2.12 Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información cada vez que se requiera.	SI	aplicativo cuéntame	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

2.8.2.14 Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes.	SI	aplicativo cuentame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.15 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. PARÁGRAFO: Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información.	SI	carpeta técnica operadores	se realiza requerimiento por alteración del RAM. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no hay respuesta por parte del operador
2.8.2.16 Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF.	SI	aplicativo cuentame	
2.8.2.17 Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información	SI	carpeta técnica operadores	

(I) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la Cláusula correspondiente del contrato. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.

(II) El supervisor deberá revisar el numeral 4.1.4 de la presente Guía del supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, con relación a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión, relacionar aquellas actividades que se relacionen con el Contrato en los componentes de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Ambiental y Seguridad de la información y verificar el cumplimiento de las mismas.

(III) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y si sobre dicho incumplimiento se han adelantado las acciones correspondientes. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.

(IV) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas (de entrega a satisfacción, de reuniones), informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento.

(V) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

XV. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha Informe

30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Firma

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ

Coordinador CZ Palmira

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 76.26.18.342 DE 2018

INFORME No. 3

I.- Datos Generales

Fecha Informe	15 DE DICIEMBRE DE 2018	Número de Contrato	76.26.18.342
Tipo de Contrato	APORTES	Fecha Suscripción Contrato	23 DE JULIO DE 2018
Valor Inicial del Contrato	2.271.073.904	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo)	01 DE AGOSTO DE 2018

Objeto
PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES AGRUPADOS .FAMI

Alcance del Objeto
(Si aplica)

II.- Datos Supervisor

Cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato)	COORDINADORA CENTRO ZONAL PALMIRA	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato)	MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ
Fecha memorando de designación de supervisión	10 de agosto de 2018	Cargo y Nombre del Supervisor designado mediante memorando	MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	

Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.

III.- Datos Contratista

Nombre Contratista	COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL	Cédula o NIT	805008573
Dirección	CALLE 72U # 28D - 1 26	Correo electrónico	contabilidad@coobisocial.com.co
Representante Legal que suscribió el contrato	GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO	Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (i)	

Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (i)
(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.

IV.- Plazo de Duración del Contrato

Desde cuándo	01 DE AGOSTO DE 2018	Hasta cuándo	15 DE DICIEMBRE DE 2018
Fecha aprobación pólizas	26 DE JULIO DE 2018	Fecha expedición R.P.	30 DE JULIO DE 2018
Fecha acta de inicio (si aplica)	01 DE AGOSTO DE 2018	Fecha inicio del contrato	01 DE AGOSTO DE 2018
Fecha documento de Prorroga		Prorrogado hasta cuándo	
Fecha aprobación póliza de la prórroga		Fecha de terminación	15 DE DICIEMBRE DE 2018

Incluir todas la prórrogas

V.- Información Presupuestal

Valor Inicial del Contrato 2.271.073.904

Aporte ICBF	2.226.543.042		
Aporte Cooperante	44.530.862		
No. de CDP	135218	Valor de CDP	2.226.543.042
Fecha CDP	13 DE JULIO DE 2018		
No. de RP	616818	Valor de RP	2.226.543.042
Fecha RP	30 DE JULIO DE 2018		
Fecha Documento Adición		Valor Adición	0
No. de CDP Adición		Valor de CDP Adición	0
Fecha CDP Adición			
No. de RP Adición		Valor de RP Adición	0
Fecha RP Adición			
Fecha aprobación póliza de la adición			

Valor Total del Contrato 2.226.543.042

Incluir todas las adiciones

Valor Total del Contrato 2.226.543.042

Valor Anticipo

Fecha Pago Anticipo

Porcentaje Amortización

Período Facturado

Forma de Pago

Para el primer desembolso, que se efectuará en la vigencia 2016: a. Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el Comité Técnico Operativo. b. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. c. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georreferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. d. Reporte de información con calidad, generado por el sistema indicado por el ICBF, del 80% de los beneficiarios reportados como preinscritos. e. Plan de trabajo concertado en el primer Comité Técnico Operativo, para el cumplimiento de los compromisos de calidad, adquiridos por la EAS, cuando aplique. f. Derivación del menú de conformidad a lo establecido en la minuta patrón aprobada por el nutricionista del ICBF. Para los demás desembolsos: a. Informe de ejecución técnica y administrativa del bimestre anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b. Informe de la ejecución financiera del bimestre anterior. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, que incluirán la ejecución de recursos de dicho período y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato. c. Copia de los extractos bancarios o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente contrato, con corte al mes inmediatamente anterior al desembolso. d. Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el bimestre anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho período. e. Planilla de pago del talento humano correspondiente al bimestre anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f. Reporte generado por el sistema de información establecido por el ICBF, de los datos actualizados del Representante Legal, la EAS, la dirección exacta y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. g. Registro, actualización y reporte del 100% de los datos del talento humano contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. h. Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, actualizando la información de ubicación exacta, georreferenciación en los casos en que aplique, y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la estrategia De Cero a Siempre. i. La información del seguimiento nutricional, así: para el desembolso No. 2 el reporte de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2016, de los beneficiarios que tengan continuidad en la atención y para el desembolso No. 8 el 100% de la información del seguimiento nutricional de la última toma del año 2017 de los beneficiarios atendidos durante el período de la toma; para los desembolsos 3, 5, y 6 el 100% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el período de la toma; y para los desembolsos 4 y 7 el 80% de la información del seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos durante el período de la toma. j. Informe diligenciado por el Representante Legal, en el cual se describa el avance del plan de trabajo para el cumplimiento de los compromisos de calidad adquiridos por la EAS, aprobado por el Comité Técnico Operativo.

VI.- Información Relacionada con la Contratación Derivada (Si Aplica)

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No. _____ de _____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto). De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista, el objeto, la duración, el valor, observaciones generales, y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada, y se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

VII. Certificaciones para pagos suscritas por el Supervisor:

Período certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
AGOSTO DE 2018	21 DE AGOSTO DE 2018	486.046.952	
SEPTIEMBRE DE 2018	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018	919.053.612	
NOVIEMBRE DE 2018	13 DE NOVIEMBRE DE 2018	760.586.478	
TOTAL		2.165.687.042	

VIII. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor pagado o desembolsado	Fecha en que se hace efectivo el pago	Observaciones
AGOSTO DE 2018	486.046.952		
SEPTIEMBRE DE 2018	919.053.612		
NOVIEMBRE DE 2018	760.586.478		
0	0		
TOTAL	2.165.687.042		

IX. Reducciones al Valor (si aplica)

Fecha Descuento o Reducción	Valor Descuento o Reducción	Concepto Descuento o Reducción
SEPTIEMBRE DE 2018	18.129.632	RACIONES
NOVIEMBRE DE 2018	42.726.468	RACIONES

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

TOTAL	60.856.000
-------	------------

Si se trata de un contrato en cuya ejecución se hayan practicado "descuentos", éstos deberán incluirse en este ítem.

X. Reintegros Efectuados (si aplica)

Fecha Reintegro	Valor Reintegro	Comprobante Reintegro	Concepto Reintegro

XI. Resumen Ejecución Presupuesta (Sólo aplica para Informe Final)

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	0
Valor aporte ICBF	0
Valor aporte Operador	0
Valor total Adiciones	0
Valor total Reducciones	0
Valor Total del Contrato	0
Valor Total Ejecutado	0
Valor ejecutado aporte del ICBF	0
Valor ejecutado aporte del Operador	0
Valor Total Pagado	0
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	0
Saldo pendiente por pagar	0
Saldo pendiente por liberar	0
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	0

* Nota: (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista) El saldo pendiente por liberar corresponde a

Fecha Estado de Cuenta

XII. Garantías

Amparos	CIA aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	430-47-094000042749	01/08/2018	15/08/2019
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 15%			01/08/2018	15/12/2021
CALIDAD DEL SERVICIO 20%			01/08/2018	15/08/2019
PREDIOS LABORALES Y OPERACIONALES DEDUCIBLE: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MINIMO: 300 SMLV		430-74-094000015401	01/08/2018	15/12/2018

XIII. Sanciones

Marque con una x el tipo de sanción que fue se le impuso al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)	Fecha del acto administrativo que resolvió el recurso	valor de la sanción impuesta
Multa		\$
Cláusula Penal		\$
Caducidad		\$
Ninguna		

XIV. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (II)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación. (III)	Observaciones (IV)
---	---------------------------------	---	--------------------

2.9.1.1 Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.2 Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.3 Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.1.4 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.1.5 Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda	SI	archivo nutricionista - archivo operador	revisio de la nutricionista cuando hay actualizaciones
2.9.1.6 Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual	SI	archivo operador. Unidades	se verifica tambien en las visitas de supervision
2. Eje de Seguridad de la Información			
2.9.2.1 Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.2 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.9.2.4 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.2.5 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.	SI	carpeta tecnica del operador	
3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo			
2.9.3.1 Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.3.2 Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.3.3 Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	SI	carpeta tecnica del operador	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

2.9.3.4 Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	SI	carpeta tecnica del operador	Se verifica mediante conversacion con las madres comunitarias en las visitas de supervision
2.9.3.5 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.9.3.6 Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.	SI	carpeta tecnica del operador	Se verifica mediante conversacion con las madres comunitarias en las visitas de supervision
2.9.3.7 Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.3.8 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
4. Eje de Gestión Ambiental			
2.9.4.1 Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.4.2 Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.4.4 Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.9.4.5 Utilizar logos removibles y/o camés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio			
1 Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato	SI	carpeta tecnica del operador	
2 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte	SI	carpeta tecnica del operador	
3 Informar de manera previa y por escrito al ICBF, para el trámite de las autorizaciones que procedan, aclarando los fines para los cuales se permite el ingreso siempre y cuando esté permitido dentro lo estipulado en la Ley 1098/2006, en los siguientes casos: i) permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como periodistas, capacitadores, investigadores, ii) permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden, previa autorización del representante legal del beneficiario y cumpliendo con la normatividad vigente en esta materia.	N/A	N/A	N/A
4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares	N/A	N/A	N/A
5 Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa, jurídica y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas	SI	Actas de visitas de supervision	se realizo requerimiento por asistencia de 13 niños y por el area financiera. Oficio N. 2018-715416 03/12/2018 y requerimiento por no actualizacion del Cuentame. Oficio N. 2018-726706 07/12/2018.

6 Si la EAS no tiene su sede principal en el departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando el servicio de atención a la primera infancia, en la cual repose toda la documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica asociada a la ejecución del contrato	SI	carpeta tecnica del operador	Sede administrativa en Cali
7 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	SI	Actas de visitas de supervisión	se realizo requerimiento por asistencia de 13 niños y por el área financiera. Oficio N. 2018-715416 03/12/2018 y requerimiento por no actualización del Cuantame. Oficio N. 2018-728709 07/12/2018.
8 Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS, o su delegado, para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato y demás terminos establecidos en el Manual Operativo.	SI	carpeta tecnica del operador	
9 Cumplir con el objeto y a las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la ley, reglamentos, en el Manual Operativo de la Modalidad, guías y demás orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, o que se expidan con posterioridad, relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
10 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar	N/A	N/A	N/A
11 Garantizar que en las unidades de servicio donde se atiendan beneficiarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces, a través de la cual se establece que los programas y lineamientos de la entidad deberán ser sensibles a las significativas diferencias que existen entre los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidades atendidas dependiendo de su edad, de su género, de su pertenencia a una comunidad étnica, o de la presencia de una discapacidad, entre otros factores	N/A	N/A	N/A
12 Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.	SI	carpeta tecnica del operador	
13 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.	SI	carpeta tecnica del operador	
Cumplimiento de Obligaciones Específicas del Contrato			
1 Obligaciones durante la fase preparatoria			
1.1 Conformación del equipo de talento humano, para lo cual deberá adelantar el proceso de selección, contratación e inducción del personal necesario para la prestación del servicio, garantizando la idoneidad del mismo. Los perfiles y el proceso de inducción del talento humano se deberán cumplir conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.2 Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los centros zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

1.3 Alistar la infraestructura en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, y disponer de la dotación para la prestación del servicio, para el servicio HCB Familiar y Agrupados; y gestionar y alistar los espacios en los que se prestara el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el mismo, para el servicio FAMIL.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.4 Realizar el proceso de focalización de la población beneficiaria, y entregar los soportes correspondientes al supervisor del contrato para su aprobación, garantizando la continuidad de los niños y niñas que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. Para los casos de nuevas unidades de servicio o remplazo de cupos que se liberan por niños o niñas que se retiran, la identificación, focalización, priorización e inscripción de la población, se realizará a partir de los criterios relacionados en el Manual Operativo correspondiente al servicio. Para estos efectos la EAS deberá realizar la búsqueda activa de los beneficiarios de lista de espera o ingresarlos a la misma para su validación.	SI	carpeta tecnica del operador. Archivo operador	
1.5 Publicar en cada UDS un aviso en lugar visible que indique que la EAS brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. El aviso deberá cumplir los lineamientos del Manual de Imagen Corporativa del ICBF.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.6 Elaborar y presentar al supervisor del contrato el presupuesto del mismo, en el formato establecido por el ICBF.	SI	carpeta financiera	
1.7 Presentar el Plan de Trabajo, dentro de los diez (10) primeros días calendario de la ejecución, en el que se especifique las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, cronograma y responsables, así como la propuesta que contemple la fecha de entrega de contrapartida y la ejecución de la misma, en los casos en los que se haya ofertado, para la aprobación en el Comité Técnico Operativo.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.8 Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el formato establecido por el ICBF, en el que se evidencie el registro sanitario de los alimentos, cuando aplique.	SI	archivo nutricionista - archivo operador	
1.9 Implementar las medidas de índole contractual u operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento del esquema operativo de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia, mediante el trabajo de los equipos interdisciplinarios que les brindarán apoyo y acompañamiento a través de visitas a los Hogares.	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.10 Elaborar el cronograma para la construcción de la Propuesta de Trabajo, que establezca las acciones a adelantar que desarrollará en cada componente, los responsables de las mismas y el tiempo destinado para la elaboración del Propuesta	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
1.11 Realizar los procesos de concertación cuando se atienda a comunidades étnicas, conforme a lo establecido en el Manual Operativo, directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de control.	N/A	N/A	N/A
1.12 Conformar los grupos de atención teniendo en cuenta las orientaciones técnicas definidas en el manual operativo para la oportuna prestación del servicio.	N/A	N/A	N/A
2 obligaciones durante la fase de ejecución general del contrato			
2.1.1 Brindar atención a un número de 2796 (incluirl el total de cupos del contrato) niñas y niños y (mujeres gestantes, cuando aplique), en los servicios HCB tradicional, HCB agrupados y HCB fami (Se incluyen los demás servicios de HCB que se contratan) a partir de la fecha definida en el Comité Técnico Operativo del contrato, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal Palmira de la Regional Valle del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y (xxxx de atención para FAMIL- cuando aplique), establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad de atención de los servicios del objeto contractual	NO	requerimiento	se realizo requerimiento por asistencia de 13 niños en una UDS. Oficio N. 2018-715416 03/12/2018
2.1.2 Realizar la atención de los beneficiarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro: (Insertar cuadro con la discriminación por tipo de servicio de HCB, número de unidades de servicios, cupos por UDS y por Municipio).	NO	carpeta tecnica del operador	se realizo requerimiento por asistencia de 13 niños en una UDS. Oficio N. 2018-715416 03/12/2018

2.1.3 Diseñar, implementar y hacer seguimiento a la prestación del servicio y a las acciones preventivas y correctivas que tienen aplicación en las Unidades de Servicio.	SI	carpeta tecnica del operador	
2.1.4 Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios	SI	carpeta tecnica del operador	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.1.5 Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los beneficiarios en la UDS	SI	carpeta tecnica del operador	
2.1.6 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.	N/A	N/A	N/A
2.2 obligaciones relacionadas con el componente de salud y nutrición			
2.2.1 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de alimentos, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS	NO	se garantiza la entrega de raciones de alimentos pero no de acuerdo a los ciclos aprobados por el CZ	se realiza requerimiento por no cumplimiento de minuta. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018. A la fecha el requerimiento esta sin contestar y no han actualizado la minuta
2.2.2 Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS y hacer entrega de las raciones para preparar y refrigerios en los tiempos oportunos y en condiciones de cantidad definidas para el servicio, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas practicas de manufactura, la normatividad sanitaria y rotulado nutricional vigentes; y dejar registro documental y fotografico de la relacion de alimentos comprados y entregados a cada UDS, en el servicio FAMI.	SI	publicado en cada unidad de servicio	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.3 Garantizar que en las unidades de atención se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos.	SI	unidades de servicio	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.4 Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón y derivación de ciclo de menús en cada una de las UDS, según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes, establecidas por el ICBF, según grupo de edad de los beneficiarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio. En los casos que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial, la EAS en compañía del ICBF, deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamientos del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF y demás minutas patrón que diseñe el ICBF con enfoque diferencial. En todos los casos el ciclo de menú servido en las UDS deberá ser aprobado previamente por el profesional de nutrición del Centro Zonal o Regional del ICBF.	NO	se encuentra minuta patron desactualiza en las unidades de servicio	se realiza requerimiento por no cumplimiento de minuta. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018. A la fecha el requerimiento esta sin contestar y no han actualizado la minuta
2.2.5 Verificar que las madres o padres comunitarios manipuladores de alimentos que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo	SI	unidades de servicio	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.6 Dar a conocer a las familias, cuidadores, los programas de suplementación con micronutrientes desarrollados por el sector salud en el territorio.	SI	unidades de servicio	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.7 Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de usuarios atendidos, y en su defecto, promover las acciones para conseguirla.	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.8 Promover y verificar la asistencia de las niñas y los niños a la consulta de crecimiento y desarrollo, con la periodicidad establecida según la edad de los niños y las niñas	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.9 Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar periódicamente el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad	SI	unidades de servicio- carpetas beneficiarios	se verifica tambien en las visitas de supervision

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.2.10 Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del Icbf, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación	SI	unidades de servicio - aplicativo cuentame	
2.2.11 Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan.	SI	unidades de servicio - carpetas beneficiarios	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.12 Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños y niñas.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.2.13 Desarrollar acciones encaminadas a la prevención y detección oportuna de la presencia de las enfermedades prevalentes en la infancia y el manejo adecuado de las mismas, dirigidas al talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores, incluyendo los protocolos, guías, anexos y rutas que tiene el sector salud.	SI	unidades de servicio	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.14 Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).	SI	unidades de servicio	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.15 Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos el "Protocolo para la Gestión de los Riesgos en la Primera Infancia", al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio.	N/A	N/A	N/A
2.2.16 Elaborar, socializar al talento humano y hacer seguimiento a la implementación del manual de buenas prácticas de manufactura y el plan de saneamiento en todas las unidades de servicio, los cuales deberán ser presentados en el primer comité Técnico Operativo de contrato.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.17 Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios (en cumplimiento de la normatividad vigente) en el formato definido por el ICBF.	SI	archivo nutricionista - archivo operador	
2.2.18 Para el servicio HCB FAMILIAR, garantizar la entrega de un paquete de alimentos para el consumo en el hogar durante las vacaciones, que contribuya al mantenimiento del estado nutricional de las niñas y niños durante este periodo, cumpliendo con los alimentos, cantidades y especificaciones técnicas emitidas por la Dirección de Nutrición del ICBF	N/A	N/A	N/A
2.2.19 Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la misma; y realizar acciones de organización y participación con los padres de familia, en el servicio FAMI	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.2.20 Adelantar acciones para la promoción de la asistencia a los controles prenatales de las mujeres gestantes, en el servicio FAMI	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.3 obligaciones relacionadas con la Recepcion, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.			
2.3.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto).	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	
2.3.2 Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención.	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	

2.3.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación.	SI	visita tecnologo de alimentos y visitas de supervision	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no se recibe respuesta.
2.3.4 Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos.	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	
2.3.5 Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.	SI	visita tecnologo de alimentos y visitas de supervision	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no se recibe respuesta.
2.3.6 Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	
2.3.7 Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	SI	unidades de servicio- archivo operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.3.8 Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.	SI	archivo operadores	visita de tecnologo de alimentos
2.3.9 Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional".	SI	visita tecnologo de alimentos y visitas de supervision	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no se recibe respuesta.
2.3.10 Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.3.7 de la presente cláusula.	SI	carpeta profesional tecnologo de alimentos	
2.3.11 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.12 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.13 Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.14 Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.3.15 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.16 Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.	SI	visita tecnologo de alimentos	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.3.17 Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.18 Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.	N/A	N/A	N/A
2.3.19 Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.20 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado.	NO	el requerimiento se encuentra aun en los tiempos de respuesta.	se realiza requerimiento por almacenamiento inadecuado en una unidad de servicio. Oficio N. 2018-567681 28/09/2018 y a la fecha no se recibe respuesta.
2.3.21 Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas.	N/A	N/A	N/A
2.3.22 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional.	N/A	N/A	N/A
2.3.23 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.24 Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.	SI	visita tecnologo de alimentos	
2.3.25 Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.4 obligaciones relacionadas con el componente de Proceso Pedagógico			
2.4.1 Elaborar y presentar en el Comité Técnico Operativo, la propuesta de trabajo que considere las características socio-culturales de los niños, niñas y sus familias, las actividades rectoras de la primera infancia, y esté acorde con las condiciones de calidad y en general los referentes técnicos de educación inicial.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.2 Incluir dentro de la Propuesta de Trabajo a desarrollar, las acciones necesarias para la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste de la propuesta	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.3 Garantizar la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) a la totalidad de niñas y niños, realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF, con la calidad y oportunidad requerida y, realizar la socialización de los resultados de la aplicación a las familias usuaria y cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision

2.4.4 Elaborar e implementar por cada UDS, con una periodicidad no mayor a quince días, la planeación pedagógica en el esquema definido por la EAS y que contenga las orientaciones establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.5 Garantizar el desarrollo y acompañamiento de los encuentros de reflexión pedagógica con padres y madres comunitarias de acuerdo a las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.4.6 Presentar en Comité Técnico Operativo el consolidado de los resultados de la aplicación de la Escala y el seguimiento de las estrategias pedagógicas implementadas con las niñas, niños y familias.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5 obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes.			
2.5.1 Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover y articular acciones con las autoridades competentes para su consecución.	SI	carpeta tecnica operadores - carpetas beneficiarios	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.2 Realizar durante los primeros tres meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas y los niños, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.3 Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de acogida y demás gestiones que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.4 Promover e implementar las acciones de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, de conformidad con los lineamientos emitidos por el ICBF, convocando a través de mecanismos idóneos y constatables al 100% de las familias o cuidadores beneficiarios. Las familias o cuidadores que no asistan a las actividades de formación convocadas deben ser sujetos de seguimiento y acompañamiento, por mecanismos verificables, con el fin de incentivar su participación. De igual manera, dicha información se debe registrar en el sistema de información Cuéntame.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.5 Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza y/o vulneración de los derechos de las niñas y los niños; adelantar las gestiones requeridas con las entidades competentes cuando haya lugar, y hacer el seguimiento respectivo.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.6 Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia o cuidadores y comunidad, para formar redes comunitarias o familiares en favor de la primera infancia.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.7 Desarrollar acciones que fortalezcan o resignifiquen relaciones, pautas de crianza y el vínculo afectivo en las familias de los beneficiarios, a partir de la caracterización socio-familiar, potencialidades, prácticas culturales, intereses y necesidades de las familias	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.8 Documentar e implementar un pacto de convivencia bajo principios de inclusión, equidad y respeto, con la participación de las niñas y los niños, sus familias y el talento humano de la modalidad.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.5.9 Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.5.10 Participar en las Mesas Departamentales, Municipales o Distritales de Primera Infancia, en los Consejos de Política Social o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos, así como en las estrategias de movilización relacionadas con temas de Primera Infancia, promoviendo la participación de las familias, agentes educativos y demás talento humano asociado a la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



2.5.11 Realizar la socialización de los servicios, al inicio y al final de la ejecución contractual, conforme a las orientaciones dadas por el ICBF, según la "Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia" establecida por el ICBF o la que haga sus veces.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.5.12 Planear, desarrollar y hacer seguimiento a los encuentros en el hogar con cada una de las familias y de acuerdo con la caracterización socio-familiar realizada, en el servicio FAMI	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6 obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores.			
2.6.1. Disponer de las infraestructuras o espacios físicos requeridos conforme a lo establecido en los lineamientos para la prestación del servicio en atención a lo descrito en el Manual Operativo de la Modalidad de los servicios contratados	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.2 Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención.	N/A	N/A	N/A
2.6.3 Generar estrategias con los padres y madres comunitarias y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio.	SI	carpeta tecnica operadores	
2.6.4 Prestar el servicio en la infraestructura o espacio físico autorizado por el ICBF para el inicio de la atención	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.5 Realizar, cuando se requiera, el traslado de UDS a nuevas infraestructuras o espacios, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado y previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en el lineamiento respectivo.	N/A	N/A	N/A
2.6.6 Documentar e implementar un protocolo para el control de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en la unidad de servicio, espacios de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos, atendiendo las disposiciones impartidas por el ICBF	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.7 Implementar en las Unidades de Servicio, un plan de emergencia de acuerdo con la normatividad vigente, donde se contemplan aspectos como: plano de evacuación, señalización informativa y de emergencia, directorio de emergencias, brigada de emergencia, realización de simulacros y sistemas de apoyo para la población con discapacidad	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.6.8 Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.9 Realizar en su condición de comodatario la cancelación de los servicios público y del impuesto predial del (los) inmueble(s) entregado(s) en virtud del contrato de comodato derivado, celebrado con ocasión de la prestación del servicio, cuando haya lugar a ello, según las obligaciones del contrato de comodato, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.10 Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes inmuebles entregados por el ICBF en comodato en virtud del presente contrato, con ocasión a los daños causados por la prestación del servicio, para el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.11 Conservar en buen estado los bienes inmuebles recibidos en virtud del contrato de comodato derivado y solicitar autorización para reparaciones o mejoras localivas, necesarias para el funcionamiento del (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello en el servicio HCB Agrupados.	N/A	N/A	N/A
2.6.12 Restituir al ICBF al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes inmuebles recibidos en calidad de comodato por el ICBF en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello, y en las mismas condiciones de calidad en la que le fueron entregadas inicialmente	N/A	N/A	N/A
2.6.2 Dotacion			
2.6.2.1 Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato	N/A	N/A	N/A

2.6.2.2 Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.3 Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.4 Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.5 Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.6 Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.7 Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato al ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. Esta obligación es para bienes adquiridos con recursos del ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.8 Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.9 Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.10 Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.11 Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.12 Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.13 Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo.	N/A	N/A	N/A
2.6.2.14 Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y el Tesorero de la misma, y del almacenista de la Regional cuando aplique.	SI	carpeta técnica del operador	
2.6.2.15 Garantizar el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la G10.PP Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral v3 o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en: las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas.	N/A	N/A	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.6.2.16 Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, la cantidad y el estado en que se reciben.	N/A	N/A	N/A
2.7 obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano			
2.7.1 Vincular oportunamente, el talento humano necesario para el servicio de acuerdo con los perfiles de formación, experiencia, enfoque diferencial y demás requisitos establecidos en el Manual Operativo de la modalidad comunitaria	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.2 Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad laboral durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculadas a 31 de julio de 2018, en el marco de los lineamientos y manual operativo de la Modalidad Comunitaria, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.3 Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente y de acuerdo con la normativa vigente.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.4 Solicitar las asesorías y las autorizaciones que procedan de las oficinas o inspecciones de trabajo, en los eventos en que sea necesario con sujeción al debido proceso, terminar los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato o suspender temporalmente el contrato de trabajo. Cuando haya lugar a ello, la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad.	N/A	N/A	N/A
2.7.5 Desarrollar un plan de cualificación del talento humano, que contenga como mínimo las temáticas establecidas por el ICBF y las particularidades identificadas en la ficha de caracterización socio familiar, autoevaluación de las condiciones de calidad del servicio, la escala de valoración cualitativa y otras orientaciones que para tal fin imparta el ICBF. Esta información, cuando aplique, debe ser registrada en el sistema de información que el ICBF disponga	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.6 Garantizar el desarrollo de las jornadas pedagógicas, conforme a lo establecido en el manual operativo. Para ello, la EAS presentará el plan de trabajo con las temáticas, fechas de las jornadas	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.7 Permitir y garantizar la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, en los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política para el desarrollo integral de la Primera Infancia, atendiendo los lineamientos emitidos por el ICBF sobre los respectivos procesos.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.8 Implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.9 Remitir durante el primer mes de ejecución al (a) coordinador(a) del Centro Zonal, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y contrato de trabajo de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que operan, cuya vinculación se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en el decreto 289 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.10 Hacer parte integral del contrato de trabajo que se suscribe con el talento humano, el Manual Operativo de la modalidad a la cual pertenece el servicio prestado.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.11 socializar al talento humano el protocolo para la atención de riesgos y el manejo de accidentes o situaciones que puedan afectar la vida e integridad de los niños y niñas en el espacio de encuentro grupal y en aquellos que impliquen desplazamientos fuera de los mismos los riesgos en primera infancia.	SI	carpeta tecnica operadores	se verifica tambien en las visitas de supervision
2.7.12 Informar al supervisor del contrato los cambios o novedades relacionadas con el talento humano vinculado para la prestación del servicio en las UDS.	SI	carpeta tecnica operadores	

2.8 Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión			
2.8.1.1 Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados para la (s) vigencia (s) a contratar, especificando, cuando aplique, el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de la misma. Para la ejecución de la contrapartida, cuando haya lugar a la misma, se deberán atender a los criterios técnicos definidos por el ICBF, expuestos en el Manual Operativo, lineamientos o documentos técnicos. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación.	SI	carpeta financiera - carpeta actas comités operativos	
2.8.1.2 Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad de los servicios contratados. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio	SI	carpeta financiera - carpeta actas comités operativos	
2.8.1.3 Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.4 Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato, sean utilizados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con los Manuales Operativos, lineamientos y normas técnicas del ICBF	SI	carpeta financiera	
2.8.1.5 Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación	N/A	N/A	N/A
2.8.1.6 Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF al presente contrato, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero dado que solo la podrá utilizar para el manejo exclusivo de los recursos que aporte el ICBF	SI	carpeta financiera	
2.8.1.7 Cumplir con la regulación establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.8 Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique.	N/A	N/A	N/A
2.8.1.9 Consignar mensualmente en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, (cuando aplique) que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato	SI	carpeta financiera	
2.8.1.10 Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos con terceros.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.11 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones y aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo	SI	carpeta financiera	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2.8.1.12 Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.13 Presentar informe financiero mensualmente, ante el supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante, según aplique e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.14 Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince (15) días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.15 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.16 Adquirir la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.17 Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF, en razón la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.18 Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.	N/A	N/A	N/A
2.8.1.19 Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) Unidades de servicio cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.	N/A	N/A	N/A
2.8.1.20 Reintegrar recursos en el evento de que por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio.	N/A	N/A	N/A
2.8.1.21 Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.22 Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos.	SI	carpeta financiera	
2.8.1.23 Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto 1766 de 2002 que reglamentó el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015.	SI	carpeta financiera	
2.8.2 Registro y presentación de información			
2.8.2.1 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de acuerdo a un recibo de servicios público y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS.	SI	aplicativo cuéntame	

2.8.2.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo a la documentación física.	NO	requerimiento	se realiza requerimiento por no actualización del Cuéntame. Oficio N. 2018-728709 07/12/2018
2.8.2.3 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema Cuéntame, del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información Cuéntame en los términos que el ICBF definía. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la Unidad de Servicio, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la unidad de servicio, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS, garantizando los recursos e instrumentos necesarios para el registro y actualización permanente de la UDS.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.4 Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS en el sistema de información (Cuéntame) correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste), y de acuerdo a los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.5 Realizar el registro y actualización permanente en el sistema Cuéntame, con los criterios de calidad del 100% de la información de beneficiarios, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato.	SI	aplicativo cuéntame	se realiza requerimiento por no actualización del Cuéntame. Oficio N. 2018-728709 07/12/2018
2.8.2.6 Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los beneficiarios de primera infancia, incluyendo la ficha de caracterización, pertenencia étnica, condición de discapacidad y la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil, según indicaciones del ICBF, en las herramientas digitales que el ICBF disponga.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.7 Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, especialmente lo referido a la calidad, veracidad, oportunidad y completitud de la información solicitada.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.8 Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin.	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.9 Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado con perfil requerido para la atención de los beneficiarios según los manuales operativos de cada modalidad y servicio contratado, en los sistemas de información que el ICBF disponga para tal fin (Cuéntame), incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación, con calidad, veracidad y oportunidad.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.10 Realizar la desvinculación en el sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna, cuando la atención así lo requiera, una vez finalice la prestación del servicio o se indique por parte del ICBF.	SI	aplicativo cuéntame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.11 Reportar al ICBF a través de la línea de soporte al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro.	N/A	N/A	N/A
2.8.2.12 Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación o inactivación de los usuarios que harán uso del sistema de información, para lo cual la Entidad contratista deberá garantizar la idoneidad y el cumplimiento de la normativa y políticas del Gobierno Nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la EAS deberá enviar documento firmado por el representante legal o delegado facultado para el efecto, fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro y actualización de la información	SI	aplicativo cuéntame	
2.8.2.13 Garantizar la capacitación y gestión del conocimiento relacionado con el sistema de información del ICBF, de los usuarios que registran la información cada vez que se requiera.	SI	aplicativo cuéntame	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

2.8.2.14 Garantizar la coherencia entre la información reportada en los RAM (Registro de atención mensual), como uno de los documentos que soporta los desembolsos del contrato, y la registrada en el sistema de información definido por el ICBF, de forma que el RAM y el sistema de información guarde total relación con la asistencia efectiva de los beneficiarios a la UDS. La alteración del RAM acarreará las consecuencias legales, contractuales y administrativas correspondientes.	SI	aplicativo cuentame	se verifica también en las visitas de supervisión
2.8.2.15 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los registros de asistencia mensual de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser reportada en el sistema y a partir de momento que el ICBF disponga. PARÁGRAFO: Para la ejecución de las actividades antes descritas, la EAS deberá cumplir las condiciones de calidad establecidas por el ICBF en el Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios en el sistema de información.	SI	carpeta técnica operadores	se realiza requerimiento por alteración del RAM. Oficio N. 2018-567681 26/09/2018 y a la fecha no hay respuesta por parte del operador
2.8.2.16 Garantizar que la información registrada en el sistema de información sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF.	SI	aplicativo cuentame	
2.8.2.17 Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.	SI	carpeta técnica operadores	

(i) El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la Cláusula correspondiente del contrato. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.

(ii) El supervisor deberá revisar el numeral 4.1.4 de la presente Guía del supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, con relación a las Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión, relacionar aquellas actividades que se relacionen con el Contrato en los componentes de Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional, Ambiental y Seguridad de la Información y verificar el cumplimiento de las mismas.

(iii) Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y si sobre dicho incumplimiento se han adelantado las acciones correspondientes. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.

(iv) El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas (de entrega a satisfacción, de reuniones), informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento.

(v) El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.

XV. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha Informe

15 DE DICIEMBRE DE 2018

Firma

MARIA VICTORIA LLANOS DIAZ
Coordinador CZ Palmira

342

15

0

26
18

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES**

Santiago de Cali, Agosto 3 de 2018.

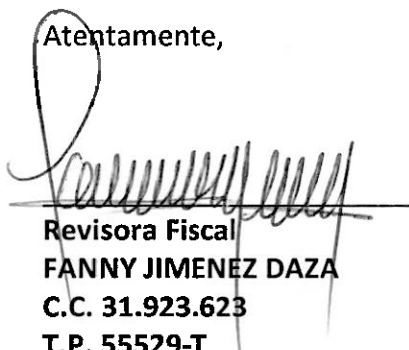
**SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
L.C.**

Yo, **FANNY JIMENEZ DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31.923.623** De Cali, en mi calidad de **Revisora Fiscal** de la entidad **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL**, identificada con Nit No.805.006.573-6, Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, al mes de **JULIO de 2018**.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, ha cumplido con todos los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales correspondiente al mes de **JULIO de 2018**

Dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,



**Revisora Fiscal
FANNY JIMENEZ DAZA
C.C. 31.923.623
T.P. 55529-T**

ANEXO: Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido ante la Junta Central de Contadores, no mayor a 30 días para la vigencia del contrato.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

F 2 8 9 4 0 0 5 0 7 H 0 8 4 0 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FANNY JIMENEZ DAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31923623 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 55529-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Junio de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

55529-T

FANNY
JIMENEZ DAZA
C.C. 91923623
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 16/10/97
UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA

[Firma]
Presidente

014125

[Firma]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional / Junta Central de
Contadores.

014125

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.923.623**

JIMENEZ DAZA
APELLIDOS

FANNY
NOMBRES

[Signature]
Firma



FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1964**

CALI
(VALLE)

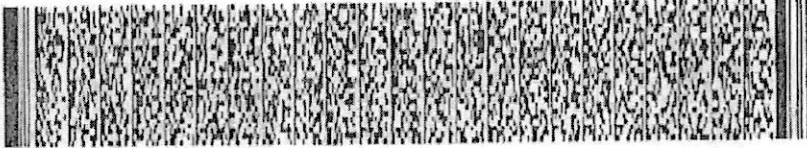
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-MAR-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMIRANTE BENIGNO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-3100100-65127281-F-0031923623-20050128 0326305027N 02 161420814

147
146

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES**

Santiago de Cali, Septiembre 5 de 2018.

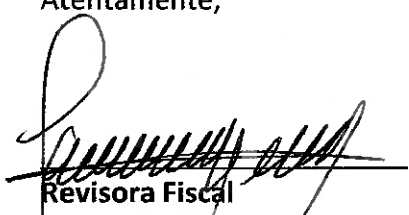
**SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
L.C.**

Yo, **FANNY JIMENEZ DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31.923.623** De Cali, en mi calidad de **Revisora Fiscal** de la entidad **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL**, identificada con Nit No.805.006.573-6, Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, al mes de **AGOSTO de 2018**.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, ha cumplido con todos los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales correspondiente al mes de **AGOSTO de 2018**.

Dando cumplimiento al Artículo 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,



**Revisora Fiscal
FANNY JIMENEZ DAZA
C.C. 31.923.623
T.P. 55529-T**

ANEXO: Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido ante la Junta Central de Contadores, no mayor a 30 días para la vigencia del contrato.

5
148
147

**CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO
DE PROVEEDORES**

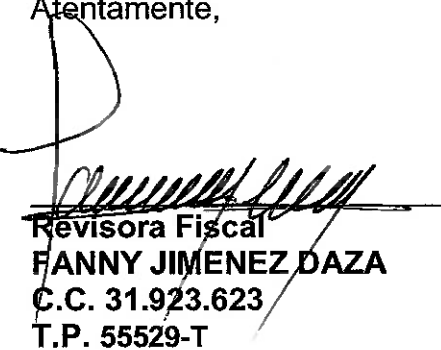
Santiago de Cali, Septiembre 5 de 2018.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
Ciudad

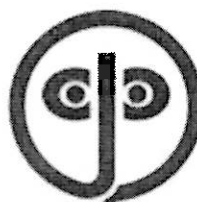
Yo, **FANNY JIMENEZ DAZA**, identificada con Cedula de ciudadanía **31.923.623** de la ciudad de **Cali**, en mi calidad de **Revisora Fiscal** de la Entidad Contratista **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL** identificada con Nit. **805.006.573-6**, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta entidad se encuentra a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con todos sus Proveedores de Bienes y Servicios, de acuerdo con las políticas internas de pago de la Institución, con corte al mes de **AGOSTO** del año 2018.

Atentamente,


Revisora Fiscal
FANNY JIMENEZ DAZA
C.C. 31.923.623
T.P. 55529-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

F 2 8 9 4 0 0 5 0 7 A 0 8 4 0 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FANNY JIMENEZ DAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31923623 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 55529-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Junio de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

17
150
149

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NOVIERO 31.923.623

JIMENEZ DAZA

APELLIDOS

FANNY

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1964

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

30-MAR-1983 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
S. MADRIGAL HENRIQUE LOPEZ



A-3100100-65 127261-F-0031823623-20050128

0326305027N 02 161420814

151
153

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

55529-T

FANNY
JIMENEZ DAZA
C.C. 31923623
RESOLUCION INSCRIPCION 158 FECHA 16/10/87
UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA

Presidente *[Signature]* 014125



014125

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
Contadores.

014125

H *

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES**

Santiago de Cali, Noviembre 6 de 2018.

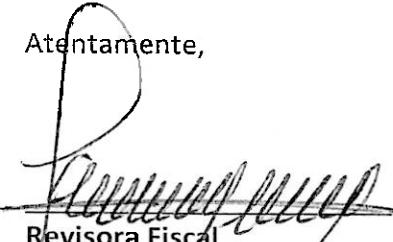
**SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA
L.C.**

Yo, **FANNY JIMENEZ DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **31.923.623** De Cali, en mi calidad de Revisora Fiscal de la entidad **COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL**, identificada con Nit No.805.006.573-6, Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, al mes de **OCTUBRE de 2018**.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios, ha cumplido con todos los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2018**

Dando cumplimiento al Artículo 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,


Revisora Fiscal
FANNY JIMENEZ DAZA
C.C. **31.923.623**
T.P. **55529-T**

ANEXO: Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido ante la Junta Central de Contadores, no mayor a 30 días para la vigencia del contrato.

5
X

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31.923.623

JIMENEZ DAZA
APELLIDOS
FANNY
NOMBRES



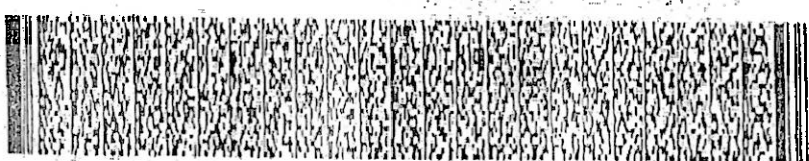
[Signature]

FECHA DE NACIMIENTO: 01-OCT-1964
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ F
ESTATURA G.S. R+ SEXO

30-MAR-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERMATO
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA MATER / RENOVACION

A-3100100-65 127261-F-0031823023-20050120 0326305027N 02 161420814

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

5529-T

FANNY
JIMENEZ DAZA
C.C. 91523623
RESOLUCION INSCRIPCION 158 **FECHA 18/10/97**
UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA

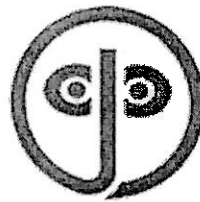
Presidente: *[Firma]* 0010-18450

Esta tarjeta es el signo de su nombre que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Nos reservamos el derecho de devolver esta tarjeta a
 al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
 Contadores.

014125

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

0135054707921E5E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FANNY JIMENEZ DAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 31923623 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 55529-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Octubre de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Cárdenas

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

RESOLUCIÓN No.10411 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE CONSIGNA LA DECISION ADOPTADA POR LA ENTIDAD DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE APOORTE N° 76.26.18.342 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE Y LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y especialmente en las contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

CONSIDERANDO.

I. La naturaleza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario No. 2388 de 1979, que mediante Decreto No. 4156 de 2011 fue adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que por tanto, presta una función administrativa en los términos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es decir, se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

II. La competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF Regional Valle del Cauca para declarar el Proceso Administrativo Sancionatorio por incumplimiento del Contrato de prestación de servicios n° 76.26.16.1080, hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria y realizar el cobro de la sanción y de las garantías.

Que en cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, las entidades Públicas están facultadas para contratar particulares, que, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las mismas, cumplen una función social que, como tal, les implica responsabilidades y obligaciones (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Que en el Contrato de aporte Nro. 76.26.18.342, se plantearon las siguientes obligaciones:

 ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiasocial

Avenida 2 Norte 83A/N -45
Teléfono: 4362525

Línea gratuita nacional ICBF
01-8000-12050



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

Elaborado
por el ICBF

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. 9. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que éste vincule para la prestación del servicio.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato:

[...] 2.7. **Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano 2.7.3.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente, y de acuerdo con la normatividad vigente.

[...] 2.8. **Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión 2.8.1. Administración de recursos 2.8.1.11.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en desarrollo del Derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y artículo 3 del C.P.A.C.A., establece un procedimiento administrativo especial para la imposición de las sanciones contractuales, incluyendo la declaratoria de incumplimiento con afectación a la cláusula penal pecuniaria y en consecuencia, el cobro de las garantías constituidas a favor del negocio jurídico.

Que el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que "la Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así: (...) 3. Por medio del Acto Administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la Cláusula Penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El Acto Administrativo correspondiente es la reclamación para la Compañía de Seguros".

Que la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar delegó a las Direcciones Regionales la facultad de surtir en su totalidad el trámite de la audiencia de debido proceso, en el marco del trámite de declaratoria de incumplimiento que solicite el supervisor o interventor, según corresponda, en los términos establecidos en la Resolución No. 1100 de 2015.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiasoficial

Avenida 2 Norte 33AN-46
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8060



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411 10017000 2010

Que a través de la citada Resolución, se adopta el actual Manual de Contratación del ICBF y la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar delega a las Direcciones Regionales, entre otras funciones, las de "Adelantar el trámite y suscribir los actos administrativos de imposición de multas y sanciones contractuales de los contratos o convenios suscritos por la Dirección Regional"; "Presidir las audiencias de debido proceso adelantadas dentro de los procesos sancionatorios contractuales"; "Ejercer facultades excepcionales y declarar el incumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos suscritos por la Dirección Regional"; y "Garantizar el debido proceso de las actuaciones contractuales y ejercer oportunamente las facultades previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007".

III. Antecedentes relevantes

Que el día 23 de Julio de 2018, El ICBF suscribió con la Entidad Cooperativa de Bienestar Social – COOBISOCIAL el contrato de aportes N° **76.26.18.342** cuyo objeto consistió en: "Prestar el servicio de atención a niñas y niños y a mujeres gestantes en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia, "DE CERO A SIEMPRE" de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF para los servicios: Hogares Comunitarios de Bienestar, Familiares, Agrupados y Fami", por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO MCTE (\$2.271.073.904)**, y el cual conto con un plazo de ejecución desde el 01 de Agosto hasta el 15 de Diciembre de 2018.

Que el ICBF Regional Valle del Cauca, aprobó el día 26 de julio del año 2018, las garantías aportadas por el operador, otorgadas a través de Póliza de Garantía única de Cumplimiento N° **430-47-994000042749** y **430-74-994000015401** expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.

Que el contrato de aportes **76.26.18.342** suscrito por las partes en la **CLAUSULA QUINTA**, define que el operador tendrá a su cargo las **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** en los apartados Numerales:

(...) **2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano:** [...] **2.7.3.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores, en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente, y de acuerdo con la normatividad vigente,

(...) **2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión - 2.8.1. Administración de recursos** [...] **2.8.1.11.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte SSAN -45
Teléfono: 4862526

Línea gratuita nacional ICBF
01 800 091 8050



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lloras

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

Que el día martes, 02 de Enero de 2019 a las 3:10 PM la Sra. Zenaida Vargas Vera - Madre FAMI UDS "Mamas Felices" del Municipio de Ginebra, contacta telefónicamente al centro Zonal Palmira, llamada que es atendida por la Psicóloga Alba Lucía Obonaga Carvajal, manifestando que a la fecha (02 de Enero 2019) no se ha Realizado el pago de la liquidación del contrato con la Entidad Coobisocial a las madres comunitarias, el cual terminó el 15 de Diciembre 2018, situación que las tiene extremadamente preocupadas.

Que en virtud de lo anterior, la Psicóloga Alba Lucía Obonaga Carvajal, quien hace parte del Equipo de Asistencia Técnica a la Primera Infancia, procede a enviar correo electrónico el 02 de Enero de 2019 a las 3:13 PM, solicitando a la Entidad Coobisocial que informe "cómo va ese proceso y para cuando pueden ellas contar con esta consignación por concepto de liquidación" en aras de verificar la veracidad del hecho reportado por las madre comunitaria. Igualmente, al día siguiente (3 de enero), se reenvía el correo electrónico al Operador Coobisocial, solicitando información.

Es de anotar que a la fecha no se cuenta con respuesta del Operador Coobisocial frente al no pago de la liquidación del contrato Nro. 76.26.18.342.

Que el día 4 de Enero de 2019, se recibe, vía correo electrónico, remitido por la Dirección Regional Valle del ICBF, copia del derecho de petición presentado por la señora Yenny Botina Santacruz, en calidad de Presidente de la Subdirectiva de SINTRACIHOBI - Candelaria - Valle, dirigido al Dr. William Felipe Márquez Osorio - Director Regional ICBF y a la Dra. Yuliet Celmira Rodríguez - Coordinadora del Equipo de Ciclos de vida y Nutrición, en el cual manifiesta:

"Por medio de la presente quiero manifestar a ustedes la preocupación con respecto al pago de nuestra liquidación por parte del operador COOBISOCIAL a la fecha no ha habido respuesta alguna sobre lo que nos adeuda, cabe resaltar que nuestro contrato termino el 15 de diciembre 2018, además los operadores deben tener claro la ley para evitar sanciones. "El Código Sustantivo del Trabajo en el artículo 65 no establece un término específico de tiempo durante cual se debe realizar el pago de la liquidación, por ende, debería ser inmediato. Sin embargo, la Corte ha desarrollado en virtud de la buena fe, la posibilidad de que haya un término razonable para hacer el pago", sin embargo: "El deber ser es que sea inmediato, si es un despido de justa causa o un fin de contrato previsto, se debe tener claro y hacerlo rápido también pensando en el bienestar del empleado, allí también se ve la influencia de la cultura de la compañía, porque es algo que se tiene pronosticado" En repetidas ocasiones les he llamado vía telefónica pero no hay respuesta alguna, además he ido a la oficina y no están funcionando, de acuerdo a lo que me refiere la Dra. Clara es que están en vacaciones y que ella no tiene respuesta alguna a mi petición. En vista de que no hay forma de comunicarse de manera personal envié el día 28 de diciembre vía correo la solicitud a dicho operador, hasta el momento no hay respuesta. Como sabemos que el ICBF debe supervisar el contrato, además son conocedores de las dificultades que se presentaron para efectuar al final los pagos. Solicito como representante del Sindicato SINTRACIHOBI seccional Candelaria Valle se revise lo mencionado ya que lo que sabemos es que ya fueron consignados los dineros correspondientes a este contrato".



Avenida 2 Norte 292N - 18
Teléfono: 4862525

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cucula De la Fuente de Libras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 D'G 2019

En virtud de la situación presentada, se procede a realizar requerimiento contractual al operador COOBISOCIAL, radicado bajo el Nro. 2019-003029 del 04 de enero de 2019. Copia de ese requerimiento fue remitido a la Aseguradora Solidaria de Colombia mediante radicado # 2019-003043 del 04 Enero del 2019. El cual se elevó en los siguientes términos:

(...) "1. El martes, 02 de enero de 2019, la psicóloga Alba Lucia Obonaga Carvajal, quien forma parte del Equipo de asistencia Técnica a la primera infancia, recibe llamada de la Sra. Zoraida Vargas Vera – Madre FAMI UDS "Mamas Felices" del municipio de Ginebra; quien plantea por ese medio su inquietud respecto a que a la fecha no se ha procedido al pago de la liquidación del contratado con la entidad Coobisocial, el cual terminó el 15 de diciembre 2018. Por ende, se procede a enviar correo electrónico, solicitando a la Entidad Coobisocial que informe "como va ese proceso y para cuando pueden ellas contar con esta consignación" se recibe una respuesta automática en la cual se informa del cambio de correo electrónico que se reporta. A la fecha no se cuenta con respuesta del operador Coobisocial frente a no pago de la liquidación del contrato 76.26.18.342"

2. En fecha 4 de enero de 2019, se recibe vía correo electrónico; desde el Regional Valle Icbf, copia del derecho de petición presentado por la señora Yenny Botina Santacruz, en calidad de presidente de la subdirectiva de SINTRACIHOBÍ-Candelaria -Valle, dirigido al Dr. William Felipe Márquez Osorio – Director Regional Valle del Cauca y a la Dra Yuliet Celmira Rodríguez – Coordinadora del Equipo de ciclos de vida y nutrición. En este escrito manifiesta: "por medio de la presente quiero manifestar a ustedes la preocupación con respecto al pago de nuestra liquidación por parte del operador COOBISOCIAL a la fecha no ha habido respuesta alguna sobre lo que nos adeuda". (...)

Que el día 2 de enero de 2019, es recibido mediante correo electrónico, derecho de petición de la Señora ANA RUTH SANCHEZ RODRIGUEZ, perteneciente al Sindicato Nacional de Trabajadoras al Cuidado de la Infancia y la Adolescencia en el Sistema de Bienestar Familiar SINTRACIHOBÍ, en la cual manifiesta:

(...) Yo, ANA RUTH SANCHEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 25527117 expedida en el municipio de Miranda (cauca) en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código sustantivo del trabajo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Como representante sindical de la seccional Sintracihobi Cali quiero manifestar mi preocupación y molestia por la irresponsabilidad de la cooperativa Coobisocial ya que hasta el momento no ha cancelado lo que le adeuda a las madres comunitarias (la liquidación) doctor Márquez con el respeto que usted se merece le pregunto QUE ACCIONES A REALIZADO O ESTA REALIZANDO EL ICBF REGIONAL Y NACIONAL AL RESPETO?, les quiero manifestar que las compañeras están desesperadas por el caso omiso del ICBF a la violación de las cláusulas contractuales del operador Coobisocial y también es preocupante la falta de supervisión y seguimiento de parte del ICBF, de antemano les manifiesto que este atropello se ara públicamente por los medios de comunicación, porque ustedes como ICBF son los garantes de los derechos de las madres comunitarias, el código sustantivo del trabajo

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN-45
Teléfono: 4892525

Línea gratuita nacional ICBF
01-800094-8080



10411

17 DIC 2019

dice que aun que no hay una fecha determinada para el pago de la liquidación, pero cuando hay una terminación del contrato se debe hacer la liquidación de inmediato. (...).

Cabe anotar que mediante oficio de fecha 11-01-2019 radicado bajo el Nro. S-2019-009933-7600, la Dirección Regional Valle del Cauca emitió respuesta a la petición anterior en los siguientes términos:

(...) En atención a su petición, me permito manifestarle que la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF, ha estado atenta a la situación que se presenta con el operador Coobisocial, dado el presunto incumplimiento de los contratos de aporte 18.342, 18.331, 18.339 especialmente de las obligaciones contractuales relacionadas con el pago de prestaciones sociales, primas y liquidaciones a lugar con ocasión a la terminación de dichos contratos.

Igualmente, es preciso mencionar que el ICBF Regional Valle del Cauca, realiza los desembolsos acordados en los contratos de aporte, conforme a la periodicidad establecido en ello, en este sentido no se explica la razón por la cual el operador aun no realiza los pagos que adeuda al talento humano, por tal motivo, me permito indicarle las acciones que se han adelantado con ocasión de instar al operador al cumplimiento de lo pactado en los contratos antes mencionados así:

- Que los contratos de aporte 18.342, 18.331, 18.339 se terminaron el pasado 15 de diciembre de 2018, y ante las situaciones presentadas con el operador y las quejas recurrentes, fue decidido NO dar la idoneidad al operador COOBISOCIAL para la contratación de la vigencia 2018-2019.
- Con relación al no pago de la liquidación a las madres comunitarias, se han remitido requerimientos de los supervisores de los contratos 18.342 radicado bajo el Nro. 2019-003029 del 4 de enero de 2019, contrato Nro. 18.339 requerimiento radicado bajo el Nro. S-20190054617606 del 9 de enero de 2019 y contrato 18.331 requerimiento radicado bajo el Nro. S-2019- 007245-7601 de fecha 10 de enero de 2019, a fin que el operador procesa al pago de lo adeudado, y de cumplimiento a las obligaciones contractuales.
- Cabe anotar que la Dirección Regional Valle del Cauca, remitió al Ministerio del Trabajo, el día 9 de enero de 2019 radicado bajo el Nro. S-2019-006255-7600, queja con relación a la falta de pago del operador COOBISOCIAL a las madres comunitarias a fin que sea de su conocimiento y se adelanten las acciones a lugar.
- Se remitió oficio al representante legal de COOBISOCIAL, a fin que se inste a realizar los pagos pendientes a las madres comunitarias radicadas bajo el Nro. S- 2019-008798-7600 de fecha 10-01-19. (...)

Que en la misma fecha, martes 8 de enero de 2019, se recibió en ICBF Centro Zonal Palmira derecho de petición con el radicado de recibido 2018-004858 en el cual las madres comunitarias de la Asociación El Amparo de Candelaria - Valle, manifiestan que a la fecha el operador Coobisocial no les ha cancelado las prestaciones sociales (prima, cesantías, intereses, vacaciones) correspondientes por la prestación del servicio del periodo 1 de agosto al 15 de diciembre de 2018; petición a la que se le dio respuesta el día 10 de Enero de 2019 bajo radicación N. 2019-007336

Teniendo en cuenta los hechos presentados, se procedió a elaborar un nuevo requerimiento por presunto incumplimiento, el cual quedó con el radicado N° 2019-006780 de fecha 09 de enero de 2019. En los siguientes términos:

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 30AN -45
Teléfono: 4822525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cuchig Ua la Puercu de Lloroz
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

"El día martes 8 de enero de 2019 se recibió en el ICBF Centro Zonal Palmira, por medio del correo electrónico, derecho de petición firmado por la señora Ana Ruth Sanchez R, en calidad de representante sindical de la Seccional Sintrasihobi Cali, por medio del cual manifiesta su preocupación y molestia por la irresponsabilidad de la cooperativa Coobisocial ya que hasta la fecha no se le ha cancelado lo adeudado a las madres comunitarias por concepto de liquidación

En la misma fecha martes 8 de enero de 2019 se recibió en el ICBF Centro Zonal Palmira, en la oficina de gestión documental derecho de petición con el radicado No. 2018-004858 de la misma fecha donde las madres comunitarias de la Asociación Amparo de Candelaria - Valle, manifiestan que a la fecha el operador no ha pagado sus obligaciones laborales.

Aunado a lo anterior, se tiene que al operador ya le había levantado un requerimiento por este mismo asunto y no ha procedido a darle respuesta"

que el día 9 de enero de 2019, mediante oficio radicado bajo el Nro. S-2019-006255-7600, el Director Regional Valle del Cauca, pone en conocimiento del Ministerio de Trabajo la situación que se presenta con el operador Coobisocial, a fin de que inicie los procesos de acuerdo a su competencia.

Que mediante oficio radicado bajo el Nro. S-2019-008798-7600 de fecha 10 de enero de 2019, el Director Regional E Valle del Cauca del ICBF, realizó requerimiento a la EAS COOBISOCIAL, por el presunto incumplimiento de las obligaciones, así mismo le solicito que realizara los pagos correspondientes a las primas, liquidaciones y prestaciones sociales a las Madres Comunitarias vinculadas a la ejecución del contrato

el día 11 de enero de 2019, se realizó visita a las instalaciones de la EAS COOBISOCIAL, en la cual se contó con la asistencia de los funcionarios asignados a la Dirección Regional Valle del Cauca y de la presidenta de la subdirección de Cali y Candelaria de SINTRACIHOBI, a fin de instar al pago de lo adeudado al operador. En dicha oportunidad, el Representante Legal de COOBISOCIAL, se comprometió a realizar el pago correspondiente a la reclamación de las Madres Comunitarias, pago que se realizaría según compromiso el día 16 de enero de 2019. Cabe anotar que a la fecha el operador aun no realiza el pago.

Que el día 24 de Enero de 2018, se allegó por parte de COOBISOCIAL, oficio, en respuesta a los requerimientos con el radicado N° 2019-003029 del 04 de Enero de 2019 y N° 2019-006780 de fecha 09 de Enero de 2019, aduciendo entre otras cosas lo siguiente:

"No se ha realizado el pago oportunamente a falta de los recursos financieros suficientes porque el programa viene generando un déficit por el desequilibrio presupuestal durante el proceso de contratación y ejecución de los contratos en lo que hace referencia a los sobrecostos en el componente de talento humano por la contratación del personal administrativo para administrar el programa, en el pago de incapacidades y remplazos del personal operativo, en los gastos operativos para el funcionamiento del mismo programa, en la compra de alimentos para cumplir con lo requerido en la minuta, sin olvidar sin olvidar los costos financieros a causa de los créditos solicitados a bancos para financiar los sobrecostos originados por el programa.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 1 Norte 333N-45
Teléfono: 4832525

Línea gratuita nacional ICBF
01 800 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

Respecto al incumplimiento del compromiso de pago por parte del Representante Legal de COOBISOCIAL, el Director Regional ICBF Valle del Cauca, nuevamente solicita al Ministerio del Trabajo intervención en el presente caso (Oficio S-2019-026097-7600 del 18-01-2019).

IV. El procedimiento Administrativo Sancionatorio seguido por el ICBF Regional Valle del Cauca para la garantía del debido proceso

Que la citación a la diligencia del día 1 de agosto del año en curso, se realizó de la siguiente manera: Al Sr. Gustavo González Quintero, Representante Legal de la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL, mediante oficio Rad Nro. S-2019-408004-7600 de fecha 18 de julio de 2019, el cual fue devuelto por la empresa de correos 472 indicando que el lugar se encontraba cerrado, en este sentido, mediante correo electrónico gustavogonzalezq@hotmail.com, le fue informado al Señor Gustavo González Quintero la fecha en que se realizaría la Audiencia.

Al Representante Legal de Aseguradora Solidaria de Colombia, mediante oficio Rad Nro. S-2019-407998-7600 de fecha 18 de julio de 2019, recibido el día 22 de julio de 2019, tal como consta en Guía de recibido No. PC010736917CO expedida por la empresa de correos 472. Igualmente fue remitida al correo electrónico gherrera@gha.com.co y kpaez@gha.com.co

Posterior a ello se dio nuevamente citación para continuación de la diligencia de día 8 de octubre de 2019, en los siguientes términos: mediante el envío de correo electrónico, a las direcciones de e-mail dadas por las partes y autorizada para la notificación en el presente proceso así: Al Señor Gustavo Gonzalez Quintero, quien actúa como representante legal del entidad Administradora del Servicio Coobisocial, al correo electrónico gustavogonzalezq@hotmail.com, el día 1 de octubre de 2019, como consta en el comprobante de envío y recibido de correo electrónico, a la apoderada del Señor Gustavo Gonzalez Quintero, Doctora Kamila Gómez al correo electrónico KAMILAGOMEZG@GMAIL.COM, el día 1 de octubre de 2019, como consta en el comprobante de envío y recibido de correo electrónico

a la Aseguradora Solidaria de Colombia: Al Doctor Jorge Hernán Caicedo Ramírez, al correo electrónico JCAICEDO@GHA.COM.CO, el día 1 de octubre de 2019, como consta en el comprobante de envío y recibido de correo electrónico

Finalmente, a la continuación de la audiencia de fecha 19 de noviembre se citó de la siguiente manera:

Al Señor Gustavo González Quintero, quien actúa como representante legal del entidad Administradora del Servicio Coobisocial, al correo electrónico gustavogonzalezq@hotmail.com, el día 13 de noviembre de 2019, como consta en el comprobante de envío y recibido de correo electrónico

a la apoderada del Señor Gustavo Gonzalez Quintero, Doctora Kamila Gómez al correo electrónico KAMILAGOMEZG@GMAIL.COM, el día 13 de noviembre de 2019, como consta en el comprobante de envío y recibido de correo electrónico

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN #45
Teléfono: 4882535

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Decisión para el Futuro de la Nación
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

a la Aseguradora Solidaria de Colombia: Al Doctor Jorge Hernán Caicedo Ramírez, al correo electrónico JCAICEDO@GHA.COM.CO, el 13 de noviembre de 2019 de 2019, como consta en el comprobante de envío de correo electrónico y a la Doctora Luz Amparo Riascos, al correo electrónico uriascos@gha.com.co, el día 13 de noviembre de 2019.

Que en desarrollo de la Audiencia se expresaron los antecedentes mencionados en el punto III, el marco jurídico contractual expreso en el punto II de este documento, y se expusieron los siguientes:

CARGOS

SOPORTES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Los soportes que serán fundamento del presunto incumplimiento son:

- a. Contrato de Aporte No. 76.26.18.342 suscrito entre el ICBF Regional Valle del Cauca y la Cooperativa de Bienestar Social "Coobisocial" el 23 de Julio de 2018.
- b. Pólizas de garantías del contrato No. 76.26.18.342.
- c. Correo electrónico fechado el día 2 Enero de 2019 donde la Profesional ALBA LUCIA OBONAGA se pone en contacto con el operador solicitado información relacionada con la llamada de la madre comunitaria.
- d. Copia del derecho de petición de Yenny Botina Santacruz, Presidente de la Subdirectiva de SINTRACIHOBÍ.
- e. Requerimiento por presunto incumplimiento contractual con radicado N° 2019-003029 de fecha 04 de enero de 2019.
- f. Copia del derecho de petición interpuesto por Ana Ruth Sánchez R., en calidad de representante sindical de la Seccional Sintracihobi Cali.
- g. Copia del derecho de petición interpuesto por madres comunitarias de la Asociación El Amparo de Candelaria – Valle,
- h. Requerimiento por presunto incumplimiento contractual con radicado N° 2019-006780 de fecha 09 de enero de 2019.
- i. Mejorando de comunicación de fecha 09 de Enero de 2019 bajo radicado Nq. 6-2019-006255, enviado al Ministerio del Trabajo.
- j. Copia de memorando desde la Dirección Regional remitido a la Cooperativa de Bienestar Social "Coobisocial"
- k. Respuesta por parte del Director Regional Valle del derecho de petición interpuesto por la señora Ana Ruth Sánchez R. el 03 de Enero de 2019.
- l. Copia de acta de reunión del 11 de Enero de 2019, donde consta compromiso de pago por parte del representante legal de Coobisocial.
- m. Copia de Respuesta del Operador "Coobisocial" a los requerimientos No. 2019/003029 del 04 de Enero de 2019 y N° 2019-006780 de fecha 09 de Enero de 2019



PERJUICIOS

1. Individualización de la persona jurídica a sancionar.

Razón Social o Nombre: COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL

NIT.: 805.006.573-6

Representante Legal: GUSTAVO GONZALEZ QUINTERO

N° de Identificación C.C.: 8.303.763

Operador Contrato de Aporte No.76.26.18.342, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 23/07/2018.

Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES Y FAMI"

Normas infringidas con los hechos.

Si bien se han relacionado unos hechos con unas normas presuntamente incumplidas, antes de imputar a un Operador una sanción por presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, resulta imperativo para este Instituto analizar el Elemento De Culpabilidad, toda vez que, pese a que los escenarios evidenciados constituyen en sí mismos unas conductas reprochables, el Derecho Administrativo Colombiano estipula que para que el Estado ponga en marcha su facultad sancionadora, es también necesario que sea culpable, esto es, que la consecuencia de una acción u omisión sea imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable, análisis que además otorga al ICBF la posibilidad de tasar proporcionalmente la pena.

Para determinar lo anterior, es necesario primero estudiar:

- a) La relación psíquica entre el administrado sobre el que recae la sanción y el hecho descrito como infracción administrativa.

A continuación se procede a relacionar los elementos que fueron de notable relevancia al momento de valorar el componente subjetivo dentro del presunto incumplimiento de las obligaciones, y el alcance de la sanción:

o Presunción General de Conocimiento de la Ley y el Contrato

Tal como lo ha definido la jurisprudencia constitucional, del artículo 16 de la Constitución Política se deriva el reconocimiento de la persona como ser autónomo, capaz de elegir dentro de un amplio margen de opciones aquello que le conviene, en un marco general de respeto por los derechos de los demás y por el orden jurídico.

Así, dentro del ámbito de las relaciones interpersonales, la libertad de elegir se materializa mediante actos o declaraciones de voluntad que le permiten al sujeto ejercer derechos, asumir responsabilidades, conseguir ventajas, disminuir costos y minimizar riesgos en sus relaciones patrimoniales con miras a satisfacer su propio interés, sin desconocer los derechos del otro y el interés general.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Oficina de la Familia de Línea

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411-2019-000000000000

En este orden de ideas, el Consejo de Estado, actualmente mantiene una postura en la cual, tomando en cuenta que las solemnidades requeridas para la existencia del contrato administrativo son una garantía que cubre intereses públicos y particulares y siendo que las normas contractuales son de estricto cumplimiento, se presume de ambas parte el conocimiento de la Ley.

o **Previsibilidad de las consecuencias antijurídicas de la conducta.**

Coherente con lo anterior, el contrato es un acto que se mueve por excelencia en el terreno de la *previsibilidad*, que se reitera, está regido por la autonomía de la voluntad, de manera que la sanción y eventualmente reparación del perjuicio está atada al grado de culpabilidad del deudor.

Así, la previsibilidad de un perjuicio se encontraba en la posibilidad que tenía como deudor diligente de haber contemplado anticipadamente el efecto del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y de los daños y perjuicios directos que aquel incumplimiento ocasione al otro contratante y por estos, deben entenderse aquellos que constituyen una consecuencia natural o inmediata del mismo, hasta el punto de mirarse como un efecto necesario y lógico, y en consecuencia la posible sanción que correspondería proporcionalmente a sus actos.

o **Principio de buena fe contractual**

Como lo tiene establecido la jurisprudencia del Consejo de Estado los contratos válidamente celebrados son ley para las partes conforme lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil y bajo ese escenario tales contratos deben ser ejecutados de buena fe, obligando no solo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial, lo que significa que los contratantes en miras de satisfacer la función práctica, económica y social para el cual está instituido el tipo contractual por ellas elegido, deben actuar en forma leal y honesta, conforme a las exigencias de corrección y probidad y la ética media imperante en la sociedad, y sin abuso de sus derechos.

Siendo ello así, la inobservancia o violación de estos principios, que suponen el carácter y la fuerza vinculante para las partes y con efectos frente a terceros de un contrato existente y válido, como fuente de obligaciones que es (art. 1494 C.C.), con el consiguiente deber de tener en cuenta en su ejecución las exigencias éticas y de mutua confianza, hace caer en responsabilidad a la parte que comete la infracción al contenido del título obligacional. En tal caso, la ley impone el deber de reparar integralmente a la parte cumplida el daño causado, y para ello faculta a la parte agraviada o frustrada para exigir las obligaciones insatisfechas y defender los derechos que emanan del contrato en procura de satisfacer el objeto primario del mismo o, en su defecto por no ser éste posible en el tiempo (causa oportuna), su equivalente, y obtener el resarcimiento de todos los perjuicios sufridos.

En el presente asunto se evidencia que el contratista pese a las citaciones a reuniones a las que fue convocado así como el requerimiento y las reiteraciones de respuesta enviadas, mediante las cuales se le instaba al cumplimiento del contrato, no sólo se abstuvo de remitir las explicaciones respectivas sino que además con su silencio desconoció obligaciones establecidas en la minuta contractual, perjudicando con ello a la entidad y al personal contratado en la ejecución del contrato.

o **Presunto atraso de pago de primas y liquidaciones (prestaciones sociales) madres comunitarias.**

Una de las obligaciones del empleador contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, es pagar el salario y prestaciones sociales en los periodos y fechas convenidos y al terminar el contrato. Su incumplimiento, de acuerdo con el Art. 65 del Código sustantivo del trabajo puede dar lugar a pago de indemnización establecida de esta manera:

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 35Ari -45
Teléfono: 4802525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000391 8032



10411

17 DIC 2019



1. Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de relación autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de relación.

Ahora, de acuerdo a modificación por artículo 29 de la Ley 789 de 2002: " Para los trabajadores que devenguen menos de un (1) salario mínimo mensual vigente, continúa vigente el texto que puede leerse en los párrafos anteriores, para los demás casos aplica de la siguiente manera: Si a la terminación del contrato, el empleador no paga al trabajador los salarios y prestaciones debidos, salvo los casos de relación autorizados por la ley o convenidos por las partes, debe pagar al asalariado, como indemnización, una suma igual al último salario diario por cada día de relación, hasta por veinticuatro (24) meses, o hasta cuando el pago se verifique si el período es menor. Si transcurridos veinticuatro (24) meses contados desde la fecha de terminación del contrato, el trabajador no ha iniciado su readaptación por la vía ordinaria, el empleador deberá pagar al trabajador intereses diarios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, a partir de la iniciación del mes veinticinco (25) hasta cuando el pago se verifique.

Dichos intereses los pagará el empleador sobre las sumas adeudadas al trabajador por concepto de salarios y prestaciones en dinero.

Vale la pena subrayar que, para el caso de las Madres Comunitarias e incluso su familia, existe una dependencia exclusiva del producto de su trabajo para sobrevivir, y su no pago implica perjuicios tales que se entiende afectado su Derecho Fundamental al Mínimo Vital, definido por la Corte Constitucional como:

"aquella parte del ingreso del trabajador destinado a solventar sus necesidades básicas y del núcleo familiar dependiente, tales como alimentación, vivienda, salud, educación, recreación, servicios públicos domiciliarios, entre otras prerrogativas que se encuentran previstas expresamente en la Constitución Nacional y que además, posibilitan el mantenimiento de la dignidad del individuo como principio fundante del ordenamiento jurídico constitucional".

De este modo, el incumplimiento reiterado se debe calificar como grave, toda vez que puede tener el siguiente efecto:

-Procesos judiciales en contra del Operador y del ICBF fundamentados en el daño antijurídico que causa la afectación al mínimo vital de las madres.

Así, las disposiciones normativas antes expuestas, se encuentran amparadas por el artículo 25 de la Constitución Política, por ello es importante reconocer y pagar oportunamente el trabajo, que, como ya se indicó, garantiza condiciones dignas y justas para un ser humano.

Presuntas irregularidad en el manejo del patrimonio público.

Se identifica como presuntas irregularidad en el manejo del Patrimonio Público la siguiente observancia:

- Falta de Oportunidad en los pagos de prima y liquidaciones a madres comunitarias.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN 40
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Oficina De la Fuerza de Tareas

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411-17 DIC 2019

Dicho lo anterior, debe tenerse en cuenta que el contratista, se convierte en administrador de erario y por tanto darle a los caudales públicos una aplicación diferente de aquella a la que oficialmente están destinados equivale a administrarlos mal, hacer de ellos uso indebido es lo mismo que malversarlos, sustraerlos o apropiarseles, es tanto como usurparlos, en consecuencia, si esta conducta se predica del contratista, podríamos suponer que está incumpliendo los clausulados destinados a direccionar el flujo económico a la prestación del Servicio de Bienestar Familia, impactando indirecta pero inminentemente de manera negativa a los niños, niñas y gestantes y familias adscritas al programa.

El fin de los mismos no responde a realizar mutuos civiles al contratista y que este no explica la destinación, sino en cambio respetar el principio de destinación específica del recurso, que se encuentra regulada tanto por normas nacionales, reglamentos internos y el contrato como Ley para las partes, constituyendo entonces faltas de mera conducta.

Consecuencia lógica de esto, es que el ICBF haya perdido la fe contractual en que los dineros que salen de sus arcas terminen cumpliendo su finalidad, y por tanto preocupa una paralización o afectación grave al cumplimiento del contrato, haciendo la aclaración de ante mano, que lo que aquí se reprocha es el incumplimiento de un clausulado convenido.

-perjuicio

El presunto incumplimiento afectó de manera grave y directa la ejecución del contrato, que aunque terminado en el plazo, no ha cesado para el operador la obligación del pago de las prestaciones o acreencias en favor de las madres y esta circunstancia genera un efecto en la calidad de la prestación del Servicio de Bienestar Familiar que se debe garantizar a los niños y niñas física, emocional y pedagógicamente, también tiene un impacto directo sobre el titular de la Acreencia (ICBF), ya que se causó presuntamente un daño antijurídico a las Madres Comunitarias lo que puede resultar en demandas ante la jurisdicción ordinaria y jurisdicción Contencioso Administrativa, con efectos negativos en la prestación del servicio e incluso en el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Finalmente, todo lo anterior ha afectado a la Confianza Contractual que tenía el ICBF en el Operador, y lo peor aún ha generado la presunción de poner en riesgo el bienestar de los niños y niñas, que tienen especial protección constitucional e internacional, razón que fundamenta en gran medida la decisión propuesta.

a) Análisis de los criterios contenidos en el Art. 50 de la Ley 1437 de 2011 como graduación de la sanción así:

- Beneficio económico obtenido por el infractor para si o a favor de un tercero: No ocurrió. (Atenuante)
- Reincidencia en la comisión de la infracción: Sucedió. (Agravante)
- Resistencia y obstrucción a la acción investigadora o de supervisión: No dio respuesta a los requerimientos (Agravante)
- Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos: No ocurrió. (Atenuante)

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33A/N -46
Teléfono: 4862525

Línea gratuita nacional ICBF
01 800031 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

-Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes: Presuntamente no se aplicaron las normas derivadas de la relación contractual como son sus protocolos en las situaciones de riesgo ya descritas. (Agravante)

-Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente: No dio respuesta a los requerimientos (Agravante)

-Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas:

e. Tasación de la Sanción.

Teniendo en cuenta que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 permite a la Autoridad Administrativa cuantificar los perjuicios del incumplimiento mediante Acto Administrativo, se procederá entonces a realizar la tasación de los mismos y afectar con el resultado la Cláusula Penal Pecuniaria, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en Clausula Décima Novena. Sanciones por incumplimiento. II. Clausula penal pecuniaria literal B, C y D (proporcionalidad en incumplimiento parcial), la tasación se aplica la siguiente formula por la supervisión: (Porcentaje tasación calculado sobre el establecido en contrato: 3% (incumplimiento absoluto de una clausula) o proporcional (incumplimiento parcial)

CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS	PORCENTAJE TASACIÓN CALCULADO SOBRE EL ESTABLECIDO EN CONTRATO: 3%	OBSERVACIONES A LA TASACIÓN	TOTAL
	\$ 68.132.192	Valor del 3% del valor total del contrato (\$2.271.073.094)	
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS EAS. Numeral 2. Obligaciones durante la fase de ejecución general del contrato			
2.7 Obligaciones relacionadas con el talento humano			
2.7.3 Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente, y de acuerdo a la normativa vigente.	\$22.710.730	1% (se aplica sobre obligaciones del empleador a la terminación del contrato de trabajo) Se aplica 1% a cada etapa (celebración, ejecución y terminación)	\$22.710.730
2.8 Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de gestión. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos.			

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiasocial

Avenida 2 Norte 33/AN-15
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Centro De la Familia de Lleras

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411 17.DIC.2019

2.8.1.11 Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio. Los pagos al talento humano que se vincule para la prestación del servicio derivado del presente se realizarán preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo a mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	\$ 22.710.730	1% (Se aplica 1 factor de 3 descuentos en la obligación (salarios, prestaciones, SGSS y parafiscales).	\$22.710.730
TOTAL	\$ 45.421.460	2%	\$45.421.460

Nota: El tope máximo establecido por el contrato para la imposición de la sanción es del 21% de acuerdo con el valor del contrato TOTAL DE LA SANCION: Asciende a la suma de \$45.421.460, Equivalente al 2% del valor del contrato

Sin embargo, revisado nuevamente la tasación antes descrita la cual se incluída en el informe de supervisión para inicio de proceso, esta Dirección Regional considera que las obligaciones antes mencionadas son similares, por lo cual se realizara en la presente audiencia el ajuste, así las cosas la tasación del presunto incumplimiento de obligaciones contenidas en el contrato de aporte 76.26.18.342

Clausulas presuntamente incumplidas	Porcentaje tasación calculado sobre el establecido en contrato: 3%	Observaciones a la tasación	Graduación (atenuantes / agravantes)	TOTAL
	\$ 68.132.192	valor del 3% del valor total del contrato (\$2.271.073.094)	%	
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS EAS: Numeral 2. Obligaciones durante la fase de ejecución general del contrato:				
2.7 Obligaciones relacionadas con el talento humano				
2.7.3 Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente, y de acuerdo a la normativa vigente.	\$ 22.710.730	1% (se aplica sobre obligaciones del empleador a la terminación del contrato de trabajo) Se aplica 1% a cada etapa (celebración, ejecución y terminación)	Agravante	\$22.710.730

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 7 Norte 3344-416
Teléfono: 48826525

Línea gratuita nacional ICBF
01 600091 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

Total del presunto incumplimiento asciende a la suma de \$ 22.710.730 1%

DESCARGOS

A continuación, se concede la palabra al Operador, para que exponga sus descargos, con referencia a los hechos y presunto incumplimiento manifestado por este Instituto, de manera ordenada y clara:

1. DESCARGOS DEL OPERADOR:

La Doctora Kamila Andrea Gómez, apoderada del Señor Gustavo González Quintero, representante de COOBISOCIAL manifiesta:

"Si bien con la aclaración que acaba de hacer la entidad pública sobre las obligaciones sobre la cual podría caer la presunta sanción, puede verse como benévola, y quiere para efecto del audio dejar constancia se está cambiando la estructura de la citación y la preparación de la defensa y el derecho de contradicción verso sobre el escrito inicialmente remitido.

Respecto a las afirmaciones presentadas en el informe de supervisión inicio proceso sancionatorio numeral 6 denominado perjuicios, cláusula penal, resulta altamente cuestionable el rigor con la que la oficina jurídica brindo acompañamiento a la supervisión del contrato de aporte 76.26.18.342, para la presentación del informe de supervisión de que trata el literal 1 del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en el entendido que tanto el informe como la citación son discordantes que indiquen al error al ordenador del gasto, al formular cargos débilmente estructurados como se detallara a continuación:

Respecto a la individualización del sujeto objeto de sanción se menciona que es una persona natural cuando el proceso administrativo a realizar recae sobre una persona jurídica, así mismo se determina que el número del contrato individualiza el sujeto es el 76.26.18.339 cuando en la realizada se podría suponer que el contrato sobre el que se podría imponer sanción es el 76.26.18.342.

Por su parte, el título graduación de la culpa indica que es el contrato 76.26.18.331, es este punto se debe aclarar que en la individualización del sujeto se están tratando de 3 contratos diferentes.

Conforme lo anterior, deberá analizar el director regional, el grado de rigor con que la oficina jurídica impulso el proceso sancionatorio pues se evidencia un desamparo absoluto al supervisor del contrato, al permitirle a este último que presente un documento que carece de exactitud y violenta los principios que rige la función pública.

En cuanto a las normas infringidas con los hechos, para determinar el elemento de culpabilidad se entiende que los mismos son inexistentes conforme se expone a continuación:

La relación psíquica entre el administrado sobre el que recae la sanción y el hecho descrito como sanción administrativo literal A normas infringidas, y en la citación tiene unos elementos como es el principio de buena fe, el efecto descrito en el presunto atraso pago primas y liquidaciones, y el perjuicio descrito.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 81 8060



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Geografía De la Fuerza de Trabajo

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411 17-01-2019

Respecto al principio de buena fe contractual, se determina que hay ausencia de vulneración de acuerdo a lo expresado por la administración, al argumentar el supervisor que: *"se evidencia que el contratista pase a las citaciones a reuniones a las que fue convocado así como el requerimiento y las reiteraciones de respuesta enviadas, mediante las cuales se le instaba al cumplimiento del contrato, no sólo se abstuvo de remitir las explicaciones respectivas sino que además con su silencio desconoció obligaciones establecidas en la minuta contractual, perjudicando con ello a la entidad y al personal contratado en la ejecución del contrato"*. Sin embargo esta afirmación, desconoce la comunicación remitida por el contratista en fecha 24 de enero de la presente anualidad, si bien es ampliamente conocida por la entidad en el escrito acápite hechos ítem décimo cuarto referencia tal comunicación radicada 2019-034244 recibida centro zonal palmira 12:05 del mediodía y que la entidad reconoce al disponer: *"que el día 24 de enero de 2016, se evidencia error por que el año está errado, se allegó por parte de coobisocial, se allegó por parte de COOBISOCIAL, oficio, en respuesta a los requerimientos con el radicado N° 2019-003029 del 04 de Enero de 2019 y N° 2019-006780 de fecha 09 de Enero de 2019"*, por lo que no resulte a plausible que la entidad en escrito desconozca dicha situación y catalogue como vulnerado el principio de buena fe contractual, conforme al argumento expuesto, así mismo se dispone que con el silencio al contratista se desconocieron obligaciones establecidas en la minuta contractual cuando en el acápite de anexos octavo, literal L acta de reunión 11 de enero de 2019, donde consta compromiso de pago de coobisocial.

Frente al efecto descrito presunto atraso primas liquidaciones prestación sociales madres comunitarias, se determina ausencia de este efecto lo anterior en que no ha existido reiterado incumplimiento que se pueda calificar como grave pues el presunto incumplimiento versa sobre una obligación que es el pago de la obligación y este hecho solo sucede una vez durante la ejecución contractual, pues la conducta indiligada solo procede una única vez al término del contrato así mismo, atendiendo la particularidad de efecto determinado como procesos judiciales en contra del operador y del ICBF, es necesario que se tenga por excluida la vinculación de la entidad estatal respecto a este efecto, como quiera que vínculo existente entre las madres comunitarias versa sobre coobisocial, tal como dispuso ICBF cláusula vigésima segunda del contrato de aportes suscrito entre las partes:

(...) **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. (...)

Respecto al perjuicio descrito se entiende que el mismo también ausente, no es cierto que las obligaciones presuntamente incumplidas hayan impactado de manera grave y directa la ejecución como lo determina la entidad, pues el plazo de ejecución del contrato referido venció pasado 15 de diciembre, sin que se haya reportado dentro del periodo del ejecución requerimientos al operador respecto a la responsabilidad indiligada, además no resulta responsable, por parte de la entidad estatal el señalamiento sobre el efecto sobre la calidad del servicio teniendo en cuenta que contrato de aporte 76.26.18.342 el supervisor dio cuenta del cumplimiento efectivo de obligaciones a cargo de COOBISOCIAL mientras que la actualidad la prestación del servicio corre por cuenta del operador que para el efecto ha seleccionado el ICBF y de considerarse deficiente de mala calidad deberá conminarse para que la prestación del servicio sea efectiva y no indiligase a coobisocial un perjuicio por hecho temporal imposible de controlar.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 3CAIN-4E
Teléfono: 4852526

Línea gratuita nacional ICBF
01 800 501 8000



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411 17 DIC 2019

Así mismo respecto al presunto daño antijurídico a las madres comunitarias lo que puede resultar en demandas jurisdicción ordinaria y ante jurisdicción contencioso administrativa con efectos negativos prestación de servicio incluso patrimonio del ICBF" deberá observar lo dispuesto en el ICBF en la cláusula vigésima segunda AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL para lo cual indica que si considera sea leída nuevamente.

La abogada Kamila Andrea Gomez, apoderada del Señor Gustavo Gonzalez Quintero, representante de COOBISOCIAL continúa su intervención: aunado a lo anterior no puede desconocer la entidad estatal la existencia de la garantía única de cumplimiento nro. 430-47- en la que se determina como amparado el pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones laborales por la suma de \$ 340.661.085 vigencia 15 de diciembre de 2021.

Lo que respecta al análisis de los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011 como graduación de la sanción se refleja lo siguiente:

1. la entidad no da aplicación de los atenuantes que versan sobre la ausencia del beneficio económico para si un tercero y utilización sobre la utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesto para cometer la infracción o ocultar sus efectos determinados a priori por el supervisor del contrato y obviados por la oficina jurídica en la citación construida evidenciando falta de coordinación entre los partícipes de la gestión contractual determinación que según citación no parece haber sido concertada con el ordenador del gasto de la entidad estatal.
En el escrito de la supervisión se determina la reincidencia en la comisión de la infracción, como agravante cuando durante la ejecución no sucedió ni se le requirió al respecto por lo cual no hay lugar a determinar esta acción como agravante.
2. Se determina como agravante Resistencia y obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y determina el hecho la entidad estatal como no dio respuesta a los requerimientos y frente al agravante renuncia o desatendido en cumplimiento de las orden impartida entidad competente determina la entidad que este agravante nace en función de no dio respuesta a los requerimientos desconociendo así la comunicación emitida por el operador en fecha 24 de enero de la presente anualidad 2019-034244 recibida centro zonal palmira 12 05 en el centro zonal palmira y que la entidad estatal reconoce conocer: "que el día 24 de enero de 2018 si se allegó por parte de COOBISOCIAL, oficio, en respuesta a los requerimientos con el radicado N° 2019-003029 del 04 de Enero de 2019 y N° 2019-006780 de fecha 09 de Enero de 2019", por lo que no resulta aceptable que la entidad desconozca dichas situación y constituya el hecho como agravante.

Se evidencia así una total descoordinación en los escritos de la entidad estatal e inobservancia de los postulados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por cuanto en la citación realizada no se ven el cumplimiento requisitos de que trata la enunciada ley que determina: "En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas", hago particularmente hincapié en las consecuencias que establece la norma que podrían derivarse del contratista en desarrollo de la actuación.

Como quiera que en la citación título consecuencias jurídicas del proceso administrativo sancionatorio que se pretende adelantar no se determina de manera exacta las consecuencias que podrían derivarse, sino que por el contrario la entidad con total falta de rigor hace transcripción inexacta de la cláusula decima novena del contrato de aportes alterando contenido de literal D de la referida cláusula no determinando en este documento la causal que se invocara para la sanción.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN 4B
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Departamento del Valle del Cauca

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411

17-DIC-2019

Así mismo, respecto a las condiciones del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para poder declarar el incumplimiento se tiene que el informe de supervisión si bien detalla posibles perjuicios que han sido desvirtuados en este escrito por ser inexistentes los mismos no han sido cuantificados por la entidad a través de la supervisión ni tampoco por la oficina jurídica a lo largo de los presentes descargo ha podido evidenciar la falta de acompañamiento y asesoramiento certero en la actuación que como entidad pública han decidido emprender.

Respecto a la tasación de la sanción las situaciones antes descritas dificultan el ejercicio del derecho a la defensa y contradicción por falta de claridad e incongruencias presentadas en la citación y en el informe de supervisión ahora bien si nos concentramos en la tasación de la sanción es pertinente que la entidad aclare conforme al análisis inconcluso en el sentido de que no se hizo análisis de los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011, como graduación de la sanción para este elemento no basta mencionar vagamente si ocurrió o no sin determinar los hechos que llegaron a esas conclusiones.

Además de lo descrito en el párrafo anterior se refiere a inconcluso al no determinar un valor porcentual de los mismos para llegar al porcentaje de la graduación de la sanción dejando la casilla de este ítem sin valor, y muestra que la casilla de atenuantes y agravante y no determina y cuando se va a la sanción dejan agravante y no determina el peso porcentual además de haber desvirtuado la existencia de cada uno de ellos (leído del cuadro del informe de supervisión) no obstante conforme al análisis realizado por la entidad contratista y justificado en argumentos expuestos los atenuantes son mas que los agravantes en ese sentido la sanción debe reducirse, teniendo en cuenta la tasación de la sanción se encuentra nuevamente inconsistencia entre el informe de supervisión y la citación en el entendido que la citación plasma de manera inexacta la cláusula completa sin determinar el literal a dar aplicación y el informe de supervisión hace referencia al literal B C D de la cláusula pecuniaria siendo inexactos ya que el literal C no da lugar al caso que nos ocupa teniendo en cuenta que el contratista no incumplió de manera absoluta varias obligaciones del contrato, afecta derecho de defensa y contradicción por falta de claridad por como lo menciona la corte constitucional en sentencia T-295 de 2018: "el debido proceso se ve afectado cuando el funcionario judicial se ve apartado del proceso legalmente establecido ya sea porque sigue porque sigue un proceso distinto al aplicable o porque omite una etapa sustancial del mismo, lo cual desconoce el derecho defensa y contradicción de una de las partes del proceso. De acuerdo con la sentencia SU-159 de 2002 de esta misma corte, este último evento se presenta cuando la ausencia de una etapa procesal o de alguna formalidad desconoce las garantías previstas en la ley para los sujetos procesales, por tanto las autoridades administrativas deben garantizar en virtud del derecho debido proceso debe garantizar legalidad contradicción y que se conozcan las actuaciones de la administración de cuya aplicación se deriva importante consecuencia para las partes involucradas en el proceso".

Así mismo en sentencia C 331 de 2012 establece: "el acceso a procesos justos y adecuados; el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; los principios de contradicción e imparcialidad; y los derechos fundamentales de los asociados. Todas estas garantías se encuentran encaminadas a garantizar el correcto y adecuado ejercicio de la función pública administrativa, de conformidad con los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes y los derechos de los ciudadanos, con el fin de evitar posibles actuaciones abusivas o arbitrarias por parte de la administración a través de la expedición de actos administrativos que resulten lesivos de derechos o contrarios a los principios del Estado de Derecho. Igualmente, esta Corporación ha sostenido que estas garantías inherentes al debido proceso administrativo constituyen un contrapeso al poder del Estado en las actuaciones que desarrolle frente a los particulares".

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

#icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 30AN -45
Teléfono: 4062525

Línea gratuita nacional ICBF
01 800021 8060



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente, Directora
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

Registro
del Trabajo

No obstante, esta garantía no solo se refiere que protección de que los juicios se den sin dilaciones, además que las mismas tampoco se adelanten con tanta celeridad que tornen ineficaz o precluya la garantía del derecho a la defensa y en especial derecho a la contradicción por ejemplo al permitir que no se prepare debidamente la defensa.

La primera gran inconsistencia que consta en la tabla de la tasación de la sanción radica en determinar el valor del porcentaje TASACION calculado sobre el establecido en 3% del valor del contrato correspondiente \$68.132.192, lo anterior teniendo en cuenta que el literal D de la cláusula decima novena del contrato de aportes concede al contratista el derecho en que el evento de que la obligación en que no haya incumplida de manera absoluta sino parcial se reduzca el porcentaje del 3%, acá quiere hacer hincapié en la citación habla reduzca el 3% mientras en el clausulado del contrato de aporte habla tiene derecho que se reduzca del 3% así las cosas no podría partir del 3% y en el clausulado sino que tendría que reducirse la misma conforme proporcionalmente por la parte incumplida, conforme a esto se puede concluir que su despacho opta por realizar equivocadamente el cálculo de la sanción como si se hubiese incumplido de manera absoluta la obligación indilgada dejando de lado la realidad fáctica motivo por el cual mal estaría la entidad que dicho porcentaje corresponde al incumplimiento del contratista COOBISOCIAL.

Así las cosas, la cuantía asignadas para cuantía para la obligación "2.7.3 Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato". La misma es tasada por un valor de \$ 22.710.730, equivalente al 1% escrito de la matriz: 1% (se aplica sobre obligaciones del empleador a la terminación del contrato de trabajo) Se aplica 1% a cada etapa (celebración, ejecución y terminación). Es absolutamente desproporcional pues la entidad divide las 2 etapas, obvia lo dispuesto por las altas cortes respecto al principio de proporcional sentencia 36128 de 2019 del Consejo de Estado que indica: "sin perjuicio de las consideraciones, la sala debe subrayar en todo caso que la indicada medida punitiva pactada en el contrato hoy materia de examen si debía guardar proporción con mayor o menor grado de incumplimiento del contratista, dado que por carácter sancionatorio la imposición de dicho pago habría ajustarse al principio de proporcionalidad, al respecto reiterando del debido proceso debe subrayarse que tiempo atrás la jurisprudencia el consejo de estado resalta importancia potestad sancionatorio de la administración en la actividad contractual en la que sustenta imposición multas cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, y recordó que su correcto ejercicio exige observar los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad.

El régimen legal colombiano establece la proporcionalidad como principio rector de las actuaciones administrativas y sancionatorio administrativa este principio es traído del derecho privado donde se garantiza la retribución del cumplimiento parcial del deudor de cara a las obligaciones recibidas por el acreedor.

(...) ARTICULO 1596. <REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL>. Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal. (...)

Por su parte el artículo 44 de la ley 1437 de 2011, respecto a las decisiones discrecionales, establece:

(...) ARTICULO 44. DECISIONES DISCRECIONALES. En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa. (...)

Por su turno, El Consejo de estado Sentencia 30 noviembre de 2006, expediente 13.074 indico lo siguiente:

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiainicial

Avenida 2 Norte 33AN - 18
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Secretaría de la Familia de Colombia

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411-17-DIC-2019

La doctrina, ha resaltado la importancia del principio proporcionalidad en el ejercicio de cada actuación administrativa, destacando dos aspectos primordiales el primero establece principio de acción y la segunda al determinar la existencia de un control de proporcionalidad, este horizonte en primero lugar criterio de acción sustento de los diferentes órganos del estado el cual se realiza con observación a cada caso en concreto, en segundo lugar criterio de control pues debe adoptar el juez para efectos de evaluar la proporcionalidad de la actuación administrativa.

Igualmente, Sección Tercera de lo Contencioso Administrativo del Consejo Estado 13 nov de 2008 en relacionado con graduación de la sanción, estableció, con base principio de proporcionalidad y criterio auxiliar de equidad si el juez verifica que EL CONTRATISTA cumplió efectivamente parte del objeto del contrato y este fue aceptado por la entidad contratante puede disminuir la sanción penal partiendo de lo anterior, es necesario que el juez analice estos a aspectos analice lo concerniente del objeto del contrato a partir del porcentaje de cumplimiento de obra de este, conforme el argumento expuesto, no resulta a plausible que la entidad asigne el mismo valor a cada etapa relacionada en la tasación es decir celebración, ejecución y terminación y que hacen parte de la obligación parcialmente incumplidas en el entendido que proporción de pagos las obligaciones de seguridad social durante los 4.5 meses que duro la ejecución contractual necesariamente resulta ser mayor que lo que se debe asignar a la etapa de terminación, por lo que reduciéndose la graduación de la sanción de manera imperativa tendrá la entidad estatal asignar la justa y equivalente la etapa que tiene relación con el incumplimiento es la terminación, así mismo salvaguardando la correcta Función pública, deberá la entidad estatal de acuerdo al ejercicio acá solicitado, y habiendo determinado el peso porcentual del único agravante posible de *indagar el grado diligencia con que se haya atendido los deberes*, así como totalidad de atenuantes, deberá ajustar el valor de la presunta sanción

Ahora respecto a la obligación, 2.8.1.11 imprudente que asigne una sanción a esta obligación dado que la obligación dispone, así las cosas desconoce el principio NO BIS IDEM, duplicidad de sanciones, tal como se ve reflejado en obligación 2.7.3, al respecto es necesario que el ICBF, no desconozca de manera irrestricta el precedente administrativo generado en el marco proceso sancionatorio 76.26.18.339 en el cual la entidad en resolución RESOLUCIÓN No. 3740 DEL 05 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE RESUELVE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE APOORTE N° 76.26.18.339 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE Y LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL"

En el título conclusión del ICBF, frente a los descargos del operador: *De acuerdo con los descargos realizados por el Señor Gustavo González, representante legal de COOBISOCIAL, el día 25 de febrero de 2019, en los cuales reconoció la veracidad los hechos aludidos por el ICBF, se procede a dar lectura a la conclusión del ICBF frente a los descargos realizados así:*

Respecto a la revisión de los valores de la tasación, en los cuales el Operador COOBISOCIAL alude que es doble la sanción dado que las obligaciones SON SIMILARES 2.7.3 y 2.8.1.11: *..... se procedió a verificar nuevamente estas obligaciones, encontrando que las mismas tienen como fin fundamental el pago oportuno de todo concepto que tiene el Operador COOBISOCIAL respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, por lo cual se procederá a revisar la tasación de la sanción impuesta por el ICBF para estas obligaciones, así las cosas solo se tasará la obligación 2.8.1.11 en atención al principio "non bis in idem".*

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombia

Avenida 2 Norte 33AN-45
Teléfono: 4862525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 61 6060



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente y Lleras

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

1041

17 DIC 2019

la apoderada del operador COOBISOCIAL, consulta si la solicitud de pruebas se puede hacer, la abogada apoyo grupo jurídico indica que se escucharán los descargos del operador, posterior de la Aseguradora y se procederá a determinar o a indicar por cada uno las pruebas se pretenda hacer valer y de acuerdo a lo solicitado se puede suspender la audiencia para este efecto o continuar indica el Director Regional.

2. DESCARGOS DEL LA ASEGURADORA:

El Apoderado de Aseguradora Solidaria de Colombia, expone sus descargos, con referencia a los hechos y presunto incumplimiento manifestado por este Instituto, de manera ordenada y clara:

Celebró que el ICBF tiene en cuenta el principio NO BIS IN IDEM para eliminar del proceso sancionatorio 2.8.1.11, esto hizo que se redujera el valor de la sanción y que me quedara sin parlamento pues iba a hablar sobre ese principio

Sobre la graduación de la sanción el artículo 50 que se considera agravantes 2,3 5 y 6 considero que esto es mas probatorio que de descargos y lo que pueda decir influirá en lo que se pueda demostrar y las pruebas que pedirá determina si hubo o no los agravantes, en cuanto la póliza fuimos vinculados con 2 pólizas las cuales difieran, que las póliza RCE ampara el daño y la de cumplimiento ampara afianza el cumplimiento de un contrato y va a hablar de la póliza de cumplimiento 42.749, y desea saber si existe saldos pendientes al contratista.

La abogada del Grupo Jurídico informa que la supervisora se encuentra presente, y que para el caso no existen saldos pendientes por pagar al operador, el contrato no se ha liquidado.

Indica que la Aseguradora Solidaria de Colombia con póliza terminada en 42.749 destino 3 amparos: cumplimiento, calidad del servicio, sin embargo considera que no hubo una mala prestación de servicio por parte del operador y ese amparo no estaría llamado a afectarse, en cuanto al cumplimiento esta por probarse el incumplimiento 2.7.3, no obstante la esencia de esta situación es el presunto incumplimiento de pago de prestaciones sociales y liquidaciones a madres comunitarias

Este amparo es el llamado eventualmente a afectarse, tiene una vigencia desde 1 agosto al 15 diciembre de 2021 una suma de \$340.661.085, pero hay problema con este tipo de afectación a la póliza, dado que el ICBF no puede determinar si hubo o no incumplimiento frente al pago de estas prestaciones sociales dado que es la jurisdicción laboral, es competencia del juez laboral quien es el llamado a determinar si se debe o no estos labores por parte del contratante de esas madres comunitarias y el contratista para ustedes, si se llegare a demostrar algún tipo de responsabilidad deberá las madres comunitarias, acudir a que sus derechos labores en el evento en que no se hubiese pagado las prestaciones sociales que el juez lo decida así.

En cuanto a la tasación, fue acertada la decisión el incluir 1% como presuntamente incumplida y en torno a eso va a girar el debate probatorio que se surtirá adelante.

Posteriormente solicitará pruebas para determinar si hubo o no incumplimiento, y con ello termina la intervención.

ICBF Colombia

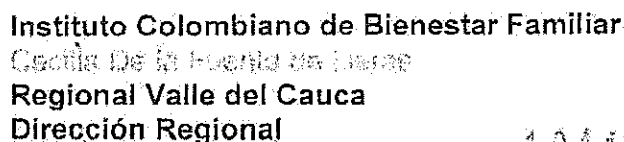
www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 30AN-15
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



1041-30-17 DEC 2019

A continuación, concedo la palabra a la Supervisora del contrato Doctora Diana Carolina Gil Betancurt, si lo considera pertinente, indica que todo se encuentra en el informe aportado.

Por parte del operador: solicita detalle de la metodología utilizada al momento de la tasación, dado que como indico anteriormente, la misma no está de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Por parte de la aseguradora: allegue las petición o reclamaciones de las madres comunitarias solicitando la liquidación de seguridad social o por tiempo cumplido de servicios y si hubo contestación a los requerimientos por parte del operador, que el operador aporte los pagos de seguridad social, los requerimientos que haya hecho la supervisión

en esta oportunidad se le indico a las partes que los requerimientos ya obran en los soportes, respecto petición y reclamaciones de las madres comunitarias, la entidad tiene claro que en esta instancia se determinara el incumplimiento de la obligación mas no el tema particular entre coobisocial y las madres comunitarias, peticiones si se tiene muchas lo que demostraría que al día de hoy no se ha cumplido con esa obligación, agrega que no tendrían inconveniente con aportar esas petición y se dejaría claro que al día de hoy no se ha subsanado y se evidencia el presunto incumplimiento de esa obligación contractual, como lo dijo la abogada de coobisocial.

De acuerdo a las pruebas solicitadas por las partes, se procede a incorporar las mismas al proceso, para lo cual se menciona a continuación:

Se incorpora Derecho de petición del Señor JUAN PABLO MANTILLA CHAPARRO, el cual recibido en el ICBF mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2019, radicado interno SIM1761570437, así mismo se incorpora respuesta dada por la entidad radicada bajo el Nro. S-2019-465197-7600 de fecha 15 de agosto de 2019, cabe anotar que el peticionario radica petición, indicando su calidad de apoderado judicial de 62 Madres Comunitarias de Cali, candelaria y palmira.

Se incorpora derecho de petición radicado interno E-490747 del 4 de septiembre de 2019, en la cual la Señora LADY VANESSA RODRIGUEZ indica que es la apoderada de 16 madres comunitarias del municipio de Cali y candelaria, así como la respuesta dada por la entidad radicada interno Nro. S-2019-539599-7600 de fecha 24 de septiembre de 2019.



Las solicitudes por la apoderada de Coobisocial:

Se incorpora informe dado por la supervisora del contrato de aporte 76.26.18.342 en el cual indica la manera en que se realizó la tasación en el proceso que se adelanta, Radicado interno 2019-540468 de fecha 25 de septiembre de 2019, remitido a las partes, mediante correo electrónico de fecha 25 de septiembre del año en curso.

DESCARGO DE LAS PARTES, FRENTE A LAS PRUEBAS

Por parte del operador: La Doctora Kamila Gomez, indica que teniendo en cuenta la práctica de pruebas consistente en cómo se llegó a la exposición de la tasación, permite poner en conocimiento que la misma no abordó el porcentaje ni determinó el porcentaje de los atenuantes y agravantes y no están contemplados en la matriz, que hace parte del documento que hace parte como prueba agravantes, si fueron desvirtuado, no fueron indicado el porcentaje de los mismos, se dice que está aplicando 1 por ciento por cada etapa de proceso, no detalla porque cada uno corresponde el 1 por ciento dado que el costo de ejecución no es lo mismo a los costos de la terminación del contrato.

frente a la petición de la aseguradora de aportar los pagos al talento humano, el señor gustavo no tiene constancia de los pagos a las madres comunitarias, por tal razón no se allegaron, no existen soportes de los pagos realizados a las madres comunitarias.

Por parte de la Aseguradora:

respecto a documentos allegados correo electrónico debe decir que frente a esas pruebas se observa una inobservancia del artículo 86 de la ley 1474, de acuerdo a las pruebas no se identificó de forma clara precisa y técnica más allá de toda duda razonable el porcentaje de incumplimiento por parte del contratista

La abogada Kamila García, apoderada de Coobisocial, agrega que dentro de las conclusiones del despacho se retracte de dicha afirmación y tener sobre la mesa que no se ha dado aclaración al peso porcentual de los agravantes y atenuantes frente a las pruebas.

El Director Regional indica que, continuando con la diligencia, y teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del operador COOBISOCIAL, respecto a su duda frente a la tasación de los perjuicios en atención a los criterios establecidos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, y verificada la tasación dada por el supervisor del contrato, se evidencia que en la misma se hace alusión a agravantes de la referida norma.

En este sentido, es preciso mencionar que el artículo 47 de la ley 1437 establece

(...) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes....(..)



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

De acuerdo a lo anterior, y en vista que el proceso sancionatorio contractual está regulado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, razón por la cual no es aplicable los criterios establecidos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011 por estar reglado de manera especial.

En este sentido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la ley 1437 de 2011, la cual establece:

(...) **ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla. (...)

Así las cosas, se suspenderá la presente diligencia, con el fin de solicitar a la supervisión del contrato corregir el informe de inicio de proceso sancionatorio, en lo relacionado con los criterios del artículo 50 de la ley 1437 y su tasación, por lo cual una vez se cuente con dicho documento se procederá a correr traslado a las partes para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción. Razón por la cual se procede a corregir la irregularidad, eliminándose del acápite de la tasación lo relacionado con los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

El Director Regional, procede a indicar que con el fin que las partes ejerzan su derecho de defensa y contradicción frente al informe de supervisión con la corrección solicitada, y en vista que del informe de supervisión se corrió traslado a las partes el día 13 de noviembre de 2019, procede este despacho a **INCOPORAR** el referido documento al proceso.

PRACTICA DE PRUEBA INFORME DE SUPERVISORA CORREGIDO

A continuación se procede a **PRACTICAR** el referido informe de supervisión, para lo cual se concede el uso de la palabra a las partes:

se hace claridad que en días pasados se les envió a las partes el informe por lo cual ya es de su conocimiento.

INTERVENCION APODERADA COOBISOCIAL:

La Doctora Kamila Garcia apoderada del operador Coobisocial, manifiesta que no presenta descargos frente a esta última prueba incorporada.

INTERVENCION APODERADO COMPAÑIA ASEGURADORA:

El apoderado de la aseguradora solidaria de Colombia, indica que no realizará descargos al respecto

CONCLUSIÓN DEL ICBF FRENTE A LOS DESCARGOS REALIZADOS POR LAS PARTES Y CON EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AM-45
Teléfono: 4862525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 911 8086



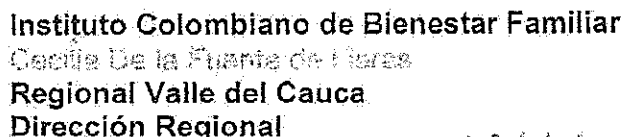
CONCLUSIÓN FRENTE A LOS DESCARGOS DEL OPERADOR:

De acuerdo a lo expuesto por la Doctora Kamila Gómez, apoderada del Señor Gustavo González al manifestar: *"Respecto a la individualización del sujeto objeto de sanción se menciona que es una persona natural cuando el proceso administrativo a realizar recae sobre una persona jurídica, así mismo se determina que el número del contrato individualiza el sujeto es el 76.26.18.339 cuando en la realizada se podría suponer que el contrato sobre el que se podría imponer sanción es el 76.26.18.342"*.

Al respecto lo evidenciado, obedece a un error en el diligenciamiento de la citación, más no corresponde a un error en la identificación de la persona sobre la que recae el proceso, toda vez que para la entidad está claro que el proceso se realiza por el incumplimiento parcial de obligaciones contractuales por parte del operador COOBISOCIAL identificado con NIT. 805.006.573-6, representada por el Señor Gustavo González Quintero identificado con C.C. 8.303.763, en cuanto al contrato de aporte objeto de presunto incumplimiento es el Nro. 76.26.18.342, como fue indicado en la citación e Informe de supervisión, así mismo el aportado como prueba del presente proceso.

Así mismo, la apoderada de COOBISOCIAL manifiesta: *"Respecto al principio de buena fe contractual, se determina que hay ausencia de vulneración de acuerdo a lo expresado por la administración, al argumentar el supervisor que: 'se evidencia que el contratista pese a las citaciones a reuniones a las que fue convocado así como el requerimiento y las reiteraciones de respuesta enviadas, mediante las cuales se le instaba al cumplimiento del contrato, no sólo se abstuvo de remitir las explicaciones respectivas sino que además con su silencio desconoció obligaciones establecidas en la minuta contractual, perjudicando con ello a la entidad y al personal contratado en la ejecución del contrato'". Sin embargo esta afirmación, desconoce la comunicación remitida por el contratista en fecha 24 de enero de la presente anualidad, si bien es ampliamente conocida por la entidad en el escrito acápite hechos ítem décimo cuarto referencia tal comunicación radicada 2019-034244 recibida centro zonal palmira 12:05 del mediodía y que la entidad reconoce al disponer: *"que el día 24 de enero de 2018, se evidencia error porque el año está errado, se allego por parte de coobisocial, oficio, en respuesta a los requerimientos con el radicado N° 2019-003029 del 04 de Enero de 2019 y N° 2019-006780 de fecha 09 de Enero de 2019"*, por lo que no resulte a plausible que la entidad en escrito desconozca dicha situación y catalogue como vulnerado el principio de buena fe contractual, conforme al argumento expuesto, así mismo se dispone que con el silencio al contratista se desconocieron obligaciones establecidas en la minuta contractual cuando en el acápite de anexos octavo, literal L acta de reunión 11 de enero de 2019, donde consta compromiso de pago de coobisocial".*

Es cierto que el ICBF, para adelantar el presente proceso, tuvo en cuenta la referida comunicación, se debe anotar que la misma no fue la única comunicación realizada por el ICBF al OPERADOR, y posterior a ello se realizaron otros requerimientos, de los cuales se desconoce la respuesta, igualmente si bien en acta de reunión de fecha 11 de enero de 2019, consta un compromiso de pago, el mismo a la fecha no ha sido cumplido por el operador COOBISOCIAL puesto que al día de hoy no ha dado cumplimiento a la obligación contractual del pago de obligaciones a las madres comunitarias a la terminación del contrato.



04-11-2019

Así mismo, fue indicado en lo relacionado con los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011 como graduación de la sanción se refleja lo siguiente:

En el escrito de la supervisión se determina la reincidencia en la comisión de la infracción, como agravante cuando durante la ejecución no sucedió ni se le requirió al respecto por lo cual no hay lugar a determinar esta acción como agravante

Se determina como agravante Resistencia y obstrucción a la acción investigadora o de supervisión y determina el hecho la entidad estatal como no dio respuesta a los requerimientos y frente al agravante renuncia o desatacado en cumplimiento de las orden impartida entidad competente determina la entidad que este agravante nace en función de no dio respuesta a los requerimientos desconociendo así la comunicación emitida por el operador en fecha 24 de enero de la presente anualidad 2019-034244 recibida centro zonal palmira 12 05 en el centro zonal palmira y que la entidad estatal reconoce conocer : "que el día 24 de enero de 2018 si se allegó por parte de COOBISOCIAL, oficio, en respuesta a los requerimientos con el radicado N° 2019-003029 del 04 de Enero de 2019 y N° 2019-006780 de fecha 09 de Enero de 2019", por lo que no resulta aceptable que la entidad desconozca dichas situación y constituya el hecho como agravante."

Si bien la entidad, hizo mención a los criterios establecidos en la ley 1437 de 2011, los mismos no fueron tenidos en cuenta para realizar la tasación de los perjuicios, como se puede observar en el capítulo de tasación se hizo mención a ello, más no se le dio algún valor porcentual ni adicional a lo establecido contractualmente en la cláusula penal, al respecto cabe mencionar que el Director Regional durante la audiencia adelantada el día 8 de octubre del año en curso, solicitó a supervisión del contrato conforme lo establece el artículo 41 de la ley 1437 de 2011, corregir las inconsistencias del proceso en lo relacionado con los criterios de tasación establecidos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la supervisión del contrato allegó nuevamente el informe de supervisión aclarando lo relacionado con la tasación.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Hoz de Torres
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

En cuanto a lo manifestado por la apoderada de coobisocial "Se evidencia así una total descoordinación en los escritos de la entidad estatal e inobservancia de los postulados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por cuanto en la citación realizada no se ven el cumplimiento requisitos de que trata la enunciada ley que determina: "En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas", al respecto, la citación realizada por esta entidad, se realizó en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1474 de 2011, artículo 86, tal como consta en el referido documento, en el cual se evidencia hechos, informe de supervisión, normas presuntamente incumplidas y consecuencia de ello, así como los respectivos soportes.

En cuanto a lo indicado: "respecto a las condiciones del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para poder declarar el incumplimiento se tiene que el informe de supervisión si bien detalla posibles perjuicios que han sido desvirtuados en este escrito por ser inexistentes los mismos no han sido cuantificados por la entidad a través de la supervisión ni tampoco por la oficina jurídica a lo largo de los presentes descargo ha podido evidenciar la falta de acompañamiento y asesoramiento certero en la actuación que como entidad pública han decidido emprender". No es acertado tal manifestación, toda vez que el informe de supervisión y la citación al presente proceso indican los posibles perjuicios por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, cabe anotar que los mismos fueron cuantificados conforme lo establece la cláusula penal del contrato de aporte 76.26.18.342, en cuanto a la falta de acompañamiento y asesoramiento de la oficina jurídica en la actuación, es de anotar que los descargos deben versar sobre los hechos y las pruebas que se aportan sobre el presunto incumplimiento, más no sobre las actuaciones de las diferentes dependencias de la entidad.

En cuanto a la indicado por la apoderada de COOBISOCIAL "La primera gran inconsistencia que consta en la tabla de la tasación de la sanción radica en determinar el valor del porcentaje TASACION calculado sobre el establecido en 3% del valor del contrato correspondiente \$68.132.192, lo anterior teniendo en cuenta que el literal D de la cláusula decima novena del contrato de aportes concede al contratista el derecho en que el evento de que la obligación en que no haya incumplida de manera absoluta sino parcial se reduzca el porcentaje del 3%, acá quiere hacer hincapié en la citación habla reduzca el 3% mientras en el clausulado del contrato de aporte habla tiene derecho que se reduzca del 3% así las cosas no podría partir del 3% y en el clausulado sino que tendría que reducirse la misma conforme proporcionalmente por la parte incumplida, conforme a esto se puede concluir que su despacho opta por realizar equivocadamente el cálculo de la sanción como si se hubiese incumplido de manera absoluta la obligación indigada dejando de lado la realidad fáctica motivo por el cual mal estaría la entidad que dicho porcentaje corresponde al incumplimiento del contratista COOBISOCIAL", al respecto como fue indicado en el informe realizado por la supervisión del contrato, la tasación se realizó conforme lo establecido en el contrato de aporte 76.26.18.342 y en ese mismo sentido se realizó el cálculo, en ningún momento fue manifestado por la entidad que se incumplió absolutamente una obligación contractual, por el contrato la tasación del perjuicio se realizó en atención al principio de proporcionalidad conforme la regla pactada en el referido contrato de aporte.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 12 Norte 33AN -15
Teléfono: 4882626

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Oficina de la Planeación

Regional Valle del Cauca

Dirección Regional

10411 - 17 DIC 2019

En cuanto a lo indicado por la apoderada de COOBISOCIAL, "Así las cosas, la cuantía asignada para cuantía para la obligación 2.7.3 Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato". La misma es tasada por un valor de \$ 22.710.730, equivalente al 1% escrito de la matriz: 1% (se aplica sobre obligaciones del empleador a la terminación del contrato de trabajo) Se aplica 1% a cada etapa (celebración, ejecución y terminación)". Es absolutamente desproporcional pues la entidad divide las 3 etapas, obvia lo dispuesto por las altas cortes respecto al principio de proporcionalidad, a lo anterior, nuevamente se indica que la tasación se realiza conforme lo establece el contrato de aporte referido en este sentido, al momento de la suscripción del mismo fue aceptado por las partes cada una de las cláusulas contractuales, razón por la cual la obligación 2.7.3, fue aceptada por el operador, al igual que la relacionada con la cláusula penal, en este sentido aceptó que en caso de incumplimiento absoluto de dicha obligación contractual se tasaría anticipadamente el 3 % del valor del contrato, independiente de la obligación a realizarse, así las cosas la entidad, actuando conforme lo establece el principio de proporcionalidad, tasó el perjuicio en un 1 % en atención a que esta obligación no se incumplió en su totalidad, por el contrario su cumplimiento fue proporcional.

En cuanto a lo indicado: "Ahora respecto a la obligación, 2.8.1.1 imprudente que asigne una sanción a esta obligación dado que la obligación dispone, así las cosas desconoce el principio NO BIS IDEM, duplicidad de sanciones, tal como se ve reflejado en obligación 2.7.3. al respecto es necesario que el ICBF, no desconozca de manera irrestricta el precedente administrativo generado en el marco proceso sancionatorio 76.26.18.339 en el cual la entidad en resolución **RESOLUCIÓN No. 3740 DEL 05 DE JUNIO DE 2019 "POR LA CUAL SE RESUELVE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE APOORTE N° 76.26.18.339 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE Y LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL"**.

Al respecto se debe manifestar que, al iniciar la presente audiencia, fue indicado que en atención al principio NO BIS IDEM, la referida obligación no será tenida en cuenta en el proceso, razón por la cual fue variada la tasación como se indicó en audiencia del 1 de agosto del año en curso, quedando como valor tasado de la sanción, la suma de \$22.710.730.

-CONCLUSIÓN FRENTE A LOS DESCARGOS DE LA ASEGURADORA-

Se debe mencionar que el apoderado de la compañía aseguradora Solidaria de Colombia celebra que la entidad actúe en cumplimiento del principio NO BIS IDEM al obviar la tasación de la obligación contractual 2.8.11

En cuanto al manifestar que: ".....que el ICBF no puede determinar si hubo o no incumplimiento frente al pago de estas prestaciones sociales dado que es la jurisdicción laboral, es competencia del juez laboral quien es el llamado a determinar si se debe o no estos labores por parte del contratante de esas madres comunitarias y el contratista para ustedes, si se llegare a demostrar algún tipo de responsabilidad deberá las madres comunitarias, acudir a que sus derechos labores en el evento en que no se hubiese pagado las prestaciones sociales que el juez lo decida así". Al respecto es necesario indicar que el ICBF conforme lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, tiene la facultad de declarar el incumplimiento contractual del contrato de aporte 76.26.18.342, sin embargo, en lo relacionado con lo adeudado por el operador COOBISOCIAL a las madres comunitarias, es competencia del Juez laboral dirimir este conflicto y establecer la suma adeudada por el empleador a sus empleados. Por lo cual no es acertado manifestar que el ICBF no puede determinar si hubo o no incumplimiento como se indicó anteriormente.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

icbfcolombiasocial

Avenida 2 Norte 22AN -46
Teléfono 4632525

Línea gratuita nacional ICBF
01 800091 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Hoz
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

maxime que a la fecha aún la obligación no se encuentra cumplida como se pudo observar con el material probatorio aportado, a la fecha la no se la ha cancelado lo adeudado a las Madres Comunitarias con ocasión de la terminación de sus contratos laborales.

Que como prueba documental, la compañía Aseguradora solicito al operador COOBISOCIAL, allegar constancias de pago de la liquidación al talento humano, sin embargo dado que durante la referida diligencia fue requerido esta documentación, a lo cual la apoderada del operador COOBISOCIAL, manifestó que no existen los soportes de los pagos realizados a las Madres Comunitarias, lo cual conlleva a determinar que a la fecha aun no se ha cumplido con la obligación contractual.

Finalmente, es necesario mencionar que el ICBF ha sido afectado con el presunto incumplimiento, toda vez que los recursos transferidos al operador COOBISOCIAL, con ocasión de la ejecución del contrato de aporte 76.26.18.342, no han sido ejecutados para la destinación determinada en el contrato, si bien la minuta contractual establece la obligación de AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL, la cual indica que no se genera vinculo laboral entre los empleados del operador y el ICBF, se debe tener en cuenta que lo que aquí se debate es el incumplimiento de la obligación contractual relacionada con "2.7.3 Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley todas las obligaciones que correspondan a los empleadores en virtud de la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo del personal vinculado para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados y pagados oportunamente, y de acuerdo a la normativa vigente.", así las cosas de acuerdo a lo expuesto anteriormente, y en atención al material probatorio aportado, lo cual da cuenta del incumplimiento de la obligación contractual por parte del Operador COOBISOCIAL, y que a la fecha no existe prueba alguna allegada por el OPERADOR COOBISOCIAL en la cual se establezca que se dio cumplimiento a la obligación contractual, procederá esta Dirección Regional a proferir la decisión.

como bien quedo plasmado en la audiencia las diferentes posturas de las partes esta Dirección Regional decide:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el Incumplimiento Parcial Del Contrato de aporte Nro. 76.26.18.342 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE y LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL, identificada con el NIT. 805.006.573-6, por las razones expuestas en este Acto Público.

SEGUNDO: Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión del incumplimiento parcial del Contrato, por un valor total de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.710.730)**, por encontrarse demostrado durante el desarrollo de la audiencia del debido proceso el incumplimiento de las obligaciones expuestas.

TERCERO: En caso de existir un saldo a favor de LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL, identificada con el NIT. 805.006.573-6, por concepto de pagos derivados de la ejecución del contrato de aporte nro. 76.26.18.342, el valor de la sanción será descontado de dicho saldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8050



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

10411

17 DIC 2019

CUARTO: En caso de no existir el saldo a favor del que trata el artículo tercero, ordenar el pago por parte de LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL, por un valor de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.710.730), que debe realizar en un término no mayor de cinco (5) días hábiles después de recibida la comunicación de ejecutoria de esta decisión.

QUINTO: Declárese el siniestro y en consecuencia hágase efectiva la Póliza de Seguro No. 430-47-994000042749, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

En todo caso, en el evento de no existir un saldo suficiente para cubrir el monto de la sanción, y una vez vencido el plazo otorgado al Operador, la aseguradora dentro del término que señala el artículo 1080 del Código de Comercio, deberá proceder con el pago de la sanción descrita en el artículo tercero de la presente decisión a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Se señala que el pago deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 123-99378-4 del Banco DAVIVIENDA-a nombre del ICBF Regional Valle, señalando para el efecto los datos del depositante.

-Si el pago no se realiza por parte del Operador, o la Compañía Aseguradora, en los términos establecidos en las disposiciones anteriores, se procederá al cobro a través de la Oficina Cobro Administrativo Coactivo de la Dirección Regional ICBF Valle.

SEPTIMO: La presente decisión se entiende notificada en la Audiencia y se advierte que ante esta procede Recurso de Reposición que debe ser interpuesto, sustentado y decidido en la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVO: Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo, se realizarán las publicaciones y comunicaciones señaladas en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de diciembre de 2019.

17 DIC 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Regional Valle del Cauca

Revisó/Aprobó: Esperanza Claudia Bravo-Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Catalina Sanchez Dávila Abogada Grupo Jurídico

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

Avenida 2 Norte 334m -10
Tendón. 342626

@ICBFColombia

línea gratuita 1122 1111
01 800 01 8000

RESOLUCIÓN N° 10412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICIÓN".

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Vigente, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

CONSIDERANDO

Que el 23 de Julio de 2018, la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, suscribieron el Contrato de Aporte No. 76.26.18.342 con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2018, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS Y A MUJERES GESTANTES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO SIEMPRE", DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMÉTROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF PARA LOS SERVICIOS: HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIARES Y FAMI"

Que el ICBF Regional Valle del Cauca, aprobó el día 26 de julio del año 2018, las garantías a través de Póliza de Garantía única de Cumplimiento N° 430-47-994000042749 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia.

Que la supervisión del mencionado contrato de aporte, fue ejercida por la Coordinadora del centro Zonal Palmira.

Que dado los hallazgos y requerimientos suscitados con ocasión a la ejecución del contrato, el día 10 de mayo del año en curso, fue radicado en el Grupo Jurídico, solicitud de inicio de proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL - COOBISOCIAL en desarrollo del contrato de Aporte No. 76.26.18.342

Que con base en lo pactado en el contrato de aporte Nro. 76.26.18.342, así como en lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se tramitó procedimiento administrativo tendiente a determinar si existió incumplimiento contractual por parte de la compañía de la Cooperativa de Bienestar Social COOBISOCIAL.

Que como consecuencia de ello, fue decidió por el Director de la Regional Valle del Cauca, declarar el incumplimiento parcial del contrato de aporte 76.26.18.342, en audiencia realizada el 19 de noviembre de 2019, tal como consta en audio y video y en la Resolución 10411 de 2019, decisión administrativa notificada en estrados, respecto de la cual la apoderada del operador coobisocial y el apoderado del garante, impetraron recurso de reposición, el cual decidirá el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la audiencia de día 17 de diciembre de 2019, a la cual fueron citados de manera oportuna los apoderados de las partes y que constara mediante el presente acto administrativo.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

RESOLUCIÓN N° 10412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

Que dicho procedimiento administrativo sancionatorio se tramitó en legal y debida forma, garantizando el respeto por el debido proceso y por el derecho de defensa tanto del contratista como de su garante, tal como se evidencia en los audios y videos de las diferentes diligencias, por lo cual, en aplicación del principio de economía, no hay lugar a volver a explicar el trámite del procedimiento administrativo adelantado.

Se hace constar en audio y video de diligencia del día 17 de diciembre de 2019, que mediante correo electrónico enviado a los correos electrónicos autorizados por las partes el día 5 de diciembre de 2019, se realizó citación a la diligencia.

Que, en consecuencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF procederá a resolver los recursos de reposición interpuestos.

I. El contenido de la decisión recurrida y los recursos de reposición interpuestos

A. La decisión recurrida

Que la Dirección Regional ICBF Valle del Cauca, en audiencia celebrada el día 19 de noviembre de 2019, tomo la siguiente decisión

PRIMERO-Declarar el Incumplimiento Parcial Del Contrato de aporte Nro. 76.26.18.342 suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE y LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL, identificada con el NIT. 805.006.573-6, por las razones expuestas en este Acto Público.

SEGUNDO-Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de tasación de perjuicios sufridos por la Entidad con ocasión del incumplimiento parcial del Contrato, por un valor total de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.710.730)**, por encontrarse demostrado durante el desarrollo de la audiencia del debido proceso el incumplimiento de las obligaciones expuestas.

TERCERO-En caso de existir un saldo a favor de LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL, identificada con el NIT. 805.006.573-6, por concepto de pagos derivados de la ejecución del contrato de aporte nro. 76.26.18.342, el valor de la sanción será descontado de dicho saldo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

-En caso de no existir el saldo a favor del que trata el artículo tercero, ordenar el pago por parte de LA COOPERATIVA DE BIENESTAR SOCIAL COOBISOCIAL, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.710.730)**, que debe realizar en un término no mayor de cinco (5) días hábiles después de recibida la comunicación de ejecutoria de esta decisión.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN N° 10412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICIÓN".

CUARTO-Declárese el siniestro y en consecuencia hágase efectiva la Póliza de Seguro No. 430-47-994000042749, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia.

En todo caso, en el evento de no existir un saldo suficiente para cubrir el monto de la sanción, y una vez vencido el plazo otorgado al Operador, la aseguradora dentro del término que señala el artículo 1080 del Código de Comercio, deberá proceder con el pago de la sanción descrita en el artículo tercero de la presente decisión a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Se señala que el pago deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 123-99378-4 del Banco DAVIVIENDA-a nombre del ICBF-Regional Valle, señalando para el efecto los datos del depositante.

-Si el pago no se realiza por parte del Operador, o la Compañía Aseguradora, en los términos establecidos en las disposiciones anteriores, se procederá al cobro a través de la Oficina Cobro Administrativo Coactivo de la Dirección Regional ICBF Valle.

Que la anterior decisión, se encuentra consignada en la resolución 10411 de fecha 17 de diciembre de 2019.

B. Los recursos de reposición interpuestos.

Que, el ICBF dio traslado a las partes para que presentaran y argumentaran el recurso de reposición, en caso de considerarlo pertinente, los cuales fueron interpuestos de manera oportuna.

Que, en uso del derecho de contradicción y defensa, el apoderado del Operador COOBISOCIAL, por intermedio de su apoderada, presentó el recurso de reposición, de la siguiente manera:

(...)

Por parte del operador coobisocial, respecto a la celebración de las etapas no aclaró el peso porcentual de cada una de las etapas y decide fraccionar en partes iguales, en uso de reponer dado que el informe de supervisión se está modificando y el mismo contemplada los artículos del artículo 50 desnaturalizando el escrito

Respecto a la proporcionalidad de las etapas entiéndase celebración ejecución y liquidación hace un llamado al ICBF dado que no aclaró el porcentaje de cada una de las etapas en un ejercicio poco riguroso y expedito decide fraccionar en partes iguales las 3 etapas de la obligación acusada, así las cosas solicita declarar la nulidad de la acción toda vez que se está modificando el informe que dio lugar da inicio a la diligencia, el informe de supervisión que da inicio a la actuación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el mismo contemplara los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011, desnaturalizando el escrito con el que se convocó a la diligencia, subsidiaria solicita tener en cuenta los siguientes argumentos:

-Falta de competencia del ICBF para declarar la existencia de un incumplimiento de obligación de tipo laboral pues será de responsabilidad de un juez de este material declararla antes de que pueda el ICBF iniciar un proceso sancionatorio sobre obligaciones que recaen sobre obligaciones laborales.

RESOLUCIÓN N° 10412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICIÓN"

-Falta de legitimidad en la causa para declarar sanción a título de perjuicios dado que a la fecha no han sido probados (...)

Que, en uso del derecho de contradicción y defensa, el apoderado del Garante presentó el recurso de reposición de la siguiente manera:

(...) El abogado de la compañía aseguradora, indica que no puede ir en contra de lo que el apoderado de COOBISOCIAL coadyuva la solicitud y solicita que se reponga la decisión inicial adoptada en cuanto a la sanción y el declaratorio incumplimiento del contrato. cómo se ha manifestado anteriormente el ICBF, no puede tasar ningún tipo de perjuicio de tipo laboral que se deben a las madres que prestaron sus servicios directa o indirectamente al operador y dado que el ICBF no puede declarar ningún tipo de tasación de este perjuicio solicita se reponga esta decisión (...).

C. Conclusión sobre el trámite del procedimiento administrativo en la fase de los recursos

Que, en consecuencia, el ICBF agotó adecuadamente las etapas de citación, descargos, práctica de pruebas y adopción de la decisión a que se refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual es procedente entrar a decidir de fondo sobre lo recurrido por la apoderada del operador COOBISOCIAL y su Garante frente a la decisión de la entidad.

I. Consideraciones sustanciales para la adopción de la decisión

A. En cuanto a los fundamentos del recurso de reposición del Operador COOBISOCIAL.

el ICBF procederá a pronunciarse respecto de cada uno de los puntos de defensa expuestos por la apoderada del operador COOBISOCIAL, en los siguientes términos:

Frente a lo manifestado por la apoderada de Coobisocial, al indicar que no se acudió al principio de proporcionalidad al momento de realizar la tasación puesto que a las 3 etapas se les da el mismo valor porcentual, es de aclarar que la misma se realizó conforme lo establece el contrato de aporte referido, en este sentido, al momento de la suscripción del mismo fue aceptado por las partes cada una de las cláusulas contractuales, razón por la cual la obligación 2.7.3, fue aceptada por el operador, al igual que la relacionada con la cláusula penal, así las cosas, aceptó que en caso de incumplimiento absoluto de dicha obligación contractual se tasaría anticipadamente el 3 % del valor del contrato, independiente de la obligación a realizarse, así las cosas la entidad, actuando conforme lo establece el principio de proporcionalidad, tasó el perjuicio en un 1 %, en atención a que esta obligación no se incumplió en su totalidad, por el contrario su cumplimiento fue proporcional

RESOLUCIÓN N° 10412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICIÓN".

Frente a la solicitud de declarar la nulidad de la acción toda vez que se esta modificando el informe que dio lugar da inicio a la diligencia, el informe de supervisión que da inicio a la actuación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el mismo contemplara, al respecto la entidad no accede a dicha petición, toda vez que como se indicó en diligencia, conforme lo establece el artículo 41 de la ley 1437 de 2011, la autoridad administrativa en cualquier momento anterior a la expedición de acto administrativo corregirá irregularidades para ajustarlas a derecho tal como es el caso de la no aplicación de los criterios establecidos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011 en la tasación, toda vez que al tratarse de proceso sancionatorio establecido en norma especial (ley 1474 de 2011), los mismos no le son aplicables.

En este sentido, fue corregido la referida información de supervisión, del cual se le corrió traslado a las partes durante la diligencia y al cual manifestaron no realizar descargos al respecto, en ningún momento se desnaturaliza el escrito con el cual inicialmente se convocó a la diligencia, pues los hechos que sustentan la actuación y el material probatorio no tuvo corrección alguna, y lo que la entidad busco con la corrección era eliminar los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011, dado que no le eran aplicables al caso.

Así las cosas, no se configura una nulidad a la actuación pues esta dado por normatividad la facultad de corregir las irregularidades que se presenten en el proceso.

Respecto a las peticiones subsidiarias:

-Falta de competencia del ICBF para declarar la existencia de un incumplimiento de obligación de tipo laboral pues será de responsabilidad de un juez de este material declararla antes de que pueda el ICBF iniciar un proceso sancionatorio sobre obligaciones que recaen sobre obligaciones laborales.

Es preciso mencionar que la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, se encuentra facultado para adelantar los procesos sancionatorios contractuales, conforme lo establece la resolución interna Nro. 2859 de 2013, igualmente conforme lo establece la ley 1474 de 2011 en su artículo 86, artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables.

Ahora, lo que se busca en la presente actuación es declarar el incumplimiento de obligaciones contractuales contenidas en el contrato de aporte 76.26.18.342, el cual establece en su cláusula penal:

(...) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. b) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. c) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. d) Si el contratista ejecute de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

Señalado
Bancos

RESOLUCIÓN N° 10412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICIÓN"

el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. e) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. f). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria... (...)

De acuerdo a lo anterior, no solo el ICBF está facultado para adelantar el proceso sancionatorio de acuerdo a la ley, sino que además esta facultado para hacer exigible la cláusula penal pactada el referido contrato de aporte.

Finalmente, se indica que la sanción impuesta no está enfocada a dirimir conflictos de carácter laboral entre el operador y sus trabajadores, sino por el contrato al exigir el cumplimiento de la obligación contractual establecida en el contrato de aporte nro. 76.26.18.342.

-Falta de legitimidad en la causa para declarar sanción a título de perjuicios dado que a la fecha no han sido probados

Respecto a lo manifestado en que los perjuicios no han sido probados, se debe mencionar que a la fecha es evidente el incumplimiento de la obligación contractual, como quedó demostrado con las peticiones de las Madres Comunitarias, y de sus apoderados elementos probatorios incorporados al presente proceso, así como la ausencia de prueba o documentación por parte del operador COOBISOCIAL que dé cuenta del pago o cumplimiento de esta obligación.

En este sentido se debe indicar que al pactarse la cláusula penal en el contrato de aporte Nro. 76.26.18.342, se hace exigible por cualquier clase de incumplimiento de acuerdo a los términos pactados en la referida cláusula.

Al respecto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de agosto de 2004, Radicación número: 25000-23-26-000-1990-6904-01 (12342), definió y caracterizó la cláusula penal pecuniaria atendiendo las manifestaciones que a renglón seguido se precisan:

"La cláusula penal pecuniaria, que constituye un cálculo anticipado y definitivo de los perjuicios surgidos del incumplimiento del contrato de tal manera que una vez probado aquél no hay necesidad de acreditar el daño sufrido ni su cuantía por hallarse ésta predeterminada en la referida cláusula, es definida por el artículo 1592 del Código Civil como "...aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal".

Que, de conformidad con el referente jurisprudencial citado, la previsión contractual de la cláusula penal pecuniaria,

www.icbf.gov.co

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN N° 10412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN".

constituye una estimación anticipada y definitiva de los perjuicios que puedan surgir para la entidad con ocasión del incumplimiento del contrato, por lo que, una vez el mismo este probado, no hay necesidad de acreditar el daño sufrido ni su cuantía, esto, por encontrarse predeterminada en la misma cláusula, situación que se desprende también del artículo 1599 del Código Civil.

Que, por consiguiente, al estar probado el incumplimiento, no resulta necesario proceder a probar el daño sufrido ni su cuantía, pues, con la estipulación de la cláusula penal pecuniaria en el contrato de aporte Nro. 76.26.18.342, el ICBF queda liberado de dicha actividad.

A. En cuanto a los fundamentos del recurso de reposición de la apoderada del Garante

Toda vez que el garante coadyuvo el recurso interpuesto por la apoderada del operador COOBISOCIAL, se entenderá que con lo expuesto anteriormente se tiene por atendido el referido recurso.

B. Conclusión.

Que, todo lo anterior, conlleva a denegar las solicitudes del operador COOBISOCIAL y su garante Aseguradora Solidaria de Colombia, encaminadas a que se revoque la decisión adoptada en audiencia del día 19 de noviembre de 2019, tal como consta en audio y video y consignado su contenido en la Resolución N° 10411 del 17 de diciembre de 2019, mediante la cual se declaró causado el incumplimiento parcial de obligaciones contractuales contenidas en el contrato de aporte 76.26.18.342 suscrita entre ICBF y COOBISOCIAL, se hizo efectiva la cláusula penal y se declaró el siniestro de incumplimiento, de conformidad con las razones expuestas en el presente escrito que resuelve el recurso de reposición impetrado por estos.

En mérito de lo expuesto, y habiéndose reunido los requisitos legales y contractuales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por el ICBF Regional Valle del Cauca, en la audiencia del día 19 de noviembre de 2019, la cual se encuentra consignado su contenido en la resolución 10411 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se entiende notificada en la audiencia de debido proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional

RESOLUCIÓN N° 10412 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSOS DE REPOSICIÓN"

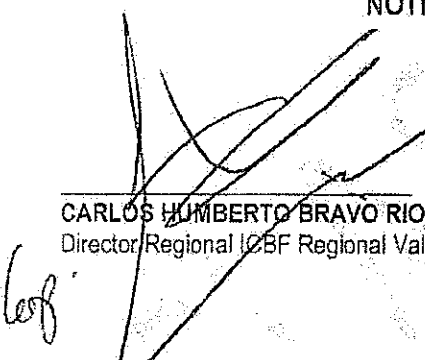
ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se realizarán las publicaciones y comunicaciones señaladas en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada la presente resolución, procédase inmediatamente a la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentra, de conformidad con la normatividad vigente, términos contractuales y la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al supervisor del contrato y a las dependencias y funcionarios encargados de atender su cumplimiento.

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Regional Valle del Cauca

Revisó/Aprobó: Esperanza Claudia Bravo-Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Catalina Sánchez Dávila Abogada Grupo Jurídico 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombianoticias

Avenida 2 Norte 33AN -45
Teléfono: 4892525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 81 8080

100

100

100